

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS

GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 41 DIPUTADOS PRESENTES Y 1 DIPUTADO AUSENTE EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2013.

ACTA NÚM. 61 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2013, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 41 DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESENTÓ A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II AL ART. 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A FIN DE ESTAR ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO I BIS, AL TÍTULO SEXTO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, RELATIVA A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LOS REQUISITOS

PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7899, RELATIVO A OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DEL 2013, SE APROBÓ COMUNICAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LICENCIA POR EL TIEMPO DE UN MES APROBADA AL C. PROF. RUBÉN MARIO GARZA MORALES, AL CARGO DE DÉCIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. ACORDÁNDOSE POR ENTERADA ESTA LEGISLATURA, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA A LA DÉCIMO CUARTA REGIDOR SUPLENTE LA C. ALESSANDRA VICTORIA RODRÍGUEZ GUERRA PARA QUE SE PRESENTE ANTE ÉSE AYUNTAMIENTO A RENDIR LA PROTESTA DE LEY Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADA AL MISMO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5869, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6644, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6019, RELATIVO A CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MINA NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6650, RELATIVO A CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7193, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6274, RELATIVO A CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

LA DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6275, RELATIVO A CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CARLOS BARONA MORALES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7056 Y 7776, RELATIVO A INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA. ASIMISMO, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDAS. INTERVINO A FAVOR DEL

DICTAMEN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.- EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6279, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, PRESENTÓ EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO UN VIDEO SOBRE UN HECHO DE UNOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY QUE EN FORMA REPROBABLE CLAUSURAN EL “BAR EL CATRÍN”. POR ELLO PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA ALCALDESA DE MONTERREY MARGARITA ARELLANES CERVANTES, DEJE DE CONTRATAR “PORROS” PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA VENTA DE ALCOHOL, ASIMISMO QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y SE TRANSPARENTEN LOS OPERATIVOS Y RESULTADOS DE LOS MISMOS. ASÍ COMO TAMBIÉN VIGILE QUE LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SE LLEVEN A CABO CON APEGO A LA LEGALIDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA, ASI COMO TAMBIÉN, SE PROFESIONALICEN Y CAPACITEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE NO TRASGREDAN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS HABITANTES DE MONTERREY, ABUSANDO DEL PODER, Y DESTITUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INSPECCIÓN Y CLAUSURA DEL “BAR EL CATRÍN”. SE PASÓ NUEVAMENTE EL VIDEO A SOLICITUD DEL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO. INTERVINO CON INTERPELACIÓN EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS. INTERVINO A FAVOR EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ CON PROPUESTA DE ADICIÓN PARA QUE SE EXHORTE TAMBIÉN AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE PUBLIQUE EL PADRÓN ÚNICO DE LICENCIAS DE ALCOHOLES, QUE HASTA LA FECHA NO LO HAN PODIDO CONOCER. ADEMÁS HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE AL MOMENTO DEL OPERATIVO EL DUEÑO DEL BAR INCITÓ A LA VIOLENCIA, MANDÓ QUITAR UNO DE LOS ACCESOS PARA QUE NO SE PUDIERAN PONER LOS PEGOTES DE CLAUSURADO Y TODO ÉSTO PASÓ DESPUÉS DEL HORARIO PERMITIDO POR EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES. Y DE IGUAL FORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CONTRATE “PORROS”, EN NINGUNA DE LAS DEPENDENCIAS COMO EN MUCHOS DE LOS ACTOS QUE HAN SIDO CONOCIDOS. INTERVINO A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. CARLOS BARONA MORALES SEÑALANDO QUE NO SE ADICIONE

NADA, QUE SON TEMAS DIFERENTES. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, ASÍ COMO TAMBIÉN NO ACEPTÓ LA ADICIÓN PROPUESTA.– **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, RECORDÓ A LOS DIPUTADOS SOBRE LA INVITACIÓN QUE SE LES HIZO LLEGAR A SUS OFICINAS, SOBRE EL CURSO QUE SE LLEVARÁ A CABO ESTA TARDE DE 16:00 A 19:30 HORAS, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. SEÑALÓ QUE ES LA PRIMERA MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO.

EN OTRO TEMA, EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COMUNICÓ DE UNA DINÁMICA QUE SE HA ESTADO DANDO EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON ALGUNAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SOBRE DOS TEMAS QUE ESTÁN EN LA MESA DE DISCUSIÓN. SEÑALÓ QUE EL DÍA DE HOY HUBO UNA REUNIÓN A CÓMO RESOLVER EL TEMA DE LOS TRASLADOS DE PERSONAS QUE NO ESTÁN EN CONDICIONES DE TENER CONTROL FÍSICO NI MENTAL, HACIA UNA INSTITUCIÓN DE SALUD DONDE SE LES PUEDA ATENDER. ESTE ASUNTO SERÁ TURNADO A ESTA LEGISLATURA, LA IDEA ES QUE ESTE ASUNTO SALGA ANTES DE QUE SE TERMINE ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. EL OTRO TEMA QUE ESTÁ DE MANERA PARALELA, ES EL LLAMADO CORTES DE DROGAS, DONDE SE HA ESTADO APLICANDO UN PROYECTO PILOTO PARA REINSERTAR EN EL TEJIDO SOCIAL A PERSONAS QUE HAN INCURRIDO EN DELITOS Y QUE SON ADICTOS A ALGUNA SUSTANCIA QUE LES PRODUCE DEPENDENCIA; SE LES CONCEDA LA LIBERTAD CONDICIONAL Y PERMITE SE LES DÉ ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y UNA OPCIÓN LABORAL, Y SE LES TENGA VIGILADOS.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CITÓ PARA EL DÍA MARTES 19 DE MARZO DE 2013, A LAS ONCE HORAS, POR SER EL PRÓXIMO LUNES DÍA DE ASUETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA PARA ESTE PODER LEGISLATIVO. CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN**

**LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

- 2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CONSUELO ESPÍNOLA ALMENDÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REINTEGRAR A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS APORTADOS POR LOS TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS (COMISIÓN ESPECIAL DE EX BRACEROS).- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

- 3. ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, A.C., MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD ANTE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE CONGRESO EN RELACIÓN A EXHORTO PARA QUE SE OTORGUEN EN COMODATO LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LOS CLUBES PUMAS Y AVISPONES, Y SOLICITAN QUE SE EXHORTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA A QUE SE RESPETE LA VOLUNTAD DE LOS VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE EN CUANTO A LA PERMANENCIA Y USO DE LOS TERRENOS**

MUNICIPALES COMO ÁREAS VERDES, TAL Y COMO FUE OFRECIDO POR LOS DESARROLLADORES DE ESTA COLONIA Y QUE POR TANTOS AÑOS HAN USADO ESTOS CLUBES, PRIMERO CEDIDOS EN COMODATO Y LUEGO EN CONCESIÓN, Y YA UNA MANERA ILEGAL DESDE EL AÑO 2005.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CONRADO VILLARREAL MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL HACE UNA DENUNCIA DE HECHOS Y PROTESTA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN Y DIVERSOS FUNCIONARIOS ESTATALES Y FEDERALES, A CAUSA DE SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DAÑOS AL AMBIENTE Y A LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA SIERRA DE PICACHOS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. MANUEL ZAVALA DE ALBA, PRESIDENTE DEL CONSEJO CÍVICO DE LAS INSTITUCIONES DE

NUEVO LEÓN E INTEGRANTE DEL CONSEJO DE REMUNERACIONES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE UNA RECOMENDACIÓN PARA QUE SE DÉ MARCHA ATRÁS AL BONO DE GESTORÍA A LOS DIPUTADOS DE LA PRESENTE LEGISLATURA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ENRIQUE CÉSAR DELGADO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL FORMATO DE APROBACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO33.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO Y HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL FERRIGNO, INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE FRENTE INDEPENDIENTE

ACCIÓN POLÍTICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EN LAS SUCESIVAS REUNIONES EN QUE SE CONVOQUE A LAS MESAS DE TRABAJO CON LA CIUDADANÍA EN EL TEMA DE LAS “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES” ELLOS SEAN TOMADOS EN CUENTA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NO. 7925 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

8. OFICIO NO. DGPL-2P1A.-1963.18 SIGNADO POR EL SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LEGISLEN A FAVOR DE LA PROTECCIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA FAMILIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE SU CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN PARA OFICIOS DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 10, 18, 19, 28, 88, 104 Y 134, DE EXHORTOS CON RELACIÓN A VARIOS TEMAS COMO: ALUMBRADO, CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE COMBATE Y ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO, BOLSAS DE EMPLEO A ADULTOS MAYORES, LICENCIAS DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL USO DE LA BICICLETA, ETC., NOTIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO Y ANÁLISIS Y QUE UNA VEZ CONCLUIDO, ESTARÁN EN POSIBILIDADES DE ENVIAR UNA RESPUESTA CONDUCENTE DE LOS MISMOS.- DE ENTERADO Y SE ANEXA A LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

- 11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. FRANCISCO MORALES PURÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE FUNDIDORA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 555/53/2013 RELATIVO A EXHORTO AL C. GOBERNADOR, EN RELACIÓN A DIVERSOS DAÑOS EN EL PASEO SANTA LUCÍA.- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDOS ADMINISTRATIVO NO. 168 APROBADO EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
- 12. ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DENUNCIAN LOS HECHOS SUSCITADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚM. 23 CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN DONDE PRESUNTAMENTE SE VIOLENTÓ EL ORDEN DEL DÍA, POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LO QUE PROVOCÓ DESORDEN HACIA EL INTERIOR DE LA ASAMBLEA; POR LO QUE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA PARA QUE SE CORRIJAN ESTAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y SE SANCIONE A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; PRODUCTO A IRREGULARIDADES A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN**

III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MA. DOLORES LEAL CANTÚ Y JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO**, DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 93 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 93 BIS. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA

PRESENTE INICIATIVA LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** AUNQUE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A LA EDUCACIÓN SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, ESTE DERECHO NO SE CUMPLE EN ALGUNOS CASOS. RESULTA UNA VERDAD DOLOROSA CONSTATAR CASOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA O LO HACEN IRREGULARMENTE. ESTO SUCEDE CON LA COMPLACENCIA, EL DESDÉN O DESCUIDO DE LOS PADRES O TUTORES, ADEMÁS DE CIRCUNSTANCIAS DE ÍDOLE SOCIAL. DE ACUERDO CON CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, 25 MIL NIÑOS ENTRE 5 Y 14 AÑOS NO ACUDEN A LA ESCUELA. LA DESERCIÓN ESCOLAR GENERA LOS LLAMADOS “NIÑOS DE LA CALLE”, EXPUESTOS A TODO TIPO DE PELIGRO , O BIEN, QUE ALGUNOS JÓVENES DE 12 A 14 AÑOS, SEAN RECLUTADOS POR LAS BANDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO. PARA EVITAR ESTE FLAGEO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL CREÓ RECIENTEMENTE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES PARA LA REINSERCIÓN ESCOLAR. EN SUS OFICINAS DE LA CALLE ABASOLO NO 1035, EN EL BARRIO ANTIGUO, SE RECIBIRÁ TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MENORES, QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO ACUDEN A LOS PLANTELES. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE CONGRATULA CON ESTA NOTICIA. ADICIONALMENTE, DESDE LA ESFERA LEGISLATIVA QUEREMOS CONTRIBUIR CON LA PRESENTE INICIATIVA, A

QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS HAGAN EFECTIVO SU DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN. PARA ELLO, EMPEZAMOS POR INVOCAR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO, EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CUYOS TEXTOS REZAN: “**ARTÍCULO 31.- SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS: I.- HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA OBTENER LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY**”. “**ARTÍCULO 93.- SON OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD: “I.- HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS MENORES DE EDAD ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ESCUELA PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA”**”. EL DESCUIDO O INCUMPLIMIENTO DE AMBAS DISPOSICIONES, POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, SE REFLEJA EN EL AUSENTISMO EN LAS AULAS, DE LAS NIÑAS Y NIÑOS. REVERTIR ESTA SITUACIÓN CONSTITUYE EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA. PARA ELLO, ES MENESTER TRANSCRIBIR LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5º, DE LA LEY DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA:

“**ARTÍCULO 5º.- SON ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y DE LOS DELEGADOS DISTRITALES LAS SIGUIENTES:**

- I.- A VII.-
- VIII.- *COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA QUE LOS MENORES OCURRAN A SU INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, VIGILANDO QUE QUIENES TENGAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA CUMPLAN CON ESA OBLIGACIÓN;*
- IX.- A XXV.-" .

DEL LA LECTURA DEL TEXTO, SE DESPRENDE QUE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO COADYUVANTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS CURSEN LA EDUCACIÓN BÁSICA. ADEMÁS, QUE LA LEY FACULTA A DICHA PROCURADURÍA, PARA VIGILAR QUE LOS PADRES DE FAMILIA O LOS TutoRES, CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA ESCUELA A SUS HIJOS O PUPILOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 15 DE LA PRECITADA LEY CONSIDERA COMO MALTRATO A LOS MENORES, EL DAÑO FÍSICO, MENTAL O EMOCIONAL, EL CUIDADO INADECUADO, LA EXPLOTACIÓN O LOS EJEMPLOS CORRUPTOS. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 18 DE ESTA MISMA LEY, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE DENUNCIAR EL MALTRATO A LOS MENORES Y A LOS INCAPACES ASÍ COMO LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. A SU VEZ, CUANDO LOS PRECEPTOS DE LA PROPIA LEY NO SE CUMPLAN, EL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO, FACULTA A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, A DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE EN SU CASO, SE PROCEDA EN CONTRA

DE LOS RESPONSABLES. CONSIDERANDO QUE NO ENVIAR A LOS HIJOS O PUPILOS A LA ESCUELA CONSTITUYE UNA FORMA DE MALTRATO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA PREVER UNA SANCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES QUE NO ENVÍEN A SUS HIJOS O PUPILOS A LA ESCUELA. LA MODALIDAD DE LA SANCIÓN SE DETALLA EN EL ARTÍCULO 93 BIS, QUE PROPONEMOS ADICIONAR. LA PROPUESTA CONSISTE EN ESTABLECER QUE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL EVALUARÁ LAS CAUSAS DE LA INASISTENCIA DE LOS ALUMNOS. ACTO SEGUIDO, INVITARÁ A LOS PADRES O TUTORES, PARA QUE PARTICIPEN EN PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO. EN CASO DE QUE ÉSTOS NO ASISTAN DESPUÉS DE DOS INVITACIONES, SE LES APERCIBIRÁ. SI REINCIDEN EN SU CONDUCTA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, TURNARÍA EL CASO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. SI PERSISTIERA LA REBELDÍA DE LOS PADRES O TUTORES, LA DEPENDENCIA DARÍA VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA. CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA QUE PROPONEMOS, COADYUVARÁ A QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS ASISTAN CON REGULARIDAD A LA ESCUELA. DE APROBARSE, SE REMOVERÍA CUALQUIER OBSTÁCULO, SIEMPRE CON LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD Y LOS DIRECTIVOS DEL PLANTEL. TRASLADAR A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LAS ATRIBUCIONES DE LA

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE A NUESTRO JUICIO, UNA MEDIDA VIABLE, PARA RESOLVER EL FLAGEOLO DE LA DESERCIÓN ESCOLAR INFANTIL. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA, A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SEA APROBADO EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 93 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 93 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 93.- SON OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD:

I.- HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS MENORES DE EDAD ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ESCUELA PARA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA; CUANDO ESTO NO SUCEDA SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 BIS DE ESTA LEY;

II.- A VIII.-

ARTÍCULO 93 BIS.- CUANDO SE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA, HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA INASISTENCIA, INVITANDO A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O

LA TUTELA, PARA QUE PARTICIPEN EN LAS PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y DE APOYO, IMPARTIDAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO. EN CASO DE QUE LOS PADRES O TUTORES NO ASISTAN DESPUÉS DE DOS INVITACIONES, SE LES APERCIBIRÁ POR ESCRITO. SI REINCIDEN EN SU CONDUCTA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO TURNARÁ EL CASO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE COADYUVANTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. CUANDO LA DEPENDENCIA ASÍ LO CONSIDERE, DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTARÁ POR LOS MEDIOS QUE ESTIME MÁS ADECUADOS, UNA CAMPAÑA PERMANENTE RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE REFORMA. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2013. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO**

**PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR
ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDGAR ROMO GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTA CONSTA DE MÁS DE CINCO PÁGINAS, ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA EXCLUSIVAMENTE A UNA SÍNTESIS DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA:

DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ, H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS

DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PROMOVER **INICIATIVA A FIN DE EXPEDIR LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR**, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 3º QUE LOS MENORES TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, OBLIGANDO AL ESTADO A PROVEER LO NECESARIO Y EXPEDIR LEYES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO PREMISA EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ESTO POR SER CONSIDERADO UN GRUPO VULNERABLE DE LA POBLACIÓN, AL NO TENER LA FUERZA Y CAPACIDAD PARA HACERSE VALER POR SÍ MISMO. AHORA BIEN, COMO PARTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SE RECONOCE A FAVOR DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, OBLIGANDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE A ESTABLECER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LOGRAR EL PLENO DESARROLLO DEL SER HUMANO EN SU DIMENSIÓN SOCIAL. EN ESE CONTEXTO, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DESPUÉS DEL HOGAR, SON EL ESPACIO DONDE LA NIÑEZ PASA LA MAYOR PARTE DE SU TIEMPO, Y ES EL ÁMBITO DONDE ADQUIERE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU DESARROLLO, LAS CUALES CONJUGAN DOS ASPECTOS QUE DE FORMA INTEGRAL COMPLEMENTAN EL ADECUADO DESENVOLVIMIENTO

DE LOS NIÑOS; LA PRIMERA DE ELLAS ES DE CARÁCTER TÉCNICO, ES DECIR, ADQUIERE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA CIENCIA; Y LA SEGUNDA ES DE NATURALEZA PSICOSOCIAL, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS ALUMNOS INTERACTÚEN, CON PERSONAS AJENAS A SU FAMILIA, A FIN DE INCIDIR EN SU FORMACIÓN COMO UN SER SOCIAL ADAPTABLE A LA DIVERSIDAD MULTICULTURAL QUE FACILITE SU CONVIVENCIA ARMÓNICA EN SOCIEDAD, ACENTUANDO PARA ELLO, LA PRÁCTICA DE VALORES, COMO LA TOLERANCIA, EL RESPETO Y LA PAZ. DE AHÍ QUE DURKHEIM ENUNCIÓ QUE “*LA EDUCACIÓN ES UNA COSA EMINENTEMENTE SOCIAL*”. DE LO ANTERIOR SE DEDUCE, ENTONCES LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA ESCUELA EN LA FORMACIÓN DEL SER HUMANO, POR LO QUE IMPONE COMO IMPERATIVO A LAS AUTORIDADES Y A LA SOCIEDAD A ESTABLECER MECANISMOS ADECUADOS PARA GENERAR UN AMBIENTE SANO Y ADECUADO PARA LA CONVIVENCIA, LIBRE DE VIOLENCIA EN CUALESQUIERA DE SUS FORMAS, POR LO QUE DEBE EVITARSE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE FALTA DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y DE AHÍ LA NECESIDAD DE PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES, PRÁCTICA QUE AFECTA EN FORMA SEVERA PRINCIPALMENTE A NIÑOS Y ADOLESCENTES, MUCHAS VECES CON CONSECUENCIAS FUNESTAS Y LAMENTABLES. SOBRE TAL SITUACIÓN, ES DE MENCIONAR QUE EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

(UNICEF) EN SU INFORME NACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO, PUBLICADO EN 2009, DESCRIBE AL “BULLYING” COMO UN FENÓMENO DE VIOLENCIA INTERPERSONAL INJUSTIFICADA QUE EJERCE UNA PERSONA O GRUPO CONTRA SUS SEMEJANTES Y QUE TIENE EFECTOS DE VICTIMIZACIÓN EN QUIEN LO RECIBE.

EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, SE MANIFIESTA EN DIVERSAS MODALIDADES, ENTRE LAS QUE ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES:

- A. **FÍSICA** CUANDO EXISTE UNA AGRESIÓN MEDIANTE CONTACTO CORPORAL;
- B. **VERBAL** CUANDO SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE EXPRESIONES ORALES;
- C. **PSICOLÓGICA** CUANDO SE DAÑA LA DIGNIDAD Y AUTOESTIMA;
- D. **CIBERNÉTICA** CUANDO SE REALIZA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO;
- E. **SEXUAL** MEDIANTE PALABRAS, SEÑAS O TOCAMIENTOS NO CONSENTIDOS, Y F. **DE EXCLUSIÓN** CUANDO SE PROVOCA EL AISLAMIENTO DEL MENOR POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN.

ANTE ESTE PANORAMA, SE REQUIERE EN NUEVO LEÓN UNA REGULACIÓN NORMATIVA QUE BRINDE UNA SOLUCIÓN A ESTA REALIDAD PARA EVITAR HECHOS LAMENTABLES QUE PUEDAN LLEGAR INCLUSO HASTA LA MUERTE. POR ESO LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI PRESENTAMOS UNA INICIATIVA PARA CREAR LA LEY PARA PREVENIR,

ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A UN COMPROMISO DE CAMPAÑA DE LOS LEGISLADORES PRIÍSTAS, AL SER UNA REALIDAD PALPABLE EN LAS CALLES QUE PERCIBIMOS Y QUE FUE UNA EXIGENCIA DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUIENES NOS APOYARON CON SU VOTO PARA SER SUS ECO EN CAJA DE RESONANCIA QUE ES EL CONGRESO. ADICIONAL. EN LA ACTUALIDAD EL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS MEXICANAS REPRESENTA UN PROBLEMA SOCIAL QUE DEBE SER ATENDIDO DE FORMA OPORTUNA, DESDE DISTINTAS FACETAS, PARA MITIGAR DE MANERA REAL SUS MANIFESTACIONES, PUES TAL Y COMO LO SEÑALA EL ESTUDIO INTERNACIONAL SOBRE DOCENCIA Y APRENDIZAJE, PUBLICADO POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), MÉXICO REGISTRA EL AMBIENTE MÁS VIOLENTO EN SECUNDARIAS, DE VEINTICUATRO PAÍSES MIEMBROS DE ESA ORGANIZACIÓN DONDE SE REALIZÓ EL ANÁLISIS, REVELANDO EL REPORTE QUE EL 61% DE LA POBLACIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO DE REFERENCIA HA SIDO SUJETA A DIVERSOS ACTOS DE INTIMIDACIÓN, ABUSO O AGRESIÓN VERBAL POR PARTE DE SUS COMPAÑEROS Y EL 51% DEL SECTOR ENCUESTADO SEÑALÓ QUE ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL HAY USO O POSESIÓN DE DROGAS. EN EL AÑO 2010, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) PRESENTARON EL PRIMER INFORME NACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN

MÉXICO, EN EL QUE SE REPORTA QUE EL 43.2% DEL PERSONAL DOCENTE MENCIONÓ QUE HABÍA DETECTADO CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DE SU ESCUELA. ADEMÁS, EL INFORME DESTACA LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:

- A. TRES DE CADA DIEZ NIÑOS DE PRIMARIA HA RECIBIDO ALGUNA AGRESIÓN FÍSICA DE UN COMPAÑERO;
- B. UNA QUINTA PARTE DE LOS ALUMNOS DE SEXTO DE PRIMARIA Y PRIMERO DE SECUNDARIA IDENTIFICARON COMO UNO DE LOS MOTIVOS DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE LOS NIÑOS VARONES, POR PARTE DE SUS AGRESORES, QUE LAS VÍCTIMAS NO CUMPLÍAN CON CARACTERÍSTICAS DEL ESTEREOTIPO MASCULINO, Y
- C. AL MENOS DIEZ POR CIENTO DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SON VÍCTIMAS DE ACOSO ESCOLAR, DE LOS CUALES SOLO UNO DE CADA DIEZ RECIBE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

EL ANUARIO EDUCATIVO MEXICANO, VISIÓN Y PERSPECTIVAS EN 2008, ELABORADO BAJO LA COORDINACIÓN DE NELIA TELLO PEÓN, SEÑALA QUE LA VIOLENCIA SE HA INTERIORIZADO EN LA COMUNIDAD, PERDIÉNDOSE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA E INDIGNACIÓN CONTRA LOS AGRESORES POR PARTE DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE ACTOS DE INJUSTICIA; RESULTA REVELADOR DE ESA GRAVE SITUACIÓN QUE EL 73% DE LOS VECINOS DE PLANTELES EDUCATIVOS AFIRMA QUE CONTINUAMENTE SE PERCATAN DE PLEITOS DE ESTUDIANTES EN EL PERÍMETRO ESCOLAR, EL 18% DE LOS ESTUDIANTES DICE QUE HA VISTO ARMAS EN EL INTERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EL 16% HA OBSERVADO ALGÚN TIPO DE DROGA, EL 36% HA RECIBIDO GOLPES Y 10%

HA SIDO VÍCTIMAS DE CARICIAS NO DESEADAS. LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE EXCLUSIÓN, INTOLERANCIA Y VIOLENCIA EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, 2008, REALIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON BASE EN UNA MUESTRA REPRESENTATIVA DE TRECE MIL CIENTO CUATRO ESTUDIANTES, DE EDADES QUE OSCILAN ENTRE QUINCE Y DIECINUEVE AÑOS, REVELÓ QUE EL 44.6% DE LOS HOMBRES Y 26.2% DE LAS MUJERES, RECONOCIERON HABER PARTICIPADO EN ACTOS ABUSIVOS CONTRA SUS COMPAÑEROS, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPO, MIENTRAS QUE EL 40.4% DE LOS HOMBRES Y EL 43.5% DE LAS MUJERES, ACEPTARON QUE HABÍAN PRESENCIADO ACTOS DE ACOSO O VIOLENCIA, IGNORADO LA PRÁCTICA, Y EL 39.3% Y 18.5%, RESPECTIVAMENTE HABÍAN PUESTO APODOS OFENSIVOS A ESTUDIANTES. FRANCISCO CASTILLO ALEMÁN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DENTRO DEL TALLER DENOMINADO “PREVENCIÓN DEL BULLYING” ORGANIZADO POR LA COMISIÓN DE LA FAMILIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MAYO DEL 2011, SEÑALÓ QUE UNO DE CADA SEIS JÓVENES VÍCTIMAS DE BULLYING TERMINA SUICIDÁNDOSE, ESTE TIPO DE VIOLENCIA LA EJERCEN 8.8% DE LOS NIÑOS EN ESCUELAS PRIMARIAS Y 5.6% EN SECUNDARIAS. COMO PUEDE OBSERVARSE EN LOS ESTUDIOS CITADOS, LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS EN MÉXICO ES UN GRAN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y SOCIAL, MISMA QUE SE DEBE DE

ATACAR DE ORIGEN, DE FORMA INTEGRAL Y CON EL ESFUERZO DE TODOS, A FIN DE LOGRAR ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA, PUES LA ÚNICA FORMA DE COMBATIR LA DESCOMPOSICIÓN DE LAS RELACIONES HUMANAS QUE SE EVIDENCIA EN LA VIOLENCIA QUE IMPERA EN LA SOCIEDAD, ES ERRADICÁNDOLA AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS Y EDUCANDO A LAS FUTURAS GENERACIONES DE CIUDADANOS EN UNA CULTURA DE LA PAZ, DE LA TOLERANCIA Y DEL RESPETO MUTUO, PARA QUE ESTA CULTURA TENGA COMO EFECTO EL RESTABLECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL. DE LO ANTERIOR DERIVA EL IMPERATIVO PARA QUE EL ESTADO GARANTICE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN EN UN AMBIENTE SANO, PACÍFICO Y CREATIVO, ESTABLECIENDO MECANISMOS JURÍDICOS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, A TRAVÉS DE UNA LEY ESPECÍFICA SOBRE LA MATERIA, QUE TENGA POR OBJETO FIJAR LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO O FUERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, SIENDO SU APLICACIÓN OBLIGATORIA DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL Y HASTA NIVEL MEDIO SUPERIOR. A FIN DE EVITAR SITUACIONES LAMENTABLES COMO LA OCURRIDAS RECENTEMENTE EN EL ESTADO DE JALISCO DONDE FALLECIÓ UN MENOR A CONSECUENCIA DE UNA SUPUESTA AGRESIÓN DE OTRO COMPAÑERO DE LA ESCUELA. TAMBIÉN EVITAR EL ACOSO DE

MAESTROS Y DIRECTIVOS EN CONTRA DE ALUMNOS COMO EL PRESUMIBLE, DEL QUE TUVIMOS CONOCIMIENTO EN FECHAS RECIENTES, EN UN PLANTEL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE APODACA, EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE QUE DESPUÉS DE HABER SIDO EXPULSADO TUVO QUE SER ACEPTADO DE NUEVA CUENTA, INTERPONIENDO POR EL ACOSO ESCOLAR SICOLÓGICO, UNA QUEJA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ANTE ESTO, SE REQUIERE EN NUEVO LEÓN UNA REGULACIÓN NORMATIVA DE ÉSTA REALIDAD, PARA EVITAR HECHOS LAMENTABLES QUE PUEDAN LLEGAR INCLUSO HASTA LA MUERTE, POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA INICIATIVA PARA CREAR LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A UN COMPROMISO DE CAMPAÑA DE LOS LEGISLADORES PRIÍSTAS, AL SER UNA REALIDAD PALPABLE EN LAS CALLES QUE PERCIBIMOS, Y FUE UNA EXIGENCIA DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUIENES NOS APOYARON CON SU VOTO PARA SER SU ECO EN CAJA DE RESONANCIA QUE ES EL CONGRESO. ADICIONAL, ES PRECISO SEÑALAR QUE ÉSTA LEY ES ENRIQUECIDA CON LA VISIÓN CIUDADANA, Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ENFRENTAN ESTA PROBLEMÁTICA DIARIAMENTE, TODA VEZ QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, INICIÓ CON LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE INICIATIVA EN OCTUBRE DEL 2012, LLEVANDO A CABO MESAS DE TRABAJO Y ENCUENTROS CIUDADANOS, EN LOS CUALES PARTICIPARON

ESPECIALISTAS ASÍ COMO ASOCIACIONES CIVILES Y REPRESENTANTES DE ESCUELAS PRIVADAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ENTRE OTROS, ESTAS ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO DIPUTADOS PRIÍSTAS-SOCIEDAD, DIO COMO RESULTADO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, Y PLANTEAMIENTOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, LOS CUALES ESTÁN PLASMADOS EN LA INICIATIVA DE LEY QUE HOY SE EXPONE PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. LA LEY QUE SE PRESENTA, TIENE COMO PRINCIPIOS RECTORES: EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS ESTUDIANTES; LA INCLUSIÓN SOCIAL DE CUALQUIER GRUPO SIN DISTINCIÓN ALGUNA Y LA NO DISCRIMINACIÓN; ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS MENORES MISMOS O SUS PROFESORES. ASÍ MISMO SE CONTEMPLAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA GENERAR CERTEZA Y EVITAR ESPECULACIONES RESPECTO A LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, ASIMISMO ESTABLECE LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA QUE EXISTA EN EL ÁMBITO ESCOLAR UN AMBIENTE DE PAZ Y ARMONÍA QUE CONTRIBUYA DE MANERA DIRECTA A LA FORMACIÓN DE SERES SOCIALES INTEGRALES Y ADAPTABLES. LA PROPUESTA PLANTEA UNIFORMAR LAS REGLAS DE DISCIPLINA ESCOLAR EN TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO, OBLIGANDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN A PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SU REGLAMENTO INTERNO DE

DISCIPLINA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES. ESTO EVITARÁ LAS OMISIONES PARA SANCIONAR DETERMINADOS TIPOS DE VIOLENCIA O LA IMPOSICIÓN DE CASTIGOS EXCESIVOS QUE NO RESULTEN REPARADORES SINO DENIGRANTES A LA DIGNIDAD HUMANA, LOS CUALES A LA LARGA, SOLO PRODUCEN EN LAS PERSONAS SANCIONADAS SENTIMIENTOS DE FRUSTRACIÓN O DE RESENTIMIENTO SOCIAL. EL PROYECTO DE LEY QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE ÉSTE CONGRESO, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE TODOS LOS ALUMNOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE ESTÉN MATRICULADOS, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA, TENGAN LAS MISMAS NORMAS DE CONDUCTA SOCIAL, TANTO EN ESCUELAS PRIVADAS COMO EN ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE CONTRIBUIRÁ INDUDABLEMENTE A QUE EN UN FUTURO MUY CERCANO, CUANDO ESTAS NUEVAS GENERACIONES DEJEN LOS PLANTELES ESCOLARES, SE INTEGRARÁN A LA SOCIEDAD CON HÁBITOS DE CONVIVENCIA DE RESPETO IRRESTRICTO POR LA CULTURA DE LA PAZ Y EN UN MARCO LIBRE DE VIOLENCIA. DEBIDO A QUE LA SOLUCIÓN MÁS EFICAZ DE LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL SIEMPRE SERÁ LA PREVENCIÓN Y NO LA CORRECCIÓN, EN LA INICIATIVA SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN PLAN GENERAL Y UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA ERRADICAR EL ORIGEN DE CONDUCTAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR. LA PREVENCIÓN ES EL EJE RECTOR PARA LA ATENCIÓN DEL

PROBLEMA DE VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS, POR LO QUE SE PROPONE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO EN CADA PLANTEL E INVOLUCRAR A TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR Y A LA SOCIEDAD GENERAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PRÁCTICA PERNICIOSA DEL “BULLYING”. PARA EVITAR EL CRECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, RESULTA NECESARIO CAPACITAR A MAESTROS, AUTORIDADES ESCOLARES, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA EN LA MATERIA, PUES SI BIEN, PARECE SER UN TEMA DE DOMINIO PÚBLICO LO CIERTO ES QUE DEBE DOTARSE A LA SOCIEDAD DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIR DE MANERA EFICAZ LAS REFERIDAS CONDUCTAS ANTISOCIALES. ESTE COMPROMISO EXIGE QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ASUMAN DE MANERA OBLIGATORIA LA CAPACITACIÓN PERIÓDICA DE TODAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO EDUCATIVO, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA INICIATIVA QUE PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PERO SIEMPRE CON EL APOYO Y LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN GENERAL. MANTENER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA, NO ES UNA TAREA SOLO DE LOS DOCENTES Y AUTORIDADES ESCOLARES, SINO TAMBIÉN DE LOS PROPIOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA; POR ELLO, LA INICIATIVA PROPONE CREAR LAS BRIGADAS ESCOLARES, COMO UN INSTRUMENTO QUE INTEGRE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA

COMUNIDAD DE MANERA PROACTIVA EN LA BÚSQUEDA DE UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA, DONDE EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y A TODOS SUS DERECHOS SEA LA CONSTANTE EN LA VIDA COTIDIANA. LOS ACTOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, DEBEN SER ATENDIDOS PARA MITIGAR SUS EFECTOS, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EMITIR UN PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA MATERIA, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD QUE CESE LA VIOLENCIA DE MANERA INMEDIATA PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LOS EDUCANDOS, QUE SEAN RECEPTORES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, GARANTIZANDO SU ATENCIÓN INTEGRAL NECESARIA PARA REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS DE LA AGRESIÓN. PARA DAR SOLUCIÓN COMPLETA E INTEGRAL A LOS PROBLEMAS SE NECESA PARTIR DE BASES OBJETIVAS Y MEDIBLES, DE AHÍ LA NECESIDAD DE ESTABLECER LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIA, EL CUAL SERVIRÁ PARA TENER UN REGISTRO DE CADA CASO Y CON ESA INFORMACIÓN HACER UN DIAGNÓSTICO PARA DIRECCIONAR LOS ESFUERZOS DE LAS AUTORIDADES, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA EN LOS ESFUERZOS POR LOGRAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR DENTRO DE PARÁMETROS DE RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA COMPLEJIDAD DE LA MATERIA EXIGE LA EXISTENCIA DE UNA INSTANCIA QUE COORDINE LOS ESFUERZOS DE TODAS LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL TEMA PARA LOGRAR

DE MANERA PRONTA EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON ESTA LEY, POR ELLO SE PROPONE QUE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LOS AYUNTAMIENTOS, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJEN DE MANERA CONJUNTA Y NO AISLADA, BUSCANDO SIEMPRE SE TOMEN DECISIONES INTEGRALES QUE SOLUCIONEN DE FONDO EL PROBLEMA Y NO MEDIDAS AISLADAS QUE RESULTEN PALIATIVOS POCO EFICACES, ES ESTA EXIGENCIA QUE NOS IMPONE PLANTEAR LA CONFORMACIÓN DE UN CONSEJO QUE CUMPLA CON ESAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS. LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES GENERADORES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR DEBEN SER ESENCIALMENTE EDUCATIVAS Y ORIENTADAS A CORREGIR, A TRAVÉS DEL USO DE LA RAZÓN Y EL CONVENCIMIENTO, PARA QUE LA PERSONA SANCIONADA ADVIERTA EL EQUÍVOCO DE SUS CONDUCTAS Y LOS MOTIVOS POR LOS QUE JAMÁS DEBEN VOLVER A SER DESPLEGADAS EN CUALQUIER ETAPA DE LA VIDA O ÁMBITO SOCIAL. POR ESTE MOTIVO, LA INICIATIVA ESTABLECE UN ESQUEMA DE SANCIONES QUE CUMPLEN ESTOS PRINCIPIOS. EN CAMBIO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTORIDADES DE PLANTELES EDUCATIVOS LA INICIATIVA PLANTEA UN ESQUEMA DE SANCIONES QUE INHIBA EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY O LAS OBLIGACIONES QUE LE SEAN IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. ASÍ TENEMOS QUE LA INICIATIVA PREVÉ TODOS LOS

ASPECTOS NECESARIOS PARA CONVERTIR A LA LEY EN INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA QUE NOS OCUPA, EN SU MANIFESTACIÓN MULTIFACÉTICA. EN SUMA, EL PROYECTO DE LEY QUE SE PROPONE, ATIENDE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, QUE SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PORQUE AÚN Y CUANDO SON MENORES DE EDAD, SON SUJETOS DE DERECHOS Y A NOSOTROS COMO LEGISLADORES NOS CORRESPONDE VELAR POR SU CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES Y DISEÑO INSTITUCIONAL. CAPÍTULO I. DEL OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS. ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE COMO FINALIDAD, ESTABLECER PRINCIPIOS, CRITERIOS, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE ACOSO Y VIOLENCIA

ESCOLAR, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO O FUERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, SIENDO SU APLICACIÓN OBLIGATORIA DESDE EDUCACIÓN INICIAL Y HASTA NIVEL MEDIO SUPERIOR. EN EL CASO DE LAS ESCUELAS QUE DEPENDAN DEL GOBIERNO FEDERAL, DEBERÁN SUSCRIBIRSE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE LEY. EN EL MISMO CASO SE PODRÁN CONCERTAR TALES ACUERDOS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS.

ARTÍCULO 2º.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. ACOSO ESCOLAR:** ES LA FORMA EXTREMA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y SE DEFINE COMO EL COMPORTAMIENTO NEGATIVO, REPETITIVO E INTENCIONAL QUE LLEVAN A CABO UNA O MÁS PERSONAS CONTRA UN ESTUDIANTE Y NO EXISTA UNA PROVOCACIÓN APARENTE POR PARTE DEL O LOS RECEPTORES, Y ENTORPEZCA SIGNIFICATIVAMENTE LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, DE INTEGRACIÓN SOCIAL O CON GRUPOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EDUCATIVOS, Y PERJUDIQUE LA DISPOSICIÓN DEL ALUMNO A PARTICIPAR O APROVECHAR LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO ESCOLAR, AL HACERLE SENTIR UN TEMOR RAZONABLE A SUFRIR ALGUNA AGRESIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- II. ASOCIACIONES:** ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO, PROMOCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y NO PERSIGAN FINES DE LUCRO NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA, POLÍTICO-ELECTORAL O RELIGIOSO, SIN MENOSCABO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- III. BRIGADAS ESCOLARES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR:** GRUPO DE PERSONAS SELECCIONADAS DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, QUE INTERACTÚAN Y SE REÚNEN CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PREVENTIVAS DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE PERTENECEN.
- IV. COMISIÓN:** COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. COMUNIDAD EDUCATIVA:** EL GRUPO CONFORMADO POR ESTUDIANTES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA ASISTA AL INTERIOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O A SUS ALREDEDORES PARA ACOMPAÑAR, CONTACTAR, DEJAR O RECOGER A ALGÚN ESTUDIANTE O PERSONAL DOCENTE O ADMINISTRATIVO DE LA MISMA.
- VI. CONSEJO:** EL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.
- VII. DEBIDA DILIGENCIA:** LA OBLIGACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE DAR RESPUESTA EFICIENTE, EFICAZ, OPORTUNA Y RESPONSABLE PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTUDIANTES.
- VIII. DISCRIMINACIÓN ENTRE ESCOLARES:** TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE SUFREN LOS ESTUDIANTES POR RAZÓN DE GÉNERO, EDAD, SALUD, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, POSICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, CONDICIÓN ÉTNICA, NACIONAL, RELIGIOSA, OPINIÓN, IDENTIDAD, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD HUMANA, QUE TIENE

POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

- IX. ESTUDIANTE:** PERSONA QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN CALIDAD DE ALUMNO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO DESDE EDUCACIÓN INICIAL Y HASTA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER ALUMNO QUE ESTÉ INSCRITO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA QUE SE CELEBREN CONVENIOS PARA LA APLICACIÓN VOLUNTARIA DE LA PRESENTE LEY.
- X. PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA ESCOLAR:** ESTUDIANTE, PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS ESCOLARES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS ESCUELAS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES QUE DE MANERA INDIVIDUAL O GRUPAL PLANEA, EJECUTA, PARTICIPA O COOPERA ACTOS CONSIDERADOS COMO ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES MEDIANTE CONDUCTAS ANTERIORES, SIMULTÁNEOS O POSTERIORES AL HECHO, EN CONTRA DE OTRO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- XI. PERSONA RECEPTORA DE VIOLENCIA ESCOLAR:** INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE SUFRA ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA O ACOSO EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS POR PARTE DE OTRO U OTROS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.
- XII. PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN:** EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, ELABORADO ANUALMENTE POR EL CONSEJO.
- XIII. PREVENCIÓN.** ES EL CONJUNTO DE ACCIONES POSITIVAS QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO TODAS LAS AUTORIDADES, LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOS PROFESORES, LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES Y LA SOCIEDAD CIVIL, PARA EVITAR LA COMISIÓN DE

LAS CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR, ATENDIENDO A LOS POSIBLES FACTORES DE RIESGO.

- XIV. PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN:** EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESCOLARES, CUYA ELABORACIÓN SERÁ COORDINADA POR LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE UN PROCESO AMPLIO DE CONSULTA, CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA INMEDIATA Y ATENDER LOS CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR QUE SE REGISTREN, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS ESTRICHTOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES Y DE ESPECIALISTAS DE LA MATERIA.
- XV. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL:** EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ATIENDAN A LAS PERSONAS EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES.
- XV. PROGRAMA DE PREVENCIÓN:** EL PROGRAMA DISEÑADO POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.
- XVI. RECEPTOR INDIRECTO DEL MALTRATO ESCOLAR:** FAMILIARES Y, EN SU CASO, TUTORES DE LA PERSONA RECEPTORA DEL MALTRATO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PERSONAS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO RELACIÓN O CONVIVENCIA CON AQUELLA Y QUE SUFRAN, HAYAN SUFRIDO O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO POR MOTIVO DEL MALTRATO EJERCIDO EN EL ENTORNO ESCOLAR; SE CONSIDERARÁN TAMBIÉN A AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENCIEN EL MALTRATO QUE SE EJERCE CONTRA INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN CALIDAD DE TESTIGOS.
- XVII. REPRESALIAS:** ACCIONES QUE SE APLIQUEN, COMO MEDIDA DE CONSECUENCIA Y REACCIÓN, EN CONTRA DE QUIEN REPORTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR, PROPORCIONE INFORMACIÓN DURANTE UNA INVESTIGACIÓN, O SEA TESTIGO O POSEEDOR

DE INFORMACIÓN FIABLE EN ALGÚN CASO DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR.

XVIII. SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

XIX. VIOLENCIA ESCOLAR: LA ACCIÓN U OMISIÓN DOLOSA CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE A UNA PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, YA SEAN ALUMNOS, PROFESORES, PADRES, PERSONAL DIRECTIVO O SUBALTERNO Y QUE SE PRODUCE DENTRO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES, O BIEN EN OTROS ESPACIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁMBITO ESCOLAR, ALREDEDORES DE LA ESCUELA O LUGARES DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. TAMBIÉN, SE CONSIDERA VIOLENCIA ESCOLAR LAS ACCIONES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, O CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN, ESCRITA, ELECTRÓNICA O A TRAVÉS DE IMÁGENES QUE PRETENDA DAÑAR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO SEÑALADO.

ARTÍCULO 3º.- LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEBE TENER LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS ESTUDIANTES;
- II. LIBRE DE DISCRIMINACIÓN;
- III. ARMÓNICA;
- IV. RESPETO A LA DIFERENCIA DE GÉNERO, RELIGIOSA, IDEOLÓGICA; Y
- V. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 4º.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR PUEDEN SER DE TIPO:

- I. FÍSICA.** LA PROVENIENTE DEL ACTO QUE CAUSA DAÑO CORPORAL NO ACCIDENTAL A UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, USANDO LA FUERZA FÍSICA O ALGÚN OTRO MEDIO QUE PUEDA PROVOCAR O NO LESIONES YA SEAN INTERNAS, EXTERNAS O AMBAS;
- II. VERBAL:** LA PROVENIENTE DEL ACTO QUE SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE EXPRESIÓN VERBAL O CORPORAL, COMO PUEDEN SER INSULTOS, MENOSPRECIO Y BURLAS EN PÚBLICO O PRIVADO;
- III. PSICOLÓGICA:** LA PROVENIENTE DEL ACTO U OMISIÓN QUE TRACIENDA A LA INTEGRIDAD EMOCIONAL O LA ESTABILIDAD PSICOLÓGICA, QUE CAUSEN AL RECEPTOR DEPRESIÓN, AISLAMIENTO, DEVALUACIÓN DE SU AUTOESTIMA Y DIGNIDAD;
- IV. CIBERNÉTICA:** LA QUE SE REALIZA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO; COMO INTERNET, PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES, BLOGS, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES, IMÁGENES O VIDEOS POR TELÉFONO CELULAR, COMPUTADORAS, VIDEOGRABACIONES U OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES;
- V. SEXUAL:** TODA AQUELLA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR RELACIONADA CON SU SEXUALIDAD, ASÍ COMO EL ENVÍO DE MENSAJES, IMÁGENES O VIDEOS CON CONTENIDOS ERÓTICOS O PORNOGRÁFICOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES QUE DENOTEN OBSCENIDAD, TOCAMIENTOS, HOSTIGAMIENTO, ACOSO O ABUSO DE ORDEN SEXUAL; Y
- VI. DE EXCLUSIÓN SOCIAL:** CUANDO EL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR ES NOTORIAMENTE EXCLUIDO Y AISLADO, O AMENAZADO CON SERLO, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO.

ARTÍCULO 5º.- LOS ALUMNOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENEN DERECHO A:

- I. QUE SE LES RESPETE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL.**
- II. NO SER EXCLUIDOS DEL GRUPO EDUCATIVO.**

- III. QUE EN CASO DE CONFLICTO CON SUS COMPAÑEROS SE LES GARANTICE UNA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO.**
- IV. QUE LES SEAN RESPETADOS TODOS SUS DERECHOS COMO SER HUMANO.**
- V. NO SER DISCRIMINADO POR NINGÚN MOTIVO.**
- VI. ESTAR LIBRES DE VIOLENCIA EN LAS AULAS, EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS, EN LOS LUGARES ALEDAÑOS A ÉSTAS, EN TRANSPORTES EDUCATIVOS, EN REDES SOCIALES Y EN SU TRÁNSITO HACIA Y DESDE LA ESCUELA A SU HOGAR.**
- VII. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

ARTÍCULO 6. LOS ALUMNOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. RESPETAR A SUS COMPAÑEROS DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.**
- II. RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL, LA INTIMIDAD, LAS DIFERENCIAS POR RAZÓN DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
- III. RESPETAR A LAS PERSONAS QUE TENGAN CON SUS COMPAÑEROS LAZOS AFECTIVOS, DE AMISTAD O PARENTESCO.**
- IV. RESPETAR LAS PERTENENCIAS DE SUS COMPAÑEROS.**

- V. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA SANA CONVIVENCIA Y PREVENGAN LA VIOLENCIA ESCOLAR.
- VI. DENUNCIAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES RESPECTO DE ACTOS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PRESENCIADO O TENGAN CONOCIMIENTO.
- VII. ACATAR EL PROGRAMA INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.
- VIII. CONDUCIRSE EN LAS REDES SOCIALES CON RESPETO Y EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 7º.- LOS ALUMNOS RECEPTORES DE VIOLENCIA ESCOLAR TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. A PRESENTAR SU QUEJA ANTE LA AUTORIDAD ESCOLAR DE SU ELECCIÓN DE MANERA PÚBLICA, PRIVADA O ANÓNIMA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, POR SÍ MISMO, POR SUS PADRES O CUALQUIER PERSONA DE SU CONFIANZA.
- II. A QUE SE INVESTIGUE DE MANERA PRONTA Y EFICAZ LOS HECHOS MATERIA DE LA QUEJA, ENTREVISTANDO A TODOS Y CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS Y TESTIGOS DE LOS HECHOS.
- III. A QUE SE HAGAN CESAR DE MANERA INMEDIATA LA VIOLENCIA DE LA QUE FUERON OBJETO.
- IV. RECIBIR DE MANERA INMEDIATA, POR PARTE DE PROFESIONALES EN LA MATERIA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA.
- V. A SER CAMBIADO DE GRUPO ESCOLAR EN CASO DE QUE LO SOLICITE.
- VI. A SER REUBICADO A DIVERSO PLANTEL QUE LE GARANTICE UN AMBIENTE MÁS AMIGABLE CUANDO ASÍ LO REQUIERAN SUS PADRES O TUTORES.

VII. A QUE NO SE DIVULGUE NI DIFUNDAN LOS DETALLES DE LOS HECHOS VIOLENTOS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN SUS PADRES.

CAPITULO II. DE LA DISCIPLINA ESCOLAR. ARTÍCULO 8º.- LA DISCIPLINA ESCOLAR SON LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBEN OBSERVAR DENTRO Y FUERA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, LOS CUALES DEBERÁN CONSTAR EN UN REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA ESCOLAR QUE DEBERÁ EMITIR Y ESTAR VIGENTE EN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 9º. EL REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA ESCOLAR DEBERÁ INTEGRAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLAN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES Y DEBERÁ CONSIGNAR:

- a. CORRECCIONES QUE HABRÁN DE TENER UN CARÁCTER EDUCATIVO Y RECUPERADOR;
- b. GARANTÍAS EFICACES PARA LOGRAR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR, Y
- c. MÉTODOS E INSTRUMENTOS QUE PROCUREN MEJORAR LAS RELACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN UN AMBIENTE DE RESPETO A LA DIGNIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA.

ARTÍCULO 10º.- EL REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA ESCOLAR DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN O ANTE EL SISTEMA QUE ESTÉ INCORPORADA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE INICIE EL CICLO ESCOLAR OFICIAL. LA SECRETARÍA O EL SISTEMA, TENDRÁN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA APROBARLO, O EN SU CASO HACERLE OBSERVACIONES, LAS CUALES DEBERÁN SER ATENDIDAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. PARA EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO ATIENDA LAS OBSERVACIONES QUE SE LE HUBIEREN HECHO A SU REGLAMENTO INTERNO, DICHAS OBSERVACIONES SE INTEGRARÁN AL CONTENIDO DEL REGLAMENTO Y SE LES DARÁ LA DIFUSIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, DISPONIÉNDOSE EXPRESAMENTE QUE SEAN DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 11.- PARA LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA ESCOLAR SE TOMARAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- I. DEBERÁ LEERSE Y COMENTARSE POR PARTE DEL DIRECTOR O MAESTRO TITULAR DEL GRUPO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMIENZO DEL AÑO ELECTIVO Y EN PRESENCIA DE LOS PADRES O TUTORES.
- II. A CADA ESTUDIANTE SE LE PROPORCIONARÁ UN EJEMPLAR Y OTRO, QUE LO ENTREGARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS PADRES O TUTORES.

III. SE FIJARAN UN MÍNIMO DE CINCO EJEMPLARES EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL PLANTEL ESCOLAR, LOS CUALES DEBERÁN CONSERVARSE DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR, SIENDO OBLIGACIÓN DE LA ESCUELA REPONERLO EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN.

CAPÍTULO III. DEL PLAN GENERAL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 12.- EL CONSEJO ELABORARÁ EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, DICHO PLAN DEBERÁ REALIZARSE UN MES ANTES DEL INICIO DEL CICLO ANUAL DE ACTIVIDADES, CON UNA AMPLIA CONSULTA DE LAS AUTORIDADES, PERSONAL ESCOLAR DIRECTIVO, DOCENTES, ESPECIALISTAS DE LA MATERIA, PADRES DE FAMILIA O TUTORES, EDUCANDOS, ASÍ COMO DE ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADOS EN EL TEMA. **ARTÍCULO 13.** CADA ESCUELA ESTÁ OBLIGADA A ELABORAR SU PROPIO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON SU PROPIO DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA, TOMANDO COMO BASE EL PLAN QUE EMITA EL CONSEJO. **ARTÍCULO 14.** EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR DEBERÁ SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA, QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DEL CICLO LECTIVO DE CADA AÑO. LA SECRETARÍA TENDRÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA HACER LOS COMENTARIOS AL PROGRAMA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN Y LO REMITIRÁ DE INMEDIATO A LAS ESCUELAS, PARA QUE ÉSTAS EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES REALICEN, EN SU

CASO, LOS CAMBIOS O AJUSTES SUGERIDOS. **ARTÍCULO 15.** EL PLAN DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR SERÁ DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y SE REVISARÁ, EVALUARÁ Y ACTUALIZARÁ CADA AÑO, DOS MESES ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO ANUAL DE ACTIVIDADES, O ANTES EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO.

ARTÍCULO 16. SON OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, LOS SIGUIENTES:

- I.** REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES EN EL ESTADO Y EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS;
- II.** PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO;
- III.** GARANTIZAR UN AMBIENTE LIBRE DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA;
- IV.** IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES EN EL ESTADO;
- V.** ESTABLECER LAS ACCIONES QUE AUTORIDADES, ESCUELAS Y PERSONAL ESCOLAR DEBAN LLEVAR A CABO PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES
- VI.** FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, PERSONAL ESCOLAR Y AUTORIDADES, ASÍ COMO DE PADRES Y TUTORES, EN LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;
- VII.** INFORMAR A LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE LAS FORMAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, SUS CONSECUENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE REHABILITACIÓN Y SANCIÓN;
- VIII.** FOMENTAR EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE LOS INCIDENTES DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y GARANTIZAR EL

ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 17.- EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

- I. UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESCOLARES EN EL ESTADO O DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO;
- II. LÍNEAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;
- III. DISPOSICIONES PARA REGULAR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL TEMA: DIRECTIVOS DE ESCUELAS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, FAMILIARES DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- IV. LINEAMIENTOS Y CONTENIDOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS ESCOLARES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR;
- V. NORMAS DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO, PREVENCIÓN, DENUNCIA, TRATAMIENTO, COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES; DIRIGIDO A LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- VI. DELIMITACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS ESCUELAS Y UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA;
- VII. HERRAMIENTAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- VIII. REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS BRIGADAS ESCOLARES, Y
- IX. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA ESTATAL O DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO IV. DE LA CAPACITACIÓN. **ARTÍCULO 18.-** ES OBLIGATORIA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ACADÉMICO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE EXTIENDE A TODO EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 19.** LAS ESCUELAS Y PLANTELES EDUCATIVOS, CON BASE EN EL PLAN GENERAL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, DEBERÁN REALIZAR TALLERES SEMESTRALES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES CONFORME A PROTOCOLOS DEFINIDOS, CONCRETOS Y EJECUTABLES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO EN EL PLAN.

ARTÍCULO 20.- LAS ESCUELAS Y PLANTELES EDUCATIVOS DEBERÁN IMPARTIR COMO MÍNIMO DOS TALLERES DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA A SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DURANTE EL AÑO, UNO EN EL MES DE ENERO Y OTRO EN AGOSTO, EN LA SEMANA PREVIA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR. EL TALLER DEBERÁ SER IMPARTIDO OBLIGATORIAMENTE POR UN PSICÓLOGO O PEDAGOGO DEBIDAMENTE TITULADO Y CON PATENTE PARA EJERCER SU PROFESIÓN, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 15 HORAS. **ARTÍCULO 21.-** LAS ESCUELAS Y PLANTELES EDUCATIVOS A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO Y EN LA PRIMERA SEMANA DE ENERO,

INFORMARÁN A LA SECRETARÍA O A LA ENTIDAD EN QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS, EL NOMBRE, PROFESIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE IMPARTIRÁ EL CURSO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBIENDO ANEXAR EL TEMARIO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL TALLER, EN EL QUE SE DEBERÁ DESCRIBIR LAS HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE SE UTILIZARAN. **ARTÍCULO 22.-** AL TÉRMINO DE LOS TALLERES EL CAPACITADOR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MANERA SOLIDARIA TENDRÁN OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA SECRETARIA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, DEBIENDO REMITIR LA LISTA DE ASISTENCIA RESPECTIVA Y UNA MEMORIA AUDIOVISUAL O VIDEO, DONDE CONSTE LA REALIZACIÓN DE LAS DINÁMICAS MÁS IMPORTANTES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL TALLER. **ARTÍCULO 23.-** LA SECRETARÍA ESTÁ OBLIGADA A SUPERVISAR QUE EL CURSO A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO SE REALICE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, LA METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS APROPIADAS. PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA PODRÁ CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS.

ARTÍCULO 24. CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ:

- I. DESARROLLAR UN PROGRAMA EDUCATIVO FOCALIZADO A LOS ESTUDIANTES, PARA QUE CONOZCAN Y COMPRENDAN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR;

- II. ESTABLECER MECANISMOS EFICACES PARA DETECTAR OPORTUNAMENTE LOS CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, PROMOVIENDO LA CULTURA DE LA DENUNCIA;**
- III. COLOCAR BUZONES DE DENUNCIA ANÓNIMA, ESPECÍFICAMENTE PARA ASUNTOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, EN LUGARES VISIBLES. DAR SEGUIMIENTO INMEDIATO A LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN LOS CITADOS BUZONES.**
- IV. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROPORCIONADA, COMO DE LOS MECANISMOS PARA DETECTAR LOS CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.**

CON BASE EN LOS RESULTADOS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ REVELAR LAS DEFICIENCIAS, Y A PARTIR DE ELLAS REDEFINIR LAS ESTRATEGIAS Y ELABORAR UN NUEVO PROGRAMA TENDIENTE A CONTINUAR LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ALUMNOS, CON BASE EN EL RESPETO IRRESTRICTO A LA DIGNIDAD HUMANA.

ARTÍCULO 25.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARIA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, PARA LOS ESTUDIANTES, EN EL CUAL DEBERÁ INCLUIRSE COMO MÍNIMO UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA MENSUAL CON DURACIÓN DE NOVENTA MINUTOS, EN LA QUE PARTICIPARÁN OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS ALUMNOS, IMPARTIDA POR PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA O PEDAGOGÍA DEBIDAMENTE TITULADOS. EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES SE DEBERÁ INCLUIR, LA FECHA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SOBRE EL TEMA. EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA ESTUDIANTES

DEBERÁ SER ENTREGADO A LOS PADRES DE FAMILIA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR Y SE LES DEBERÁ RECORDAR POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, PARA QUE, EN SU CASO PUEDAN ASISTIR, A ACOMPAÑAR A SUS HIJOS A LA MISMA. **ARTÍCULO 26.-** LAS ESCUELAS ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, PARA LOS PADRES DE FAMILIA, EN EL CUAL SE DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA TRIMESTRAL OBLIGATORIA CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE NOVENTA MINUTOS, IMPARTIDA POR PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA O PEDAGOGÍA DEBIDAMENTE TITULADOS. EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA SE DEBERÁ INCLUIR, LA FECHA DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y EL TEMA. EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADO A LOS PADRES DE FAMILIA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR Y SE LES DEBERÁ RECORDAR POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, PARA QUE ASISTAN A LA MISMA.

CAPÍTULO V. DE LAS BRIGADAS ESCOLARES. ARTÍCULO 27.- EN TODAS LAS INSTITUCIONES Y PLANTELES EDUCATIVOS SE DEBERÁ CONFORMAR UNA BRIGADA ESCOLAR, QUE SON INSTANCIAS DE APOYO PARA LA

APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, CUYO COORDINADOR SERÁ EL ENLACE CON LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 28.- LA BRIGADA SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. EL DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO, O QUIEN ÉSTE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN;
- II. TRES REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA, QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO.
- III. DOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO.

LAS BRIGADAS SESIONARÁN UNA VEZ AL MES, PUDIENDO INVITAR A SUS REUNIONES O ACTIVIDADES A DOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, DESIGNADOS POR LA PROPIA BRIGADA, DÁNDOSE PREFERENCIA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, COMO PARTE DE SU PROCESO FORMATIVO Y SIEMPRE ATENDIENDO A LA PROPIA NATURALEZA DEL NIVEL EDUCATIVO. LA BRIGADA TRATARÁ LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA, CON LA DISCRECIÓN Y SIGILO NECESARIO. SE CUIDARÁ DE NO TRATAR TEMAS PARTICULARES EN PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, QUE PUEDAN OCASIONAR UN PERJUICIO EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. **ARTÍCULO 29.-** LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS BRIGADAS Y QUE INVOLUCREN ACCIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER PERMANENTE POR PARTE DE LAS

AUTORIDADES, SE FORMALIZARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES TENDRÁN CARÁCTER VINCULATORIA PARA LAS AUTORIDADES FIRMANTES.

ARTÍCULO 30. CORRESPONDE A LAS BRIGADAS:

- I.** ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES DE LA ESCUELA;
- II.** DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;
- III.** COMUNICAR AL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LOS PROBABLES HECHOS DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR SUCEDIDOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA ESCUELA O BIEN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES;
- IV.** LLEVAR A CABO LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY O SUS PLANES Y PROGRAMAS INTERNOS EN LA MATERIA;
- V.** GESTIONAR ANTE QUIEN CORRESPONDA, LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR REQUIERA EL PLANTEL;
- VI.** PROPONER Y OPINAR RESPECTO DE LOS CRITERIOS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR;
- VII.** GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LA ATENCIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;
- VIII.** APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;
- IX.** APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS PARTÍCIPES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y REPRESALIAS;

- X. EXTENDER RECONOCIMIENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE SE DISTINGAN POR SU VALOR CÍVICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS LABORES PREVENTIVAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, Y
- XI. LAS DEMÁS QUE CONFORME A ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 31.- EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. EL REGISTRO DE LA BRIGADA SERÁ ANTE LA SECRETARÍA Y LO REALIZARÁ EL DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO DE QUE SE TRATE, Y SERÁ RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA BRIGADA ANTE LA COMUNIDAD Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- II. LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA PODRÁN SER SUSTITUIDOS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL A LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE OCURRA;
- III. LAS DETERMINACIONES DE LA BRIGADA SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS;
- IV. LA REPRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DE LAS BRIGADAS, DEBERÁ ELEGIRSE ENTRE AQUELLOS QUE SE DISTINGAN POR SU ESPÍRITU DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, DEBIENDO CORRESPONDER A AMBOS GÉNEROS, EN SU CASO;
- V. POR CADA MIEMBRO DE LA BRIGADA PODRÁ HABER UN SUPLENTE, QUIEN SUSTITUIRÁ AL TITULAR EN SUS AUSENCIAS, SIN FORMALIDAD ADICIONAL ALGUNA;
- VI. LA CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR.

**CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESCOLARES.**

ARTÍCULO 32.- LA SECRETARÍA COORDINARÁ LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, A TRAVÉS DE UNA CONSULTA AMPLIA. EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN SERÁ ARMÓNICO CON EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN Y DEBERÁ CONSULTARSE CON EL PERSONAL ESCOLAR DIRECTIVO, PERSONAL ESPECIALIZADO, PADRES DE FAMILIA O TUTORES, EDUCANDOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN EL TEMA.

EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN SERÁ SOMETIDO POR LA SECRETARÍA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 33. EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR SERÁ DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y SE REVISARÁ, EVALUARÁ Y ACTUALIZARÁ CADA AÑO.

ARTÍCULO 34. EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR TIENE COMO OBJETIVOS:

I. SERVIR COMO INSTRUMENTO DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR;

II. PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LOS EDUCANDOS, QUE SEAN RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR;

III. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS CLAROS PARA QUE ESTUDIANTES, INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS ESCOLARES, PERSONAL ESCOLAR, PADRES, TUTORES Y OTRAS PERSONAS PUEDAN DENUNCIAR EL ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O REPRESALIAS;

IV. ESTABLECER LINEAMIENTOS CLAROS PARA INVESTIGAR CON PRONTITUD Y EFICACIA LAS DENUNCIAS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES O REPRESALIAS;

V. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS CLAROS PARA EVALUAR LAS NECESIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARA SU PROTECCIÓN;

VI. SEÑALAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLENCIA Y REPRESALIAS-A QUIEN REPORTE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES O QUE COLABORE EN UNA INVESTIGACIÓN, O BIEN, QUE SEA TESTIGO O POSEEDOR DE INFORMACIÓN FIABLE EN ALGÚN CASO DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

VII. FIJAR MECANISMOS PARA LA PRONTA NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO RECEPTOR Y GENERADOR DE ACOSO O VIOLENCIA;

VIII. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO EL DAÑO VERIFICADO POR EL ACOSO O VIOLENCIA LO AMERITE;

IX. IMPLANTAR LOS FORMATOS DE REPORTE DEL ACOSO ESCOLAR A LA SECRETARÍA;

X. ESTABLECER EL FORMATO ANUAL DE INCIDENCIA;

XI. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL CAPACITADO DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO PARA LOS RECEPTORES, GENERADORES Y LOS FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN ANTE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES.

XII. COORDINAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A ALUMNOS RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES.

ARTÍCULO 35. EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. ATENCIÓN INTEGRAL: SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE

NECESIDADES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE MALTRATO, TALES COMO ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA, Y ATENCIÓN MÉDICA, ENTRE OTRAS;

II. EFECTIVIDAD: SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA, SOBRE TODO AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAYOR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ACCEDAN A LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE LES GARANTICE EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS;

III. AUXILIO OPORTUNO: BRINDAR APOYO INMEDIATO Y EFICAZ A LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O QUE HAYAN SIDO RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, ASÍ COMO BRINDAR PROTECCIÓN A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; ESTE AUXILIO SERÁ EXTENDIDO A LAS PERSONAS QUE SEAN GENERADORAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR CON EL FIN DE COMBATIR EN TIEMPO Y DE MANERA ADECUADA, LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A QUE EJERZA VIOLENCIA; Y

IV. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTUDIANTES: ABSTENERSE EN TODO MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE HACER USO INDEBIDO DE LA FUERZA, DE INFILIGIR, TOLERAR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA, TRATOS O SANCIONES CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES EN CONTRA DE LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS O GENERADORES DE ACOSO O VIOLENCIA.

ARTÍCULO 36. EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR, DEBERÁ GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE CADA AUTORIDAD COMPETENTE DEL ACOSO O VIOLENCIA QUE CORRESPONDAN, CON BASE EN UNA UNIDAD CONCEPTUAL Y UN CONJUNTO DE LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN QUE IMPIDAN LA FRAGMENTACIÓN DE LA ACCIÓN Y LA REVICTIMIZACIÓN QUE SUFREN LAS PERSONAS RECEPTORAS DE VIOLENCIA O DE ACOSO ESCOLAR AL ACUDIR A SERVICIOS DE ATENCIÓN SIN COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 37. CADA DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERÁ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

ARTÍCULO 38. CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL ESCOLAR DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CUALQUIER CASO DE ACOSO ESCOLAR O REPRESALIA, DEL CUAL HAYA SIDO TESTIGO O TENGA NOTICIA.

TRAS LA RECEPCIÓN DE DICHO INFORME, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA INVESTIGARÁ SIN DEMORA Y LO REGISTRARÁ EN LA BITÁCORA ESCOLAR.

SI EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, O SU DESIGNADO, DETERMINA QUE EL ACOSO ESCOLAR O REPRESALIAS HAN OCURRIDO, DEBERÁ:

- I.** NOTIFICAR DEL HECHO A LA SECRETARÍA, QUIEN DEBERÁ ANOTARLO EN EL REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIA;
- II.** NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SI EL DIRECTOR DE LA ESCUELA O SU DESIGNADO ESTIMAN QUE LA GRAVEDAD DEL ACOSO PUEDA REQUERIR SU INTERVENCIÓN;
- III.** TOMAR LAS MEDIDAS Y APLICAR LAS DISCIPLINARIAS APROPIADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CADA ESCUELA;
- IV.** INFORMAR A LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO GENERADOR Y PARTÍCPES, Y
- V.** COMUNICAR A LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO RECEPTOR, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PREVENIR O SANCIONAR CUALQUIER ACTO DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES O REPRESALIA.

ARTÍCULO 39. LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES PODRÁN REPORTAR SUPLETORIAMENTE ANTE LA SECRETARÍA ACTOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES CUANDO, A SU JUICIO, LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYAN SIDO OMISOS EN ATENDER LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 40. SI UN INCIDENTE DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES O REPRESALIA INVOLUCRA A LOS ESTUDIANTES DE MÁS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA QUE INFORMÓ POR PRIMERA VEZ DE LOS MISMOS, NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA OTRA INSTITUCIÓN, PARA QUE DE FORMA COORDINADA PUEDAN TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN.

ARTÍCULO 41. AL APPLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE DICTE EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- I. NO PODRÁN IMPONERSE CORRECCIONES CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SERÁN PROPORCIONALES A LA CONDUCTA QUE SE LE ATRIBUYA AL ALUMNO; Y
- III. LA REINCIDENCIA EN EL ACTUAR DE ÉSTE SI LA HUBIERA.

ARTÍCULO 42. EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES ESTABLECERÁ QUE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL, PSICOLÓGICA, JURÍDICA Y MÉDICA DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES SE COORDINEN PARA OPERAR A TRAVÉS DEL CONSEJO, MEDIANTE UNA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO, DE TAL MANERA QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ACUDAN POR PRIMERA VEZ LOS ESTUDIANTES QUE VIVAN EL FENÓMENO DE ACOSO O VIOLENCIA, SE GARANTICE EL SEGUIMIENTO DEL CASO HASTA SU CONCLUSIÓN.

EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, CONTEMPLARÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y EL MECANISMO PARA INSTRUMENTAR LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO Y EL SEGUIMIENTO POSTERIOR DE LOS CASOS ATENDIDOS, CUYA COORDINACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE

LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 43. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ATIENDAN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ETAPAS:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, QUE TENDRÁ POR OBJETIVO IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA, SUS ANTECEDENTES, EL TIPO DE VIOLENCIA, LOS EFECTOS Y POSIBLES RIESGOS PARA EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE ACOSO O VIOLENCIA, ASÍ COMO PARA EL RECEPTOR INDIRECTO DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, EN SU ESFERA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL, ECONÓMICA, EDUCATIVA Y CULTURAL;

II. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES, LA CUAL IDENTIFICA LAS NECESIDADES INMEDIATAS Y MEDIATAS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EN SU CASO REQUIERA EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES;

III. ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN, QUE OBLIGA A LA AUTORIDAD A LA QUE ACUDA LA PERSONA POR PRIMERA VEZ, A PROPORCIONAR DE MANERA PRECISA, CON LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBLE, LA ORIENTACIÓN SOCIAL Y JURÍDICA NECESARIA Y SUFFICIENTE CON RESPECTO AL CASO DE ACOSO O VIOLENCIA QUE PRESENTE, REALIZANDO LA CANALIZACIÓN ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE O PROPORCIONANDO EL SERVICIO PERTINENTE, SI FUERA DE SU COMPETENCIA;

IV. ACOMPAÑAMIENTO, CUANDO LA CONDICIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE LA PERSONA LO REQUIERA, DEBIENDO REALIZARSE EL TRASLADO CON PERSONAL ESPECIALIZADO A LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA;

V. SEGUIMIENTO, ES EL CONJUNTO DE ACCIONES PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANALIZACIÓN CONTENIDOS EN ESTA LEY PARA ATENDER LOS CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, Y PARA FINES ESTADÍSTICOS;

VI. REHABILITACIÓN EDUCATIVA, QUE CONSISTE EN LAS ACCIONES QUE

SE REALICEN EN EL CENTRO ESCOLAR, TENDIENTES A MEDIR EL IMPACTO DE LA SITUACIÓN DE ACOSO O VIOLENCIA VIVIDO Y RESTITUIR EL CLIMA ESCOLAR APROPIADO, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN EL MISMO, BASADA EN EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 44. LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ATIENDAN A LOS RECEPTORES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR DEBERÁN LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LAS INCIDENCIAS REPORTADAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DETERMINE EN EL REGLAMENTO.

EL REGISTRO Y CONTROL SERÁ LA BASE PARA QUE EL CONSEJO ELABORE UN DIAGNÓSTICO E INDICADORES QUE PERMITAN CONOCER LA PROBLEMÁTICA E INCIDENCIA DE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES PARA SU DEBIDA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 45. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIO DE ATENCIÓN EN MATERIA DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DEBERÁN CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO, QUIENES DEBERÁN RECIBIR CAPACITACIÓN CONTINUA EN LA MATERIA.

CAPÍTULO VII DE LA ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 46. LA SECRETARÍA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIA DE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES QUE TENGAN LUGAR EN EL ESTADO Y QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME DE CADA CICLO ESCOLAR SOBRE EL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES.

ARTÍCULO 47. EL INFORME QUE SE DEBERÁ RENDIR AL FINAL DE CADA CICLO ESCOLAR CONTENDRÁ, COMO MÍNIMO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A:

- I. LA INCIDENCIA DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y REPRESALIAS EN LA ENTIDAD, POR MUNICIPIO, POR ESCUELA Y POR GRADO ESCOLAR;**
- II. LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN LAS ESCUELAS;**
- III. LA IMPLEMENTACIÓN DE SANCIONES; Y**
- IV. EN TODOS LOS CASOS, EL INFORME RESERVARÁ LOS DATOS PERSONALES DE LOS INVOLUCRADOS EN EL ACOSO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.**

ARTÍCULO 48. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DE TERMINADO EL CICLO ESCOLAR A LA SECRETARÍA, RESPECTO A LOS INCIDENTES DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, A EFECTO DE ÉSTE SEA LA BASE DEL INFORME QUE LA SECRETARÍA DEBA REALIZAR ANUALMENTE EN LA MATERIA. EL INFORME DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS PUNTOS DESCritos EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 49. EL INFORME ANUAL DE INCIDENCIA DE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES DEBERÁ PRESENTARSE AL CONSEJO, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS AL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN Y AL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN.

UNA VEZ INFORMADO EL CONSEJO, SE REPARTIRÁ A LAS ESCUELAS UN EJEMPLAR DEL MISMO PARA QUE A SU VEZ, TOMEN LAS MEDIDAS DE AJUSTE ACORDADAS POR EL CONSEJO Y LAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

CAPÍTULO VIII **DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 50. CUALQUIER PERSONA TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIA DE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA SECRETARÍA GARANTIZARÁ EL LIBRE, PLENO Y PERMANENTE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIA DE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y SERÁ LA RESPONSABLE DE PUBLICARLO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 51. EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR DEBERÁ RESERVARSE LA IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS GENERADORAS, RECEPTORAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, TESTIGOS Y DEMÁS PARTICIPANTES, DE HECHOS Y ACTOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES PARA IMPLEMENTAR LA
LEY**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 52. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTA EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 53. PARA LOS FINES DE ESTA LEY SE CONSIDERAN AUTORIDADES:

- A. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;**
- B. LA SECRETARÍA DE SALUD;**
- C. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- D. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;**

- E. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS;**
- F. LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;**
- G. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y**
- H. EL DIRECTOR Y DEMÁS PERSONAL ESCOLAR DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

ARTÍCULO 54. LA SECRETARÍA TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ESTABLECER Y COORDINAR LA POLÍTICA ESTATAL CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- II. REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES;**
- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE LOS CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO;**
- IV. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA;**
- V. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE DENUNCIA DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- VI. ELABORAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES;**
- VII. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- VIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES TOMADAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y**

VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

IX. SANCIÓNAR A LOS PLANTELES ESCOLARES QUE INCUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y, EN SU CASO, DESTITUIR A LOS DIRECTORES ESCOLARES;

X. INTEGRAR EL REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIAS DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y GARANTIZAR SU PUBLICIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LEY; Y

XI. ELABORAR Y PUBLICAR UN INFORME ANUAL SOBRE EL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES EN EL ESTADO.

XII. VIGILAR QUE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEN CUMPLIMIENTO A LA CAPACITACIÓN PREVISTA EN ESTA LEY, Y

XIII. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 55. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:

I. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS ESTUDIANTES GENERADORES Y RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, ASÍ COMO A LOS RECEPTORES INDIRECTOS, PARA PROPORCIONARLES ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y MÉDICA ESPECIALIZADA, DANDO SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN;

II. RECABAR Y SISTEMATIZAR DATOS ESTADÍSTICOS EN MATERIA DE IMPACTOS QUE TIENE EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES EN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES; ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MATERIA QUE CONTRIBUYAN EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

III. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES EN CONTEXTOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE

ESCOLARES Y QUE SEAN DIRIGIDAS A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA;

IV. ELABORAR E INSTRUMENTAR MECANISMO, PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A IDENTIFICAR Y DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO QUE AFECTAN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES EN CONTEXTOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

V. REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SU PERSONAL SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A TODOS LOS INVOLUCRADOS, BASADA EN EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 56. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

I. INTERVENIR Y, EN SU CASO, DAR PARTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN SITUACIONES FLAGRANTES DE VIOLENCIA;

II. COADYUVAR EN LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO, Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES REFERIDAS EN ÉSTA LEY;

III. REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SU PERSONAL EN EL TEMA DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN CASOS DE ÉSTA ÍNDOLE, BASADA EN EL RESPETO Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 57. CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

- I. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA CONOCER, PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- II. ELABORAR E INSTRUMENTAR ACCIONES Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LAS ZONAS DE MAYOR INCIDENCIA;**
- III. PLANEAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DESDE EL ÁMBITO FAMILIAR PARA PROMOVER UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA;**
- IV. REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN A SU PERSONAL EN EL TEMA DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR Y PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A TODOS LOS INVOLUCRADOS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES;**
- V. ADMINISTRAR BASE DE DATOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO A EFECTO DE QUE PUEDA REGISTRARSE EL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DESDE LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y HASTA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, OBSERVANDO LA MAYOR PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;**
- VI. CREAR UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES QUE SEAN VÍCTIMAS DEL DELITO;**
- VII. REALIZAR ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y DE INVESTIGACIÓN REFERENTES AL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS ALUMNOS RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, Y**
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

ARTÍCULO 58. CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO:

- I. RECIBIR, CONOCER, INVESTIGAR Y EN SU CASO, FORMULAR RECOMENDACIONES PÚBLICAS A LAS QUEJAS RECIBIDAS POR PRESUNTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS;**
- II. COADYUVAR CON LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES**
- III. REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SU PERSONAL EN EL TEMA DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A TODOS LOS INVOLUCRADOS, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y**
- IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLE.**

ARTÍCULO 59. CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS:

- I. COORDINARSE CON LAS DEMÁS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA FOMENTAR UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, PRIORIZANDO SU PREVENCIÓN;**
- II. IMPLEMENTAR MECANISMO PARA PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS ESTUDIANTES RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- III. IMPULSAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN LOS ÁMBITOS, FAMILIAR, EDUCATIVO, COMUNITARIO Y SOCIAL;**
- IV. REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SU PERSONAL EN EL TEMA DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A TODOS LOS INVOLUCRADOS, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y**

ADOLESCENTES, Y

V. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLE.

ARTÍCULO 60. CORRESPONDE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO:

I. PLANEAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO, CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, DESDE EL ÁMBITO FAMILIAR;

II. REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SU PERSONAL EN EL TEMA DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A TODOS LOS INVOLUCRADOS, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

III. COORDINAR Y PROMOVER CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

IV. INFORMAR A LA SECRETARÍA SOBRE CASOS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y QUE SEAN DETECTADOS EN LOS SERVICIOS QUE PRESENTE COMO PARTE DE SUS ACTIVIDADES;

V. INTERVENIR EN CASOS DE VIOLENCIA A ESTUDIANTES CUANDO LOS REALICE EL PADRE, LA MADRE O EL TUTOR, CUALQUIER FAMILIAR O AUTORIDAD ESCOLAR, Y

VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLE.

ARTÍCULO 61. LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, OBLIGADAS EN LA PRESENTE LEY, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. IMPLEMENTAR EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN;

- II. IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN.**
- V. PROMOVER Y VERIFICAR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR DEL PERSONAL ESCOLAR A SU CARGO;**
- VI. REPORTAR ANTE LA SECRETARÍA ACTOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTEN;**
- VII. INTERVENIR EN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES EN SU PLANTEL;**
- VIII. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CONDUCTAS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES QUE DEN LUGAR A LA COMISIÓN DE DELITO Y EN SU CASO, DESIGNAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL ESCOLAR PARA DENUNCIARLOS;**
- IX. DAR PARTE A LA POLICÍA LOCAL EN LOS CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES QUE ASÍ LO AMERITEN Y, EN SU CASO, DESIGNAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL ESCOLAR PARA HACERLO;**
- X. NOTIFICAR POR ESCRITO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA O A LA SECRETARÍA DE SALUD LAS SITUACIONES EN QUE EL ALUMNO VÍCTIMA DEL ACOSO REQUIERA DE ATENCIÓN ADICIONAL A LA QUE LA ESCUELA PUEDA OFRECER EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO Y JURÍDICO;**
- XI. SOLICITAR A LA DEPENDENCIA DE SALUD PÚBLICA MÁS PRÓXIMA LA ATENCIÓN DEL O LOS ALUMNOS RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;**

XII. NOTIFICAR A LOS PADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS RECEPTORES O GENERADORES DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES DE LOS CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR EN DONDE FORMEN PARTE;

XIII. DESIGNAR AL PERSONAL CON PERFILES PROFESIONALES ACORDES A LAS DISPOSICIONES GENERALES, QUE RECIBIRÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA;

XIV. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA BRIGADA ESCOLAR LOS PROYECTOS PARA SANCIONAR A LOS AUTORES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y REPRESALIAS;

XV. PRESENTAR A LA BRIGADA ESCOLAR LOS PROYECTOS PARA SANCIONAR A LOS CÓMPlices EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES Y REPRESALIAS;

XVI. ESTABLECER RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PERSONAL ESCOLAR A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY;

XVII. PREPARAR Y PRESENTAR A LA SECRETARÍA UN INFORME ANUAL SOBRE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

XVIII. DERIVAR HACIA PERSONAL CAPACITADO LOS CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR QUE SE PRESENTEN EN UN CENTRO EDUCATIVO, Y

XIX. LA DEMÁS QUE PREVEA ESTA LEY O SU REGLAMENTO.

CAPÍTULO II

CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES

ARTÍCULO 62. EL CONSEJO ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DE CONSULTA, ANÁLISIS ASESORÍA Y EVALUACIÓN, DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE CONOCIMIENTO,

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES REALICE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA PROMOVER ESPACIOS EDUCATIVOS LIBRES DE VIOLENCIA.

EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, O QUIEN ÉSTE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN, PRESIDIRÁ EL CONSEJO;

II. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARÍA TÉCNICA;

III. LA SECRETARÍA DE SALUD;

IV. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

V. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VI. TRES AUTORIDADES MUNICIPALES;

VII. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO;

VIII. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO;

IX. UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

X. DOS ESPECIALISTAS EN TEMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE RECONOCIDA TRAYECTORIA EN LA TEMÁTICA, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO;

XI. DOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ESPECIALISTAS EN EL TEMA, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

LOS TRES INTEGRANTES MUNICIPALES PODRÁN PARTICIPAR PREVIA INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DURARÁN EN EL CARGO UN AÑO.

LOS INTEGRANTES SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN X Y XI DURARÁN EN EL EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS POR OTRO AÑO MÁS, AL CABO DEL CUAL EL PROPIO CONSEJO ELEGIRÁ A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.

ARTÍCULO 63. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁN VOCALES PROPIETARIOS CON CARÁCTER HONORÍFICO, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, SIN RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR SU DESEMPEÑO Y PODRÁN DESIGNAR, UN VOCAL SUPLENTE DE NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS, QUIENES DESEMPEÑARÁN LAS MISMAS FUNCIONES DEL VOCAL PROPIETARIO.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO ELEGIRÁ EL REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO, Y SERÁ EL QUE PARTICIPE EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 64. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO FORMULARÁ INVITACIÓN PARA QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA, EN CALIDAD DE INVITADOS PERMANENTES CON DERECHO A VOZ A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 65. ADICIONALMENTE, SE INVITARÁ A LAS SESIONES, CON VOZ PERO SIN VOTO, A PERSONAS EXPERTAS EN MATERIA DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES O FEDERALES; A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN Y A REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES CUANDO SE TRATEN ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES O ESPECIALIDADES, O CUYA EXPERIENCIA PROFESIONAL SEA ÚTIL PARA EL ANÁLISIS DE LOS CASOS PARTICULARES QUE SE PRESENTEN A DELIBERACIÓN PARA QUE EMITAN OPINIONES, APORTEN INFORMACIÓN, O APOYEN ACCIONES SOBRE LOS TEMAS QUE SE ABORDEN.

ARTÍCULO 66. EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CADA SEIS MESES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO O A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, QUIENES SOLICITARÁN LA REUNIÓN A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA O LA SECRETARÍA TÉCNICA.

EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DEL NÚMERO TOTAL DE SUS INTEGRANTES. SI LA SESIÓN NO PUDIERA CELEBRARSE EL DÍA SEÑALADO POR FALTA DE QUÓRUM, SE EMITIRÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA, EN LA CUAL SE INDICARÁ LA FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA SESIÓN.

LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO, TENIENDO EL PRESIDENTE O LA SECRETARÍA TÉCNICA EN AUSENCIA DE ÉSTE, VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 67. LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN RESPECTIVA DEBERÁ REALIZARSE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, POR OFICIO O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS Y CON 24 HORAS DE ANTICIACIÓN TRATÁNDOSE DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

SÓLO PODRÁN TRATARSE EN LAS SESIONES LOS ASUNTOS QUE SE INCLUYERON Y APROBARON EN EL ORDEN DEL DÍA; SIN EMBARGO, CUANDO LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS LO REQUIERA, PODRÁN TRATARSE OTROS ASUNTOS QUE NO SE HAYAN INDICADO EN LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO APRUEBEN SU DESAHOGO.

ARTÍCULO 68. POR CADA SESIÓN QUE SE CELEBRE, DEBERÁ LEVANTARSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PARA SU VALIDEZ DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS ASISTENTES. EN ELLA CONSTARÁN, EN SU CASO, LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CADA UNA DE LAS ÁREAS Y EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, A LOS CUALES SE LES DARÁ PUNTUAL SEGUIMIENTO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 69. CORRESPONDE AL CONSEJO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, SIN MENOSCABO DE LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY PARA SUS INTEGRANTES:

- I.** ESTABLECER COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY QUE FOMENTEN UN AMBIENTE LIBRE DE ACOSO Y VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR;
- II.** EXPEDIR EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y CONSIDERANDO UN DISEÑO TRANSVERSAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA EDUCACIÓN, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES;
- III.** DISEÑAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES PARA EVITAR SU REPRODUCCIÓN Y LA DESERCIÓN ESCOLAR POR DICHA CAUSA, ASÍ COMO PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE ESCOLARES, DESARROLLANDO UN CLIMA DE BUEN TRATO Y NO VIOLENCIA;
- IV.** FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA, ASESORÍA, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN PERIÓDICA DE INFORMES, ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, INDICADORES E INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS EN TEMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;
- V.** REALIZAR, POR SÍ O TRAVÉS DE TERCEROS, INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS E INTERSECTORIALES, EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL E INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS;
- VI.** COADYUVAR EN EL DISEÑO Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL O SOCIAL, SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A LAS POSIBLES PERSONAS GENERADORAS Y RECEPTORAS DE ACOSO Y

VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

VII. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADOS EN EL ESTUDIO DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

VIII. ESTABLECER Y DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE COORDINACIÓN Y TRANSVERSALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CONOCIMIENTO, ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES;

IX. FOMENTAR Y FORTALECER LA COORDINACIÓN, COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE OCUPEN DE ESA MATERIA;

X. COORDINAR Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, LAS Y LOS JÓVENES, LA CULTURA DE LA PAZ, COHESIÓN COMUNITARIA, NO DISCRIMINACIÓN Y CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA;

XI. ANALIZAR Y APROBAR LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN ESTA MATERIA, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÁS ADECUADOS PARA ESTA PROBLEMÁTICA;

XII. FACILITAR LA GENERACIÓN DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS PARA LA MEDICIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA INCIDENCIA DEL ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES; LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO SE GENERE, DEBERÁ DESAGREGARSE POR EDAD, SEXO, NIVEL ESCOLAR Y DEMÁS VARIABLES QUE SE DETERMINEN POR EL CONSEJO;

XIII. ESTABLECER GRUPOS DE TRABAJO, ORGANIZADO EN FUNCIÓN DE LAS MATERIAS CONCRETAS CUYO ESTUDIO Y ANÁLISIS SE LES ENCOMIENDE;

XIV. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO, DONDE SE ESTABLEZCA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

XV. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ÉSTA LEY, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

CAPÍTULO III MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 70. EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ESCOLAR DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ ESTABLECER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LOS GENERADORES Y PARTÍCIPES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO A LOS RECEPTORES DIRECTOS O INDIRECTOS O TERCEROS PARTICIPANTES DE DICHOS ACTOS O HECHOS QUE NO LOS DENUNCIEN OPORTUNAMENTE.

ARTÍCULO 71. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS PARTICIPANTES DE ACTOS Y HECHOS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR DEBERÁN SER CORRECTIVAS, TENDIENTES A QUE LOS SUJETOS ENTIENDAN EL ORIGEN Y MOTIVO DE SU ACTUAR ATÍPICO.

ARTÍCULO 72. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN DE MANERA GRADUAL, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN Y CONSISTIRÁN EN ESTABLECER OBLIGACIONES A LOS A LOS GENERADORES Y PARTÍCIPES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, PARA:

- A.** ASISTIR A CURSOS PERIÓDICOS SOBRE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR;
- B.** ASISTIR A CURSOS SOBRE RESPETO A LA DIGNIDAD Y LA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- C.** ASISTIR A TALLERES, ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, TERAPIAS GRUPALES, O GRUPOS DE AUTOAYUDA, RELACIONADOS CON EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR;
- D.** PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE APOYO EN ACTIVIDADES ESCOLARES QUE TIENDAN A INHIBIR LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y NEGATIVAS HACIA SUS COMPAÑEROS;

E. AUXILIAR EN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y SERVICIOS A LOS VISITANTES A LAS INSTALACIONES ESCOLARES;

F. PRESTAR ALGÚN SERVICIO SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EVITANDO QUE SEA OBJETO DE SEÑALAMIENTOS POR PARTE DE SUS COMPAÑEROS;

G. PARTICIPAR, EVITANDO EL SEÑALAMIENTO PÚBLICO, EN LOS COMITÉS QUE SE INTEGREN PARA OBTENER ALGÚN PROPÓSITO ESPECÍFICO EN BENEFICIO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES, COMO MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN DE ALGUNA OBRA, CONSEGUIR MATERIAL DIDÁCTICO ADICIONAL O INCREMENTO DE BIENES TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS, BIBLIOGRÁFICOS, HEMEROGRÁFICOS O ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 73. EL PERSONAL ESCOLAR SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, CUANDO INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. TOLERE O CONSENTA EL ACOSO O VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR;

II. NO TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, ATENDER O COMBATIR LOS CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES QUE CONOZCA;

III. TOLERE O CONSENTA POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS O DE APOYO REALICEN CONDUCTAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS ESCOLARES POR CUALQUIER MEDIO

IV. OCULTE A LOS PADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS GENERADORES O RECEPTORES DE ACOSO O VIOLENCIA, LOS CASOS EN QUE EL ALUMNO SE VEA INVOLUCRADO;

V. PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA U OCULTE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOBRE VIOLACIONES A ÉSTA LEY;

VI. COMETA CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 74. TRATÁNDOSE DE QUEJAS EN CONTRA DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL ESTADO, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ÉSTAS SE SUSTANCIARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 75. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y DE LAS QUE LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS DE TRABAJO ESPECIFICAN PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO, PODRÁN APLICARSE LAS SIGUIENTES:

I. REPORTE EN SU EXPEDIENTE PERSONAL;

II. SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES DOCENTES O ADMINISTRATIVAS, HASTA POR UN AÑO, SIN GOCE DE SUELDO, Y SIN SER COMPUTADO PARA EFECTOS DE ANTIGÜEDAD. MANTENDRÁ SOLO SU DERECHO DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO Y LA ANTIGÜEDAD COMPUTADA ANTERIORMENTE; Y

III. LA INHABILITACIÓN PARA OCUPAR PLAZA DE TRABAJADOR ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DENTRO DE LA SECRETARÍA, DE UN AÑO, MÁS DE UN AÑO O EN FORMA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 76. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO SANCIONARÁ LAS INFRACCIONES APLICABLES A LOS PARTICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I. AMONESTACIÓN POR ESCRITO;

II. MULTA DE HASTA SIETE MIL QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CUYO MONTO

DEPENDERÁ DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y EN LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN. LAS MULTAS IMPUESTAS PODRÁN DUPLICARSE, EN CASO DE REINCIDENCIA;

III. CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

IV. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A ESCUELAS DEL ÁMBITO PRIVADO; O

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, AL DICTAR LA RESOLUCIÓN, ADOPTARÁ LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS EDUCANDOS.

CUANDO LA REVOCACIÓN O CLAUSURA SE DICTE DURANTE UN EJERCICIO LECTIVO, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SEGUIR FUNCIONANDO A JUICIO Y BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD HASTA QUE AQUÉL CONCLUYA.

**CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 77. CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDA POR LAS BRIGADAS ESCOLARES QUE CONTENGAN ALGUNA MEDIDA DISCIPLINARIA CONTRA LOS SUJETOS QUE FUERON ACTORES O PARTICIPES DE CONDUCTAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL CONSEJO.

LA DECISIÓN DEL CONSEJO SERÁ IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ANTE EL TRIBUNAL ESPECIALIZADO DE ESTA MATERIA.

ARTÍCULO 78. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN O DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE ÉSTA, PODRÁN INTERPONERSE

LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 79. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS EDUCANDOS, ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, LABORALES O PENALES QUE PROCEDAN.

ARTÍCULO 80. EL PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR CONDUCTAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES SERÁ ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEBIENDO EN TODO CASO, SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA NECESARIOS PARA SU DESAHOGO.

ARTÍCULO 81. CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA LOS HECHOS QUE CONSIDERE INFRACCIONES A ESTA LEY.

LA SECRETARÍA, PROCEDERÁ A ESTUDIAR, INVESTIGAR, COMPROBAR Y SANCIONAR, EN SU CASO, LOS HECHOS QUE SE HAGAN DE SU CONOCIMIENTO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN Y LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y DE ATENCIÓN INTEGRAL A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY DEBERÁN ESTAR APROBADOS E INSCRITOS POR PRIMERA OCASIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO TERCERO: EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LAS ESCUELAS DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO CUARTO: EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY SE CONFORMARAN LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA E ASUMIRÁN PLENAMENTE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO QUINTO: LAS CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES OBLIGATORIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN ORGANIZARSE A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LO QUE DEBERÁN HACERSE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEXTO:** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN A LAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY. **MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 MARZO DE 2013.**

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS AGREGAR QUE EL DÍA DE HOY ESTÁN AQUÍ UNOS JÓVENES ESTUDIANTES DE NUEVO LEÓN QUE YA PRESENTARON HACE DOS AÑOS, EN EL 2011, TAMBIÉN UNA LEY APOYANDO PARA SACAR ADELANTE ESTE PROBLEMA TAN SERIO PARA NUEVO LEÓN, QUE SE HA CONVERTIDO EN BULLYING, APOYAMOS A LOS JÓVENES, ASÍ COMO APOYAMOS LA INICIATIVA DE BULLYING DE EDGAR ROMO DEL PRI, Y TAMBIÉN RECORDAR, NOSOTROS HICIMOS UNA INICIATIVA TAMBIÉN CONTRA EL CIBER BULLYING, YA LA PRESENTAMOS EN NOVIEMBRE Y ME PARECE QUE TODAS LAS INICIATIVAS DONDE PROMUEVAN LA AYUDA PARA TODOS LOS JÓVENES EN NUEVO LEÓN Y COMBATAN LA VIOLENCIA, VAN A SER MUY BIEN RECIBIDAS AQUÍ POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL. MUCHAS GRACIAS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO TAMBIÉN ME SUMO A LA INICIATIVA DE NUESTRO COMPAÑERO EDGAR ROMO, TAMBIÉN A LA PRESENTADA POR DOLORES LEAL, Y PARA CONTINUAR EN APOYO A LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN, DE TODO MÉXICO, PUES VAMOS A PONER TAMBIÉN OTRO GRANITO DE ARENA, PERO ESTO LO VAMOS A MANEJAR EN EL SECTOR SALUD Y LA

INICIATIVA VA DE LA SIGUIENTE FORMA: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA LEY ESTATAL DE SALUD**, SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO AFECTAN EN MAYOR CANTIDAD A LAS MUJERES QUE A LOS HOMBRES, DEBIDO A CAUSAS EMOCIONALES, METABÓLICAS Y ENDOCRINO-HORMONALES, Y EN TOTAL SE COBRA 2,8 MILLONES DE VIDAS AL AÑO EN TODO EL PLANETA, SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). DE HECHO, ES LA QUINTA CAUSA DE MUERTE EN EL MUNDO. EN MÉXICO, LAS CIFRAS SON ALARMANTES, SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN 2012 (ENSANUT), LA PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN MUJERES ADOLESCENTES AUMENTÓ DE 33.4 A 35.8%. Y EN EL CASO DE MUJERES DE MÁS DE 20 AÑOS ESTE PORCENTAJE PASÓ DE 71.9 EN 2006 A 73% EN 2012. LA OBESIDAD ES UN FACTOR DE RIESGO PARA LA DIABETES TIPO 2 Y

OTRAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN ALTO ÍNDICE DE MASA CORPORAL, COMO SON LAS ENFERMEDADES CARDIACAS Y LA HIPERTENSIÓN, ASÍ COMO POR LOS ALTOS COSTOS QUE IMPLICA SU ATENCIÓN. MÉXICO OCUPA EL SEGUNDO LUGAR DE LOS PAÍSES CON MAYOR ÍNDICE DE OBESIDAD EN SU POBLACIÓN CON 30%, SUPERADO POR ESTADOS UNIDOS, CON 33.8%. LOS PAÍSES CON MENOR ÍNDICE DE OBESIDAD SON JAPÓN Y COREA, CON 4%. LA OBESIDAD INFANTIL ES ACTUALMENTE UN PROBLEMA DE SALUD EN MÉXICO. HAY MÁS DE 4 MILLONES DE NIÑOS QUE SUFREN DE SOBREPESO Y OBESIDAD. SE SABE QUE 1 DE CADA 5 NIÑOS TIENE PROBLEMAS DE SOBREPESO. MÉXICO OCUPA EL CUARTO LUGAR EN OBESIDAD INFANTIL SÓLO SUPERADO POR GRECIA, ITALIA Y ESTADOS UNIDOS. ALGUNOS FACTORES ASOCIADOS A LA OBESIDAD SON: CÁNCER DE SENO, CÁNCER DE COLON, CIRROSIS, CRECIMIENTO DEL HÍGADO, GASTRITIS, GOTÁ, REFLUJO GASTROESOFÁGICO, DIABETES MELLITUS, DEPRESIÓN, TRASTORNOS DE DISCOS CERVICALES, ANSIEDAD, HIPERTENSIÓN, INFERTILIDAD, TRASTORNOS EN RODILLAS Y OSTEOARTRITIS. EN NUEVO LEÓN EL 70 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN ENFRENTA PROBLEMAS DE OBESIDAD, CON MAYOR ÉNFASIS EN LAS MUJERES, SEGÚN CIFRAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL. UN 30 POR CIENTO DE LOS NIÑOS MENORES A LOS CINCO AÑOS DE EDAD TIENEN PROBLEMAS DE SOBREPESO. EL 70 POR CIENTO DE LOS ADULTOS EN NUEVO LEÓN TIENEN ALGUNA FORMA DE SOBREPESO U OBESIDAD. EN GENERAL, EL TEMA DE

LA OBESIDAD AFECTA UN POCO MÁS A LAS MUJERES QUE A LOS HOMBRES. LA DIABETES, OBESIDAD, HIPERTENSIÓN Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SON UN PROBLEMA IMPORTANTE EN LAS MUJERES Y SON LA PRINCIPAL CAUSA DE MORTALIDAD AQUÍ EN EL ESTADO, ACORDE A LO SEÑALADO POR LA PROPIA SECRETARÍA DE SALUD EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMA QUE EN FECHAS RECENTES INICIÓ UN PROGRAMA PARA VIGILAR EL VALOR NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS QUE LOS NIÑOS CONSUMEN EN LAS ESCUELAS, EN EL ESTADO. LA OBESIDAD SE HA CONVERTIDO EN UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD EN MÉXICO Y DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL ES NECESARIO PREVENIR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

ENFERMEDAD: OBESIDAD

QUÉ ES	ES EL AUMENTO DE LAS RESERVAS ENERGÉTICAS DEL ORGANISMO EN FORMA DE GRASA. ES, POR LO TANTO, UN INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE TEJIDO ADIPOSO DEL CUERPO.
SUBTIPOS	OBESIDAD ANDROIDE: SE LOCALIZA EN LA CARA, CUELLO, TRONCO Y PARTE SUPERIOR DEL ABDOMEN. ES LA MÁS FRECUENTE EN VARONES. OBESIDAD GINECOIDE: PREDOMINA EN ABDOMEN INFERIOR, CADERAS, NALGAS Y GLÚTEOS. ES MÁS FRECUENTE EN MUJERES.
CLASIFICACIÓN ETIOLÓGICA	OBESIDAD GENÉTICA OBESIDAD NEUROENDOCRINA OBESIDAD POR INACTIVIDAD FÍSICA OBESIDAD POR DESEQUILIBRIO NUTRICIONAL O INGESTA EXAGERADA OBESIDAD INDUCIDA POR ALIMENTOS

	OBESIDAD RELACIONADA CON ASPECTOS SOCIOCULTURALES OBESIDAD REACTIVAS A SITUACIONES EMOCIONALES CONFLICTIVAS
ENFERMEDADES ASOCIADAS	ENFERMEDADES CARDIACAS, DIABETES MELLITUS TIPO 2, ENFERMEDADES RENALES, ENFERMEDADES PULMONARES, ENFERMEDADES GÁSTRICAS, ENFERMEDADES SOCIALES.
COMPLICACIONES	OPRESIÓN TORÁCICA TAQUICARDIA HIPERTENSIÓN ARTERIAL INSUFICIENCIA CARDIACA ANGINA DE PECHO INFARTO DEL MIOCARDIO VARICES ÚLCERAS VARICOSA TROMBOSIS HEMORRAGIA CEREBRAL INTOLERANCIA A LA GLUCOSAS RESISTENCIA A LA INSULINA HIPERCOLESTEROLEMIA HIPERTRIGLICERIDEMIA HIPERURICEMIA HIPOVENTILACIÓN APNEA NOCTURNA APLANAMIENTO DE CUERPOS VERTEBRALES ATROFIA MUSCULAR GOTA ACIDEZ FLATULENCIAS COLELITIASIS ESTREÑIMIENTO INSUFICIENCIA HEPÁTICA INSUFICIENCIA PANCREÁTICA EDEMA ESTRÍAS CUTÁNEAS LESIONES POR ROZADURAS EXCESO DE SUDORACIÓN ÚLCERAS CELULITIS ALTERACIONES MENSTRUALES CEFALEA INSOMNIO MIEDO E INSEGURIDAD PERSONAL AUTOESTIMA BAJA TRISTEZA DEPRESIÓN AISLAMIENTO SOCIAL

FUENTE:

M. FOX Y X. FORMIGUERA. OBESIDAD 1^a A EDICIÓN. HARCOURT.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-174-SSA1-1998, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA OBESIDAD.

MERCK & CO. MANUAL MERCK 10A EDICIÓN.

LA RELEVANCIA DEL TEMA RADICA EN EL HECHO QUE ES JUSTAMENTE LA OBESIDAD Y LA MALA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS LO QUE CONLLEVA, EN UN 80 POR CIENTO, A PADECER ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO LA ARTRITIS REUMATOIDE, LA OSTEOARTRITIS, LUPUS ERITEMATOSO Y AQUELLAS DEL ORDEN CARDIOVASCULAR. LO ANTERIOR, SIN CONTAR QUE YA EXISTEN DATOS DUROS QUE REVELAN QUE LA OBESIDAD PUEDE SER TAMBIÉN LA PRIMERA CAUSA DEL CÁNCER. LA LEY ESTATAL DE SALUD, TUVO UNA REFORMA EN ABRIL DEL AÑO PASADO MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 45 BIS, SIN EMBARGO, NO SE PRECISARON FACULTADES ESPECÍFICAS EN EL TEMA PARA DEPENDENCIAS CENTRALES DEL GOBIERNO... (*AQUÍ SE INTERRUMPIÓ LA LECTURA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM*) ...COMO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO CUAL, RESULTA NECESARIO DETERMINARLES UNA SERIE DE ATRIBUCIONES CON EL OBJETO DE QUE POR COMPETENCIA EJECUTEN POR LO MENOS ACTOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 45 BIS 1, 45 BIS 2 Y 45 BIS 3 A LA LEY

ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 45 BIS 1.- LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, SON UN ASUNTO PRIORITARIO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DESARROLLARÁN ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE OBJETIVO UTILIZANDO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 45 BIS 2.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:

- I. DISEÑAR, REALIZAR Y COORDINAR, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SANA, DIFUNDIENDO EN LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, PLANTELES ESCOLARES Y ESPACIOS PÚBLICOS, LAS CAUSAS QUE PROVOCAN EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS, ASÍ COMO LAS FORMAS DE PREVENIR Y ATENDER ESTOS PROBLEMAS;
- II. APLICAR UN PROGRAMA MASIVO PARA INCENTIVAR UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO;
- III. GENERAR Y DIFUNDIR BASES DE DATOS, DESAGREGADAS POR GRUPO DE EDAD, SEXO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA QUE REGISTREN LA INCIDENCIA DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN LA POBLACIÓN, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- IV. INVITAR A PARTICIPAR A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJEN EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 45 BIS 3.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- I. FOMENTAR EL CONSUMO DE COMIDA SALUDABLE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR O FOMENTAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON BAJO VALOR NUTRICIONAL QUE CONTENGAN ALTOS CONTENIDOS DE AZÚCARES REFINADOS, SAL, COLESTEROL, ÁCIDOS GRASOS SATURADOS Y TRANSATURADOS, ASÍ COMO COLABORAR Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA QUE APLIQUEN ESTA MISMA MEDIDA EN LOS PLANTELES ESCOLARES BAJO SU COMPETENCIA Y QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL ESTADO, Y
- II. REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS PLANTELES ESCOLARES DEL ESTADO, TANTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO PRIVADA, SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, PARTICULARMENTE RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, EL SOBREPESO Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE MARZO DE 2013.
ATENTAMENTE, DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. ES CUANTO
SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA, (ANTES DE LEER EL DECRETO) EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY.

TERMINADA LA LECTURA DE LA INICIATIVA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7469/LXXIII, ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE: 6966/LXXII, 7455/LXXIII, 7620/LXXIII, 7720/LXXIII Y

7867/LXXIII DE LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE 7469/LXXIII, FUE CIRCULADO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 19:08 HORAS; EL EXPEDIENTE 6966/LXXII, FUE CIRCULADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013, A LAS 15:57 HORAS; EL EXPEDIENTE 7455/LXXIII, FUE CIRCULADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013, A LAS 15:57 HORAS; EL EXPEDIENTE 7720/LXXIII, FUE CIRCULADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013, A LAS 15:57 HORAS Y EL EXPEDIENTE 7868/LXXIII,

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO EN FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2012, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7469/LXXIII, PRESENTADO POR LA C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ESCRITO DE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ACCESO PARA LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, A LA INFORMACIÓN A DETALLE DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ANTECEDENTES.** MENCIONA EL PROMOVENTE QUE, UN RECLAMO DE LA CIUDADANÍA, ES EL CONOCER DE QUÉ MANERA LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL SE GASTAN LOS RECURSOS QUE APORTAN. REFIERE QUE CON ESE PROPÓSITO ES QUE SE HAN DADO REFORMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ELEVÁNDOLA A DERECHO CONSTITUCIONAL TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL Y CREANDO ORGANISMOS QUE GARANTICEN ESE DERECHO. EXPONE QUE NO OBSTANTE LAS AVANCES QUE SE HAN TENDIDO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SIGUEN HABIENDO HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE EVITAN

QUE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PUEDAN REALMENTE SER UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CONSIDERA QUE NO SE DEBE ESPERAR A QUE EL CIUDADANO EN GENERAL SE PROFUNDICE EN LOS DETALLES FINANCIEROS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, POR ESO ES QUE PARTICIPAN EN PROCESOS ELECTORALES DONDE ELIGEN A SUS REPRESENTANTES, QUE SERÁN LOS QUE LLEVARÁN LA CORRECTA VIGILANCIA DEL DESTINO DE SUS IMPUESTOS Y DEMÁS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO SERÁ EL MUNICIPIO LIBRE, PRECISANDO EN SU FRACCIÓN I QUE ÉSTE SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE SE COMPONDRA DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES QUE LA LEY DETERMINE, CUYA COMPETENCIA, OTORGADA POR LA CARTA MAGNA FEDERAL, EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA. A LA VEZ, LA FRACCIÓN II DEL MISMO DISPOSITIVO INVOCADO, OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA PARA ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EL CORRELATIVO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, HACE PROPIO EL SENTIDO DE LA DISPOSICIÓN FEDERAL EN TODOS SUS TÉRMINOS. A LA LUZ DE LO EXPUESTO, ES INCONCUSO QUE EL CONSTITUYENTE TUVO A BIEN ESTABLECER EL GOBIERNO MUNICIPAL A CARGO DE UN ÓRGANO COLEGIADO, LO QUE EL LEGISLADOR LOCAL CONFIRMÓ AL PREVENIR EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LA LETRA DISPONE: “*LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN CUERPOS COLEGIADOS DELIBERANTES Y AUTÓNOMOS, CONSTITUIRÁN EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR CADA MUNICIPIO Y REPRESENTARÁN LA AUTORIDAD SUPERIOR EN LOS*

*MISMOS"; ES DECIR, EL MUNICIPIO ES ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, NO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SOLO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LA PROPIA LEY LE OTORGUE. ASÍ, PODEMOS AFIRMAR QUE EL ÓRGANO COLEGIADO MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE APROBAR REGLAMENTOS, ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA, CREAR DEPENDENCIAS, NOMBRAR FUNCIONARIOS, PLANEAR Y SUPERVISAR OBRAS Y SERVICIOS, Y EN LO CONDUCENTE, IMPARTIR JUSTICIA MUNICIPAL, PARA CUYA SATISFACCIÓN, LOS REGIDORES, SÍNDICOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DELIBERARÁN AL SEÑO DEL AYUNTAMIENTO Y DETERMINARÁN LO CONDUCENTE. PARA EFECTO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LO CONDUCENTE AL EJERCICIO DE LAS REGIDURÍAS, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE QUE LOS REGIDORES, REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, TIENEN LA MISIÓN DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y VELAR POR EL DEBIDO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; EN EL MISMO TENOR, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 29 DEL MISMO ORDENAMIENTO RECONOCE, NO COMO DERECHO, SINO COMO OBLIGACIÓN A CARGO DEL EDIL, EL ESTAR INFORMADO DEL ESTADO FINANCIERO PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO Y DE LA SITUACIÓN EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, URGIENDO, **TENIENDO ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPECTIVA**, EXPRESIÓN LA CUAL DEBE ENTENDERSE EN*

SENTIDO AMPLIO, NO LIMITATIVA, PUES SÓLO DE TAL MANERA EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ESTARÁ EN APTITUD DE CUMPLIR A CABALIDAD LA ENCOMIENDA PROPIA DEL CARGO. SIN EMBARGO LO ANTERIOR, EN LA PRAXIS MUNICIPAL, LOS REGIDORES SE VEN IMPEDIDOS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SATISFACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, ESPECIALMENTE EN LO ATINENTE A LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, LO QUE EN LA ESPECIE SE TRADUCE EN UNA GRAVE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTADOS, MÁS AÚN PARA LOS REGIDORES EN QUIENES LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LES CONFIERE EL PRIVILEGIO Y DE ESTAR INFORMADOS Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN A INFORMARSE A FIN DE EJERCER A PLENITUD LA FUNCIÓN CONSTITUCIONALMENTE OTORGADA. EN ESA TESISURA, ES NECESARIO PROVEER AL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO, ESTABLECIENDO CON PRECISIÓN LA OBLIGACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE PONER A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, SIN EXCEPCIÓN Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA RELATIVA AL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, CON LO CUAL SE ENRIQUECERÁ EL PROCESO DELIBERATIVO Y DECISIONAL DEL CUERPO EDILICIO MUNICIPAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE REALIZAN CAMBIOS DE FONDO A LA INICIATIVA, PARA ESTIPULAR QUE LOS REGIDORES Y SÍNDICOS TAMBIÉN TENDRÁN ACCESO A LOS REGISTROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO CAMBIOS DE FORMA, SOBRE TODO TENDIENTES A LOGRAR UNA TÉCNICA LEGISLATIVA MÁS DEPURADA PARA MEJOR ENTENDIMIENTO DE LA LEY. EN CONSECUENCIA, POR LOS RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y DE HECHO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A FIN DE QUE SE CIRCULEN PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTERVINIEREN EN LAS MISMAS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO. ÚNICO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 29, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30; Y SE ADICIONAN, UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XI PARA SER LA FRACCIÓN XII, Y UNA FRACCIÓN VII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VII PARA SER LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 79; TODAS DISPOSICIONES DE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 29.- EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE

LA COMUNIDAD EN EL AYUNTAMIENTO, LOS REGIDORES TIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I A VII
- VIII. ESTAR INFORMADO DEL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO Y DE LA SITUACIÓN EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO ACCESO A LA INFORMACIÓN A DETALLE DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PUDIENDO ACCEDER A MANERA DE CONSULTA AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, INCLUYENDO AL LIBRO AUXILIAR DE MAYOR, DEL CUAL SE PUEDAN OBTENER REPORTES DE LAS DIVERSAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS REGISTROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO;
- IX.

ARTÍCULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL O DEL SÍNDICO PRIMERO EN SU CASO:

- I.
- II. COORDINAR LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y VIGILAR LA CORRECTA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, TENIENDO PARA ELLO ACCESO A LA INFORMACIÓN A DETALLE DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PUDIENDO ACCEDER A MANERA DE CONSULTA AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, INCLUYENDO EL LIBRO AUXILIAR DE MAYOR, DEL CUAL SE PUEDAN OBTENER REPORTES DE LAS DIVERSAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS REGISTROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO;
- III A X

ARTÍCULO 31.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL O DEL SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO:

I A X

XI. ESTAR INFORMADO DEL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO Y DE LA SITUACIÓN EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO ACCESO A LA INFORMACIÓN A DETALLE DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PUDIENDO ACCEDER A MANERA DE CONSULTA AL SISTEMA DE CONTABILIDAD, INCLUYENDO EL LIBRO AUXILIAR DE MAYOR, DEL CUAL SE PUEDAN OBTENER REPORTES DE LAS DIVERSAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS REGISTROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

XII. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EN LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 79.-

I A VII

VII. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, REGIDORES Y SÍNDICOS, EL SISTEMA DE CONTABILIDAD PARA SU CONSULTA, INCLUYENDO EL LIBRO AUXILIAR DE MAYOR, EN EL QUE PUEDAN OBTENER REPORTES DE LAS DIVERSAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS REGISTROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

VIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLECEN ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RELATIVOS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

**ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LA PRESENTE INICIATIVA. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVASE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS QUE SEA SOMETIDA A DISCUSIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR AL C. SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE

ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HOY, CON ESTE DECRETO DAREMOS UN GRAN SALTO A LA TRANSPARENCIA Y A LA VIGILANCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, AL PERMITIR QUE LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN DETALLADA DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PUDIENDO ACceder a manera de consulta al sistema de contabilidad, incluyendo el libro auxiliar de mayor, del cual se puede obtener reportes de las diversas operaciones que lleva a cabo la administración municipal, dejando atrás de manera importante, signos de opacidad y ocultamiento de información a quien en conjunto con la presidencia municipal integra el gobierno de los municipios. lo que quiere decir ahora, señores diputados, es lo que hemos platicado ya varias veces, es que ésas leyendas urbanas de que se pagan servicios al triple o al

CUÁDRUPLE DEL COSTO, Y QUE SE TIENE QUE SOLICITAR INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA A LOS MUNICIPIOS PARA TENER ACCESO Y PODER TENER ÉSAS FACTURAS, AQUÍ EL DÍA DE HOY SE ACABÓ; UNA VEZ QUE LO PUBLIQUE EL SEÑOR GOBERNADOR, TODOS LOS SÍNDICOS Y TODOS LOS REGIDORES DE TODOS LOS PARTIDOS EN LOS MUNICIPIOS PODRÁN VER ÉSAS FACTURAS, PODRÁN IMPRIMIRLAS, NO PODRÁ HABER MODIFICACIONES, PERO A MANERA DE CONSULTA PODRÁN IMPRIMIRLAS, LO QUE QUIERE DECIR, ES QUE CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS DE LA OPOSICIÓN, PODRÁ DETECTAR, COMO YA SE DETECTÓ EN ALGUNAS OTRAS ADMINISTRACIONES, NO SÉ SI RECUERDEN ESCÁNDALOS DE QUE SE PAGABA LA VERDURA A CUATRO VECES ¿SÍ?, Y QUE SE PAGABAN ALGUNOS CLOCHEs CINCO VECES SU VALOR DE NUEVO POR UNA REPARACIÓN, Y DESPUÉS DE QUE SACARON ÉSA INFORMACIÓN A LA LUZ PÚBLICA, LOS AYUNTAMIENTOS DE ALGUNOS MUNICIPIOS VOLVIERON A CERRAR ESA INFORMACIÓN, PORQUE ERA UN ACTO DE BUENA VOLUNTAD, NO ESTABAN OBLIGADOS A TRAVÉS DE LA LEY. LO QUE HAREMOS EL DÍA DE HOY, POR ESO LE PEDIMOS EL VOTO A FAVOR A TODOS LOS PRESENTES, ES OBLIGAR A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE DEN ESA INFORMACIÓN EN LÍNEA A TODOS LOS SÍNDICOS Y REGIDORES QUE INTEGRAN ESE CABILDO. QUIERE DECIR, SE LA VAN A DAR A LOS DEL MISMO PARTIDO QUE SON LA MAYORÍA, PERO TAMBIÉN SE LA DARÁN A LA OPOSICIÓN. YO LES ASEGURÓ QUE CUANDO ÉSTO PASE, SE

VAN A ACABAR ÉSAS LEYENDAS URBANAS, DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS O LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPRAN LAS COSAS TRES O CUATRO VECES DE SU VALOR, PORQUE CON UN CLICK, CUALQUIER SÍNDICO O REGIDOR PODRÁ IMPRIMIR ESA FACTURA, Y TENDRÁ CONSECUENCIAS MEDIÁTICAS AL DÍA SIGUIENTE. Y LO QUE ES MÁS IMPORTANTE, NO TENDREMOS QUE ESPERAR A LA CUENTA PÚBLICA PARA ESTAR REVISANDO DE FORMA MINUCIOSA Y ESPECÍFICA ÉSAS FACTURAS Y ÉSOS CHEQUES, SERÁN EN EL MOMENTO QUE SE GENEREN, YA ESTARÁN EN EL SISTEMA, Y ENTONCES TENDRÁ EL CABILDO, QUE ES SU FUNCIÓN FUNDAMENTAL POR LA AUTONOMÍA QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODER ACCESAR A ESOS DOCUMENTOS PARA PODER EVITAR DESFALCOS O MALAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DE PARTE DE CUALQUIERA QUE FUERA DICHА ADMINISTRACIÓN. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN LES PIDE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN ESE SENTIDO VOTAREMOS NOSOTROS TAMBIÉN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS EN ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LISTADO CON EL NÚMERO 6966/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA *INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 42 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE CASTIGUE A LA PERSONA QUE OBLIGUE O COMPELE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA A OTRA, PARA QUE ÉSTA O UN TERCERO REALICE ALGÚN DELITO.* CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE**

DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE DESDE QUE EN MÉXICO SE INICIÓ LA DENOMINADA GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, SE HAN CAUSADO MÁS DE 35-TREINTA Y CINCO MIL DECESOS, DE LOS CUALES 15-QUINCE MIL 273-DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, OCURRIERON DURANTE EL 2010-DOS MIL DIEZ, INCLUYENDO ALREDEDOR DE 900-NOVECIENTOS NIÑOS QUE FUERON ASESINADOS EN ENFRENTAMIENTOS O ATAQUES DIRECTOS, PARECIENDO QUE SE ESTÁ EN EL CENIT DE ESA GUERRA. SEÑALA QUE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA APROVECHÁNDOSE DE DIVERSAS SITUACIONES, COMO EL ABANDONO, LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, LA POBREZA ASÍ COMO EL GRADO DE INDEFENSIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS E INCLUSO MIGRANTES, ESTÁN RECLUTANDO A DICHAS PERSONAS POR MEDIO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, SIENDO OBLIGADOS A DELINQUIR INVOLUNTARIAMENTE Y ASÍ EVITAR GASTOS ECONÓMICOS O PONER EN RIESGO LA VIDA O LIBERTAD DEL NARCOTRAFICANTE. CONCLUYE MANIFESTANDO QUE ES IMPORTANTE ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA ANTERIORMENTE DESCrita, PUES LA DELINCUENCIA ORGANIZADA CONSIDERA A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN COMO UNA MATERIA FÁCIL DE USAR Y DESECHAR. EN TAL VIRTUD, PROPONE QUE SE REFORME EL CÓDIGO PENAL LOCAL, A FIN DE QUE SE CASTIGUE A QUIEN OBLIGUE O COMPELE POR MEDIO DE VIOLENCIA A OTRA, PARA QUE ÉSTA O UN TERCERO REALICEN ALGÚN DELITO. AHORA BIEN, UNA VEZ

SEÑALADOS LOS ANTECEDENTES DE MÉRITO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS CONDICIONES DE INSEGURIDAD QUE SE HAN GENERALIZADO EN EL PAÍS SON CAUSA DE UNA DESTACABLE SITUACIÓN QUE HA PREVALECIDO EN EL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO ANTERIOR SE REFLEJA EN EL INCREMENTO DESMEDIDO DE DELITOS REALIZADOS, EVIDENTEMENTE POR GRUPOS BIEN ORGANIZADOS Y EQUIPADOS QUE MANTIENE A LA POBLACIÓN, BAJO EL TEMOR FUNDADO DE CONVERTIRSE EN VÍCTIMAS DE ESTOS DELINCUENTES. COMO OPORTUNAMENTE SEÑALA EL PROMOVENTE, LAS ORGANIZACIONES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, APROVECHÁNDOSE DE LAS DIVERSAS

PROBLEMÁTICAS POR LA QUE ATRAVIESA HOY EN DÍA LA SOCIEDAD, COMO LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, LA FALTA DE EMPLEO, LA DESERCIÓN ESCOLAR, ENTRE OTROS FACTORES, OFRECEN Y EN ALGUNOS CASOS OBLIGAN A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS A INCORPORARSE A LAS FILAS DE DICHOS GRUPOS CRIMINALES, A FIN DE QUE DESEMPEÑEN DISTINTAS FUNCIONES EN SUS ESTRUCTURAS OPERATIVAS. ESTA CONDUCTA, A TODAS LUCES ILÍCITA, DEBE SER FRENADA HACIENDO FRENTE A ESTE FLAGELO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE AFECTA A NUESTRA SOCIEDAD, DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO CUENTE CON INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES ACTUALES. LA INICIATIVA EN ESTUDIO PARTE DE LA INTENCIÓN PRECISAMENTE QUE REFERIMOS, PARA COADYUVAR EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PUES PRETENDE *TIPIFICAR COMO CONDUCTA DELICTIVA EL **OBLIGAR** O **COMPELER** A UNA PERSONA POR MEDIO DE LA VIOLENCIA PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO COMENTA UN DELITO, YA SEA QUE SE HAYA CONSUMADO O NO, O BIEN CUANDO SE HAYA CONSUMADO EL DELITO Y EL SUJETO OBLIGADO O COMPELIDO SEA MENOR DE EDAD, O BIEN QUIEN EJERZA LA VIOLENCIA PARA OBLIGAR O COMPELER SEA SERVIDOR PÚBLICO O MIEMBRO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASOCIACIÓN DELICTIVA O PANDILLA.* EN PRIMERA INSTANCIA, ES IMPORTANTE ANALIZAR LA SITUACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS AUTORES O PARTICIPES EN LOS

DELITOS, A ESTE EFECTO EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISPONE QUE:

“ARTICULO 39.- RESPONDERÁN POR LA COMISIÓN DELICTIVA, QUIEN O QUIENES PONGAN CULPABLEMENTE UNA CONDICIÓN DE LA LESIÓN JURÍDICA, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, UN COMPORTAMIENTO FÍSICO O PSÍQUICO, QUE TRASCIENDE AL DELITO, Y QUE DE NO HABERSE DADO O NO HABER EXISTIDO, TAMPOCO SE HUBIERE DADO LA COMISIÓN DELICTIVA. POR TANTO, DEBE ENTENDERSE QUE PONEN CULPABLEMENTE UNA CONDICIÓN DEL RESULTADO:

- I.- LOS AUTORES INTELECTUALES Y LOS QUE TOMEN PARTE DIRECTA EN LA PREPARACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO;*
- II.- LOS QUE INDUCEN O COMPELEN A OTROS A COMETERLOS;*
- III.- LOS QUE COOPEREN O AUXILIEN EN SU EJECUCIÓN, YA SEA POR CONDUCTA ANTERIOR O SIMULTANEA; Y*
- IV.- LOS QUE, POR ACUERDO PREVIO, AUXILIEN A LOS DELINCUENTES, DESPUÉS DE QUE ESTOS REALICEN LA CONDUCTA DELICTUOSA.*

DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA SE DESPRENDE QUE LA HIPÓTESIS DE INDUCIR O COMPELER A OTRO A COMETER UN DELITO, YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN PUNITIVA ESTADUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE EJERZA CON VIOLENCIA O NO, DEBIENDO RESPONDER POR LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DELICTIVA REALIZADA. A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES DE AGREGARSE QUE LOS ELEMENTOS DEL DELITO PROPUESTO PARA SU ADICIÓN EN EL

CÓDIGO PENAL ESTATAL, PRESENTA COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE DELITOS PREVISTOS ACTUALMENTE EN EL MISMO CUERPO NORMATIVO:

- EL INDUCIR, INCITAR O PROPICIAR QUE LOS MENORES FORMEN PARTE DE UNA BANDA, AGRUPACIÓN DELICTUOSA O PANDILLA O PARA QUE COMETAN ALGÚN DELITO, TIPIFICADO COMO DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES EN LA FRACCIÓN III, INCISOS C) Y D), DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LA SITUACIÓN DE LA PERSONA QUE DELINQUE POR AMENAZAS, LA CUAL SE TIPIFICA COMO DELITO EN EL ARTÍCULO 294 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE REFIERE QUE SI SE EXIGIÓ AL AMENAZADO QUE COMETIERA UN DELITO, SE ACUMULARA A LA SANCIÓN DE LA AMENAZA LA QUE LE CORRESPONDA POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE RESULTE.
- LA SITUACIÓN DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO QUE EJERZA VIOLENCIA PARA OBLIGAR O COMPELER A COMETER UN DELITO, TIPIFICADA COMO DELITO EN EL ARTÍCULO 321 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PREVÉ COMO TORTURA EL QUE UN SERVIDOR PÚBLICO, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA Y CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES, INFILJA A UNA PERSONA DOLORES O SUFRIMIENTOS GRAVES, SEAN FÍSICOS O PSÍQUICOS, CON EL FIN DE QUE REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA POR EL TORTURADO O POR OTRA PERSONA.

CONSECUENTEMENTE LA DICTAMINADORA ADVIERTE LA LEGISLACIÓN PUNITIVA ESTADUAL VIGENTE YA CONTEMPLA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, DERIVADO DE LO CUAL TENEMOS A BIEN DAR POR ATENDIDO EL PRESENTE ASUNTO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO.**- SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, MEDIANTE LA CUAL PROPUSO ADICIONAR UN ARTÍCULO 42 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. ESTIMADOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

DIPUTADAS: SIN DUDA ALGUNA, UN ELEMENTO SUSTANCIAL IMPORTANTE QUE DEBE DE PERDURAR EN LA SOCIEDAD ES LA SEGURIDAD PÚBLICA, PATRIMONIAL Y FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, TAN ES ASÍ QUE, COMO ÓRGANO CREADOR DE LEYES, DEBEMOS DE ACTUAR EN CONGRUENCIA CON LOS TIEMPOS Y CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITA LA ACTUALIDAD DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD. PARA ÉSTE CASO QUE NOS OCUPA Y QUE FUE ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE DETERMINÓ QUE LA CONDUCTA QUE SE PRETENDE INCLUIR DEL CÓDIGO PUNITIVO ESTATAL, YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 196 DEL CITADO ORDENAMIENTO, DADO QUE SANCIÓN AQUÉLLA CONDUCTA QUE INDUZCA, INCITE O PROPICIE A LOS MENORES DE EDAD PARA QUE FORMEN PARTE DE UNA BANDA DELICTIVA, CASTIGANDO EN ESTE SENTIDO LA COACCIÓN O EL COMPELER A OTRO A COMETERLOS. POR OTRA PARTE, EN ÉSTA HIPÓTESIS Y LA SITUACIÓN QUE PRETENDE EL SOLICITANTE, DEBEMOS DE ADVERTIR QUE TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO EN CITA, YA CONTEMPLA LAS AMENAZAS QUE SE HAGAN A OTRA PERSONA PARA COMETER ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS, SANCIÓNÁNDOLOS CON PENAS DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE YO SOLICITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, AL ESTAR CONTEMPLADA LA INQUIETUD DEL

PROMOVENTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE. GRACIAS, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6966/LXXII DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA**

ELIZONDO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7455/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN JOSÉ CONTRERAS FLORES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 322 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, ASÍ COMO EXPEDIR UN PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ARTÍCULO 345 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE SE DENOMINARÍA "LEY ESTATAL PARA LA EUTANASIA EN NUEVO LEÓN". CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EL TEMA DE LA

EUTANASIA ES UNO DE LOS ASUNTOS MÁS IMPORTANTES EN EL RAMO DE LA SALUD PÚBLICA, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE SE LE DE PREFERENCIA EN LA AGENDA LEGISLATIVA. EN SU ESCRITO DE MÉRITO EL PROMOVENTE PRESENTA UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, A TRAVÉS DE LA CUAL, SEGÚN LA METODOLOGÍA QUE PRECISA, REVELA LA PERSPECTIVA DE LOS NUEVOLEONESES ACERCA DE LA EUTANASIA. INDICA QUE EL MANTENER CON VIDA A UN PACIENTE EN COMA O EN ESTADO VEGETATIVO CRÓNICO PERSISTENTE REPRESENTA UN ALTO COSTO EN CUANTO A TRATAMIENTOS, EQUIPO, ETCÉTERA., TANTO PARA LA INSTITUCIÓN MÉDICA QUE PRESTA EL SERVICIO Y PARA LOS FAMILIARES DEL PACIENTE Y QUE EN DETERMINADO MOMENTO, RESULTA INCOSTEABLE POR AMBAS PARTES. SOSTIENE QUE EL SECTOR PÚBLICO DE SALUD SE HA VISTO REBASADO POR LA CANTIDAD DE ENFERMOS QUE ACUDEN DÍA A DÍA A SOLICITAR LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA. AFIRMA QUE UNA POSIBLE SOLUCIÓN SERÍA QUE AQUELLOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA TERMINAL, CON NULA CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN, Y NO HABIENDO MÁS MEDIOS PARA COMBATIR ESTE SUFRIMIENTO, RECURRAN A LA EUTANASIA Y ÉSTOS A SU VEZ CONTEMPLEN LA POSIBILIDAD DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y ASÍ BRINDARLE A OTRA PERSONA LA POSIBILIDAD DE VIVIR. DERIVADO DE LO EXPUESTO, CONCLUYE QUE ES INDISPENSABLE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REGULE LO CONCERNIENTE EN LA MATERIA. AHORA BIEN,

UNA VEZ SEÑALADOS LOS ANTECEDENTES DE MÉRITO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA *EUTANASIA* DERIVA DEL GRIEGO *EU* (BUENO) Y *THANATOS* (MUERTE), EN UN SENTIDO MÁS TÉCNICO SERÍA LA MUERTE DE UN ENFERMO TERMINAL ***PROVOCADA VOLUNTARIAMENTE***, YA SEA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS LETALES, O DE LA OMISIÓN DE LOS CUIDADOS DEBIDOS, CON EL OBJETO DE ELIMINAR TODO DOLOR. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DEFINE LA *EUTANASIA* COMO AQUELLA “*ACCIÓN DEL MÉDICO QUE PROVOCA DELIBERADAMENTE LA MUERTE DEL PACIENTE*”. HAY EUTANASIA CUANDO LA ***MUERTE INTENCIONAL*** SE CONSIGUE O CON EL SUMINISTRO DE

SUSTANCIAS MORTALES O CON LA OMISIÓN DE TERAPIAS NORMALES, COMO POR EJEMPLO EL ALIMENTO, REHIDRATACIÓN, LA RESPIRACIÓN, ETCÉTERA, MAYOR TENDENCIA CUANDO SE OMITEN CUIDADOS QUE SON DESPROPORCIONADOS SINO ÚTILES PARA EL ENFERMO. A NIVEL INTERNACIONAL DIVERSOS PAÍSES HAN LEGISLADO EN ESTA MATERIA:

- EL 01 DE ABRIL DE 2002, HOLANDA SE CONVIERTE EN EL PRIMER PAÍS EN LEGALIZAR LA EUTANASIA, BAJO ESTRICAS CONDICIONES.
- EN MAYO DE 2002, BÉLGICA APRUEBA UNA LEY QUE LA CONVIERTE EN EL SEGUNDO PAÍS DEL MUNDO EN LEGALIZAR PARCIALMENTE LA EUTANASIA. PARA EVITAR ABUSOS, LOS PODERES PÚBLICOS BELGAS IMPULSARON LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE “CUIDADOS PALIATIVOS” EN LOS HOSPITALES DEL PAÍS.
- EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, FRANCIA APRUEBA UNA LEY QUE PERMITE A LOS MÉDICOS NO PROLONGAR LA VIDA DE LOS PACIENTES EN FASE TERMINAL QUE ASÍ LO DECIDAN. ADOPTARON LA LEGISLACIÓN QUE PROSCRIBE LA “*OBSTINACIÓN SIN RAZÓN*” PARA PROLONGAR LA VIDA DE UN DESAHUCIADO.
- EN AMÉRICA LATINA, COLOMBIA ES LA ÚNICA NACIÓN QUE HA DESPENALIZADO LA EUTANASIA BAJO EL NOMBRE DE “*HOMICIDIO POR PIEDAD CON SENTIDO*”, LUEGO DE UNA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE SENTÓ JURISPRUDENCIA EN 1997.
- EN NOVIEMBRE DE 1994, EL ESTADO DE OREGON EN ESTADOS UNIDOS ADOPTÓ UNA MEDIDA QUE LEGALIZA LA EUTANASIA BAJO CONDICIONES LIMITADAS.

EN LO QUE RESPECTA A NUESTRO PAÍS, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL NO REGULA LA EUTANASIA, SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA AYUDA E INDUCCIÓN AL SUICIDIO, Y AL HOMICIDIO-SUICIDIO (HOMICIDIO CONSENTIDO O AUXILIO EJECUTIVO AL SUICIDIO): **ARTÍCULO 312.** “*EL*

*QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERE A OTRO PARA QUE SE SUICIDE, SERÁ CASTIGADO CON LA PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN; SI SE LO PRESTARE HASTA EL PUNTO DE EJECUTAR ÉL MISMO LA MUERTE, LA PRISIÓN SERÁ DE CUATRO A DOCE AÑOS". EN EL MISMO SENTIDO, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 322, TIPIFICA COMO DELITO EL INDUCIR O AUXILIAR A OTROS AL SUICIDIO, HASTA LLEGAR A SU CONSUMACIÓN, CONTEMPLANDO UNA SANCIÓN DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN. ASÍ MISMO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL CORRELATIVO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 302 Y 308, RESPECTIVAMENTE, ESTABLECEN QUE "COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO", SIN QUE EN DICHAS DISPOSICIONES U OTRAS DE ESOS CUERPOS NORMATIVOS SE PREVEA ALGUNA SITUACIÓN EXCLUYENTE O ATENUANTE DE RESPONSABILIDAD PENAL, COMO PUDIERA SER QUE EXISTA LA PETICIÓN EXPRESA, LIBRE, REITERADA, SERIA E INEQUÍVOCA DEL SUJETO PASIVO, SIEMPRE QUE MEDIEN RAZONES HUMANITARIAS Y LA VÍCTIMA PADECIERE UNA ENFERMEDAD INCURABLE EN FASE TERMINAL. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA LEY GENERAL DE SALUD, EN SU ARTÍCULO 166 BIS 21, PROHÍBE EXPRESAMENTE LA EUTANASIA, TRANSCRIBIÉNDOSE A CONTINUACIÓN: "**QUEDA PROHIBIDA, LA PRÁCTICA DE LA EUTANASIA,** ENTENDIDA COMO HOMICIDIO POR PIEDAD ASÍ COMO EL SUICIDIO ASISTIDO CONFORME LO SEÑALA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, BAJO EL AMPARO DE ESTA LEY. EN TAL CASO SE ESTARÁ A LO QUE SEÑALAN LAS*

DISPOSICIONES PENALES APPLICABLES". DE LO ANTES EXPUESTO SE CONCLUYE QUE LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA NO EXONERA DE PENA A LA EUTANASIA, AUNQUE LA SANCIONA EN FORMA MUY ATENUADA. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE SALUD PERMITE LA INTERRUPCIÓN DE LA VIDA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN LOS SUPUESTOS Y SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES QUE LA MISMA LEY SEÑALA: "ARTÍCULO 343.- PARA EFECTOS DE ESTE TÍTULO, LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRE CUANDO SE PRESENTAN LA MUERTE ENCEFÁLICA O EL PARO CARDÍACO IRREVERSIBLE". EN IGUAL SENTIDO, EL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE: "ARTÍCULO 309 BIS.- SE CONSIDERA QUE LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRE CUANDO SE PRESENTA MUERTE ENCEFÁLICA O PARO CARDÍACO IRREVERSIBLE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 343 DE LA LEY GENERAL DE SALUD". ELLO IMPLICA LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES QUE PERMITAN QUE A UN PACIENTE NO SE LE EXTIENDA LA VIDA, EN LOS CASOS Y SITUACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 343 Y 344 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, FACULTÁNDOSE A LAS PERSONAS DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 345 DE ESA MISMA LEY PARA TOMAR LA DECISIÓN: "ARTÍCULO 345.- NO EXISTIRÁ IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE A SOLICITUD O AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL O LA CÓNYUGE, EL CONCUBINARIO, LA CONCUBINA, LOS DESCENDIENTES, LOS ASCENDIENTES, LOS HERMANOS, EL ADOPTADO O EL ADOPTANTE;

CONFORME AL ORDEN EXPRESADO; SE PRESCINDA DE LOS MEDIOS ARTIFICIALES QUE EVITAN QUE EN AQUEL QUE PRESENTA MUERTE CEREBRAL COMPROBADA Y SE MANIFIESTEN LOS DEMÁS SIGNOS DE MUERTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 343". TOMADO EN CUENTA LO ANTERIOR, DEVIENE IMPROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD LA INICIATIVA ANALIZADA EN VIRTUD DE QUE PRIMERAMENTE TENDRÍAN QUE MODIFICARSE LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES ANTES CITADOS, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 308 Y 322 DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL. ADEMÁS, LA DICTAMINADORA ADVIERTE QUE EL PROMOVENTE PRETENDE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITA UNA LEY CON EL CARÁCTER DE REGLAMENTARIA DE UNA LEY FEDERAL, SITUACIÓN DE FORMA QUE HACE NOTORIAMENTE INVIABLE LA PROPUESTA PUES ES DE SEÑALARSE QUE LAS LEYES FEDERALES Y LAS LEYES GENERALES SON CREADAS POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA TANTO A LA CÁMARA DE SENADORES, COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS. POR ÚLTIMO, ESTA COMISIÓN SEÑALA QUE NO CUENTA CON FACULTADES PARA REFORMAR EL *REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO*, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 9 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UNA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO REGLAMENTAR EN LO

ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** NO HA LUGAR LA INICIATIVA PARA REFORMAR POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 322 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, ASÍ COMO EXPEDIR UN PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ARTÍCULO 345 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE SE DENOMINARÍA "LEY ESTATAL PARA LA EUTANASIA EN NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SEGÚN RAFAEL DE PINA, AUTOR DEL LIBRO DE DERECHO, LA EUTANASIA SE DEFINE COMO MUERTE SIN SUFRIMIENTO FÍSICO Y EN SENTIDO ESTRICTO LA PROVOCACIÓN DE ÉSTA MANERA O VOLUNTARIAMENTE, O BIEN CORRIENTEMENTE, HOMICIDIO POR PIEDAD O PIADOSO PARA PROCURAR UNA MUERTE TRANQUILA SIN SUFRIMIENTOS FÍSICOS O CON EL PRETEXTO DE ÉSOS PROPÓSITOS. ESTE TEMA SIEMPRE VA A SER MOTIVO DE ETERNAS DISCUSIONES ENTRE GRUPOS DE JURISTAS, ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ASOCIACIONES A FAVOR DE LA VIDA, ENTRE OTROS. NO ES UN TEMA DIFÍCIL DE LLEVAR Y TRATARLO SIEMPRE REPRESENTA UN TABÚ. PARA LA IGLESIA NADIE PUEDE TERMINAR CON LA VIDA DE OTRO SER HUMANO EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS DE VIDA, ES DECIR, DESDE SU CONCEPCIÓN CUANDO SE CONSIDERA UN EMBRÍON HASTA LA ETAPA DE VEJEZ. SI BIEN ES CIERTO PARA LA LEGISLACIÓN ACTUAL, LA EUTANASIA NO ESTÁ PREVISTA EN NINGUNA DE SUS CIRCUNSTANCIAS Y LLEVARLA A CABO IMPLICARÍA UN DELITO. DICHO LO ANTERIOR, ES

IMPORTANTE PRECISAR QUE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 302 Y 308 RESPECTIVAMENTE, QUE COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO, SIN QUE EN DICHAS DISPOSICIONES U OTRAS DE ESOS CUERPOS NORMATIVOS SE PREVEA ALGUNA SITUACIÓN EXCLUYENTE O ATENUANTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. ASI MISMO, EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 312, QUE SERÁ CASTIGADO CON UNA PENA DE HASTA CINCO AÑOS DE PRISIÓN A AQUELLA PERSONA QUE PRESTARE AUXILIO O INDUJERE A OTRO PARA QUE SE SUICIDE. POR OTRA PARTE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIPIFICA COMO DELITO EN SU ARTÍCULO 322 EL INDUCIR O AUXILIAR A OTROS AL SUICIDIO, HASTA LLEGAR A SU CONSUMACIÓN, CONTEMPLANDO COMO SANCIÓN DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 166 BIS 21, DE LA LEY GENERAL DE SALUD SEÑALA: *QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE LA EUTANASIA ENTENDIDA COMO HOMICIDIO POR PIEDAD, ASI COMO EL SUICIDIO ASISTIDO CONFORME LO SEÑALA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL BAJO EL AMPARO DE ESTA LEY.* EN TAL CASO SE ESTARÁ A LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES. ASI MISMO, RESULTA INDISPENSABLE HACER MENCIÓN, QUE EL ARTÍCULO 345 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE NO EXISTIRÁ IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE A SOLICITUD O AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS ÉL O LA CÓNYUGE, EL CONCUBINARIO, LA CONCUBINA, LOS DESCENDIENTES, LOS ASCENDIENTES, LOS HERMANOS,

EL ADOPTADO O EL ADOPTANTE, CONFORME EL ORDEN EXPRESADO, SE PRESCINDA DE LOS MEDIOS ARTIFICIALES QUE EVITAN QUE EN AQUEL QUE PRESENTA MUERTE CEREBRAL COMPROBADA Y SE MANIFIESTEN LOS DEMÁS SIGNOS DE MUERTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 343. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE RESULTA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE MÉRITO, POR TAL MOTIVO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME PERMITO EXHORTARLES A BRINDAR SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DEL DICTAMEN SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN (DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 7455/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 18 DE ENERO DE 2013, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7867/LXXIII,** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. NATALI CARMEN DE LA GARZA OLAZARÁN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA *DENUNCIA EN CONTRA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO INTERNO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.* CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA

PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: EXPRESA LA PROMOVENTE QUE OCURRE A ESTA SOBERANÍA A FIN DE DAR A CONOCER PRESUNTAS VIOLACIONES A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 166 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. REFIERE QUE EL PASADO 15 DE FEBRERO DE 2012, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 05 FUERON APROBADAS, ENTRE OTRAS COSAS, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO EN CITA. INDICA QUE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MULTICITADO CONSISTIÓ EN PRIMER LUGAR EN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA VERTER OPINIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS EN LA EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS O DISPOSICIONES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE SU VIDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y SEGUNDO AL ELIMINAR EL REQUISITO DE PUBLICAR CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO, REDUCIENDO CON ELLO LOS MECANISMOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN PARA CONVOCAR A LA CIUDADANÍA A UNA CONSULTA PÚBLICA, LO QUE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA UNA ESCASA PARTICIPACIÓN VECINAL, PROPICIANDO POSIBLES ABUSOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES QUE PRESENTA FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR CONSIDERAR VIOLENTADO EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE SER CONVOCADOS A PARTICIPAR EN LA MODIFICACIÓN O CREACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES. ASÍ MISMO SOLICITA QUE UNA VEZ ANALIZADA Y SUBSTANCIADA LA PRESENTE, SE SOLICITE AL AYUNTAMIENTO EN CUESTIÓN, LA DEROGACIÓN DEL ORDENAMIENTO DE CUENTA. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADOS LOS ANTECEDENTES DE MÉRITO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO HA PROCEDIDO A ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SOLICITE AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LA DEROGACIÓN DE LA RECIENTE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 65 DE SU REGLAMENTO INTERIOR. SE RECONOCE LA VOLUNTAD DEL PROMOVENTE AL ACUDIR ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SUS INQUIETUDES SOBRE LOS ACTOS QUE PUDIESEN VIOLENTAR NUESTRA CARTA MAGNA ASÍ COMO LAS LEYES DE LA ENTIDAD, EN ESTE SENTIDO ES DE SEÑALARSE QUE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES DE SUMA IMPORTANCIA ATENDER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, SIEMPRE APEGÁNDOSE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. DENTRO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, HAY QUE CONSIDERAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EMITIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE DEBE DE ANALIZAR A FONDO LAS ACCIONES U OMISIONES QUE LAS DENUNCIADAS HAYAN REALIZADO, Y QUE DE DICHOS ACTOS U OMISIONES SE DESPRENDAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA INICIAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTES EXPUESTO, PUEDEN SER SANCIONADOS MEDIANTE JUICIO POLÍTICO, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES QUE SE REALICEN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN ESTE CONTEXTO, EL NUMERAL 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE: “...*SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE DICHA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO...*” DEL PARÁGRAFO ANTERIOR SE DESPRENDE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE DEBERÁN DE CONTENER LAS DENUNCIAS CIUDADANAS EN CONTRA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA QUE LAS MISMAS SEAN PROCEDENTES, LOS CUALES SON: QUE DICHAS DENUNCIAS SE HAGAN *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD* Y QUE SEAN FUNDADAS EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO, CONTENIENDO EL PRIMER REQUISITO, PUES EN SU ESCRITO DE CUENTA REFIERE “PROTESTAR LO NECESARIO”. AHORA BIEN, SE PROCEDE A ANALIZAR LOS

HECHOS MOTIVO DE SU DENUNCIA. AL EFECTO, ES NECESARIO DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE:

“ARTÍCULO 115.- LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I.-
- II.-

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”. DE LO ANTERIOR, SE DEDUCE QUE LA

APROBACIÓN DE LA RECIENTE REFORMA AL ARTÍCULO 65 REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, EN PRINCIPIO SE ENCUENTRA EN APEGO A LO QUE DICTA NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS. POR OTRA PARTE, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 26, INCISO A) FRACCIÓN VII, SE DISPONE QUE:

“ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

I A VI.-

VII.- ELABORAR, APROBAR Y ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN BENEFICIO GENERAL DE LA POBLACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES QUE CONTIENE ESTA LEY.

EN ESTE CONTEXTO, LA PROMOVENTE MANIFIESTA QUE LA REFORMA EN MENCIÓN, NO SE LLEVÓ EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 166 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL ESTABLECE QUE *PARA LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA PARA SU ELABORACIÓN LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD Y QUE EN LOS ORDENAMIENTOS ESTÉN PREVISTOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CONSULTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA*

*PROPIA COMUNIDAD PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA ACTUALIZACIÓN DE CADA REGLAMENTO. SIN EMBARGO, DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA DICTAMINADORA SE ADVIERTE QUE EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2012 FUE PUBLICADA EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, HTTP://WWW.GUADALUPE.GOB.MX, LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE CONTIENE *PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO EN MENCIÓN*, MISMA QUE FUE DIFUNDIDA PROFUSAMENTE EN LA PÁGINA OFICIAL, EN EL TABLERO DE AVISOS, EN LA GACETA ASÍ COMO EN LOS PERIÓDICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO EN CUESTIÓN. POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS SOLAMENTE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA MÁS IDÓNEA DIFUSIÓN DE SUS PRINCIPALES ORDENAMIENTOS. CASO CONTRARIO SUCEDE CUANDO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN O REFORMA DE UN REGLAMENTO, PUES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 167 DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA, DONDE SE DEBE SOLICITAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DE SU VIGENCIA. DERIVADO DE LO EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONCLUIMOS QUE LA REFORMA AL MULTICITADO REGLAMENTO, FUE CONFORME A LAS*

FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26, INCISO A), FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓN IV, 161, 164, 166 FRACCIÓN V Y IX, Y 167 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO IV, REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. BAJO ESTA TESISURA, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN PONENTE ES QUE DETERMINAMOS QUE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CONSAGRADOS EN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ANALIZADOS, NO FUERON TRANSGREDIDOS CON LA REFORMA EN COMENTO, AL NO LIMITARSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS GUADALUPENSES EN LA VIDA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO, PUESTO QUE PREVALECEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE PROTECCIÓN EN SU ESFERA PARTICULAR COMO COLECTIVA PARA SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA REALIZACIÓN, APLICACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE MÉRITO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA DENUNCIA EN CONTRA DEL R.

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. NATALI CARMEN DE LA GARZA OLAZARÁN, POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: UN FACTOR FUNDAMENTAL QUE DEBEMOS CUIDAR ES LA RECTORÍA DEL ESTADO, Y MÁS AÚN QUE COMO AUTORIDADES APLIQUEMOS CON

RESPONSABILIDAD LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA Y QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, ME PERMITO MANIFESTAR QUE DE UN ACUCIOSO ESTUDIO DEL MISMO CONSIDERAMOS QUE ÉSTE CARECE DE ELEMENTOS SÓLIDOS QUE PERMITAN ADMITIR ALGUNA ILICITUD DE LOS HECHOS QUE SON DENUNCIADOS POR LA CIUDADANA PROMOVENTE. NI DE ÉL SE DESPRENDEN ALGÚN ACTO U OMISIÓN QUE SEA SUFICIENTE PARA PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, NO SE DA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 100 Y 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE MARCAN LOS REQUISITOS PARA PROCEDER EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN CUALQUIER TIPO DE ILICITUD. EN ESE SENTIDO, LE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTEN EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7867/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7720/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS ESTUDIANTES**

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN *INICIATIVA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 125, ASÍ COMO REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN*. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE LES SURGE UNA INQUIETUD A PARTIR DEL NACIMIENTO DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN QUE ATIENDE A LAS CONDICIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE INCIDENCIA DE MENORES DE EDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE ACTOS DELICTIVOS SANCIONADOS POR LA LEY. REFIEREN QUE EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECE QUE CUALQUIER CIUDADANO SERÁ PRIVADO DE SU LIBERTAD SI EL DELITO LO MERECE. DESTACAN QUE ES INACEPTABLE QUE MENORES DE 16-DIECISÉIS AÑOS SEAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD, SIENDO SUJETOS A PROLIFERACIÓN DE BANDAS CRIMINALES DENTRO DE

LAS INSTITUCIONES CORRECTIVAS. EN BASE A LO ANTERIOR, PROPONEN ***DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 125 Y REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN***, A FIN DE QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA DEL SERVICIO A FAVOR DE LA COMUNIDAD SEA DE 2-DOS AÑOS Y EL PERÍODO MÍNIMO DE 9-NUEVE MESES. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO INTERNACIONAL HA ESTABLECIDO CLARAMENTE QUE DEBE EXISTIR UN SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL PARA ATENDER LOS CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE INFIRINJAN LAS LEYES PENALES. PERO ESTE

SISTEMA ESPECIALIZADO NO ES APLICABLE A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SINO ÚNICAMENTE A AQUÉLLOS QUE HAYAN ALCANZADO UNA EDAD MÍNIMA PARA SER RESPONSABILIZADOS POR INFRINGIR LAS LEYES PENALES. A PARTIR DE ESA EDAD MÍNIMA, LA JUSTICIA JUVENIL DEBE APLICARSE A TODOS LOS **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, POR LO QUE NO ES ADMISIBLE QUE LOS ESTADOS EXCLUYAN DE ESTE SISTEMA A PERSONAS QUE NO HAYAN ALCANZADO LA MAYORÍA DE EDAD, ESTABLECIDA POR EL DERECHO INTERNACIONAL A LOS 18 AÑOS. ESE SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL, DEBE GARANTIZAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TODOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS PARA LOS DEMÁS SERES HUMANOS, PERO ADEMÁS DEBE GARANTIZARLES LA PROTECCIÓN ESPECIAL QUE SE LES DEBE SUMINISTRAR EN RAZÓN DE SU EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO, CONFORME A LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL, A SABER, LA REHABILITACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SU FORMACIÓN INTEGRAL Y SU REINSERCIÓN SOCIAL A FIN DE PERMITIRLES CUMPLIR UN PAPEL CONSTRUCTIVO EN LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, TAL COMO LO HA ESTABLECIDO LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL INFORME “*JUSTICIA JUVENIL Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS*”, PUBLICADO EL 13 DE JULIO DE 2011, LOS SISTEMAS DE JUSTICIA JUVENIL DEBEN SER RESPETUOSOS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS APLICABLES A PERSONAS MENORES DE EDAD,

ASÍ COMO DE LAS PARTICULARIDADES ESPECIALES CON LAS QUE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO SE APLICAN A LAS PERSONAS QUE NO HAN ALCANZADO LA MAYORÍA DE EDAD. ENTRE OTROS, DEBEN RESPETAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DE FORMA TAL QUE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA EN LA VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO PUEDA JUSTIFICARSE EN UNA SUPUESTA NECESIDAD DE “PROTECCIÓN” O “PREVENCIÓN DEL CRIMEN” SINO QUE DEBE APLICARSE ÚNICAMENTE EN VIRTUD DE UNA LEY PREVIA EN LA QUE CIERTA CONDUCTA HAYA SIDO TIPIFICADA COMO DELITO. ASÍ MISMO, DICHOS SISTEMAS DEBEN GARANTIZAR TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD, QUE SE TRADUCE, POR EJEMPLO, EN LA OBLIGACIÓN DE CONTEMPLAR ALTERNATIVAS A LA JUDICIALIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES A LAS LEYES PENALES ASÍ COMO TAMBIÉN MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD, LA QUE SÓLO PUEDE SER APLICADA COMO ÚLTIMO RECURSO EN EL CASO DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS. OTRO COMPONENTE FUNDAMENTAL DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA JUVENIL ES QUE DEBEN SER ESPECIALIZADOS, LO QUE IMPLICA LA NECESIDAD DE CONTAR CON LEYES, PROCEDIMIENTOS, AUTORIDADES E INSTITUCIONES ESPECÍFICOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE QUIENES SE ALEGUE QUE HAN INFRINGIDO LAS LEYES PENALES, ASÍ COMO TAMBIÉN IMPLICA QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DEBEN CONTAR CON CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN DERECHOS DE

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ESTAR ENTRENADOS PARA TRABAJAR CON PERSONAS MENORES DE EDAD. AHORA BIEN, ES PERTINENTE DESTACAR QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NUESTRO PAÍS HA TRABAJADO ARDUAMENTE EN ESTA MATERIA. LA REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ESTABLECIÓ LOS PRINCIPIOS BÁSICOS PARA QUE EN LOS *PROCESOS PENALES PARA ADOLESCENTES SE RESPETEN LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EMITIR UNA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES*, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 Y QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014. DESDE ENTONCES, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL HA SIDO REFORMADA PARA ESTABLECER PROCESOS MÁS TRANSPARENTES, EFICIENTES Y JUSTOS. EN PARTICULAR SE RELACIONAN CON EL *NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES* LA REFORMA PUBLICADA EL 18 DE JUNIO DE 2008 QUE INTRODUCE PROCESO PENALES ACUSATORIOS Y ORALES Y LA REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PUBLICADA EL 10 DE JUNIO DE 2011. ESTOS ESFUERZOS REALIZADOS POR MÉXICO Y LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN EXPEDIDO LEYES ESPECIALES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CONSTITUYE UN AVANCE SIGNIFICATIVO CON MIRAS A ARMONIZAR LAS LEGISLACIONES INTERNAS CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS

DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE JUSTICIA JUVENIL. EN LO QUE RESPECTA A NUESTRO ESTADO, ES DE MENCIONARSE QUE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006. ESTA LEY SE ORGANIZA SOBRE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, QUE PREVÉN QUE: “*LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, UN SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA QUE SERÁ APPLICABLE A QUIENES SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, EN EL QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCE ESTA CONSTITUCIÓN PARA TODO INDIVIDUO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN DESARROLLO LES HAN SIDO RECONOCIDOS. LAS PERSONAS MENORES DE DOCE AÑOS QUE HAYAN REALIZADO UNA CONDUCTA PREVISTA COMO DELITO EN LA LEY, SOLO SERÁN SUJETOS A REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EN CADA ORDEN DE GOBIERNO ESTARÁ A CARGO DE INSTITUCIONES, TRIBUNALES Y AUTORIDADES ESPECIALIZADOS EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE*

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. SE PODRÁN APlicar LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO QUE AMERITE CADA CASO, ATENDIENDO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ADOLESCENTE. LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE JUSTICIA DEBERÁN OBSERVARSE EN LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA, SIEMPRE QUE RESULTE PROCEDENTE. EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A LOS ADOLESCENTES SE OBSERVARÁ LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO LEGAL, ASÍ COMO LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES QUE EFECTÚEN LA REMISIÓN Y LAS QUE IMPONGAN LAS MEDIDAS. ÉSTAS DEBERÁN SER PROPORCIONALES A LA CONDUCTA REALIZADA Y TENDRÁN COMO FIN LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DEL ADOLESCENTE, ASÍ COMO EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONA Y CAPACIDADES. EL INTERNAMIENTO SE UTILIZARÁ SOLO COMO MEDIDA EXTREMA Y POR EL TIEMPO MÁS BREVE QUE PROCEDA, Y PODRÁ APlicarse ÚNICAMENTE A LOS ADOLESCENTES MAYORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD, POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES CALIFICADAS COMO GRAVES".

DE LO ANTERIORMENTE TRANSCRITO SE DESPREnde QUE UN ADOLESCENTE (*MAYOR DE DOCE Y MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD*) NO PUEDE SER JUZGADO COMO ADULTO, NI SE LE PUEDEN APlicar LAS SANCIONES RESERVADAS POR LAS LEYES PENALES, NO OBSTANTE, ELLO NO SIGNIFICA QUE NO RESPONDAN POR SUS CONDUCTAS ILÍCTAS, PUES LO HARÁN EN LA MEDIDA DE SU RESPONSABILIDAD EN FORMA DIFERENCIADA A LOS ADULTOS. CON RELACIÓN A LA ASEVERACIÓN DE

LOS PROMOVENTES CONSISTENTE EN QUE LES RESULTA INACEPTABLE QUE MENORES DE 16-DIECISÉIS AÑOS SEAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD, ES DE MENCIONARSE QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD SE UTILIZA SÓLO COMO ***MEDIDA SANCIÓNADORA EXTREMA***, QUE SE DICTARÁ POR UN TIEMPO DETERMINADO Y ***POR EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS EN LAS LEYES PENALES Y CALIFICADAS COMO GRAVES EN LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO.*** EN OTRAS PALABRAS, LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PARA ADOLESCENTES ES UNA MEDIDA EXTREMA QUE PROcede CUANDO NO SEA POSIBLE APlicar OTRA MENOS LESIVA, EN FUNCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, ***PUDIÉNDOSE APlicAR SOLAMENTE A MAYORES DE 14 AÑOS DE EDAD, BAJO ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:*** A) PRIVACIÓN DE LIBERTAD DOMICILIARIA; B) PRIVACIÓN DE LIBERTAD DURANTE EL TIEMPO LIBRE; O C) PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES. EN LO QUE CONCERNIENTE A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO SOLO SE PODRÁ APlicAR EN LOS CASOS DE DELITOS GRAVES SEÑALADOS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, ESTABLECIÉNDOSE

EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

“SALVO LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE APLICARA:

- I.- *CUANDO SE TRATE DE LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, LA MEDIDA SANCIONADORA DE INTERNAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS AÑOS EN CASO DE QUE FUERAN ENCONTRADOS RESPONSABLES;*
- II.- *CUANDO SE TRATE DE LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY, LA MEDIDA SANCIONADORA DE INTERNAMIENTO NO PODRÁ EXCEDER DE OCHO AÑOS EN CASO DE QUE FUERAN ENCONTRADOS RESPONSABLES.*

EN LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, SECUESTRO Y VIOLACIÓN, LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PODRÁ ALCANZAR HASTA LOS OCHO AÑOS CUANDO SE TRATE DE LOS ADOLESCENTES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y DE DIEZ AÑOS CUANDO SE TRATE DE LOS ADOLESCENTES COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN II.

AL EJECUTAR UNA MEDIDA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO, SE DEBERÁ COMPUTAR EL PERÍODO DE DETENCIÓN PROVISIONAL AL QUE HUBIERE SIDO SOMETIDO EL ADOLESCENTE”.

EN EFECTO, OBJETIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS ES PROCURAR QUE EL ADOLESCENTE ALCANCE SU DESARROLLO PERSONAL INTEGRAL, LA INSERCIÓN A SU FAMILIA Y LA SOCIEDAD ASÍ COMO EL PLENO DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, DEBIÉNDOSE TOMAR EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE HUMANIDAD, LEGALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN, DE TIPICIDAD DE LA MEDIDA

SANCIONADORA Y DEL DEBIDO PROCESO, ASIMISMO DEBEN RESPETARSE LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA, COMO LO SON EL ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR, EL RESPETO A SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, RECIBIR SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, DERECHO DE DEFENSA, DE PETICIÓN, VISITA ÍNTIMA, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES. EN LO QUE ATAÑE A LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO, RELATIVO A MODIFICAR EL PERÍODO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE SE PUEDE IMPONER EL SERVICIO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, ES DE DESTACARSE QUE LA FINALIDAD ES ESTA MEDIDA ES INCLUSCAR EN EL ADOLESCENTE EL RESPETO POR LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL VALOR QUE ESTOS REPRESENTAN EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COMUNES. SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE EN LA PARTE EXPOSITIVA DE SU INICIATIVA LOS PROMOVENTES NO PRECISAN LAS RAZONES PARA MODIFICAR EL PERÍODO ACTUALMENTE PREVISTO, ASÍ COMO LOS INCONVENIENTES DEL MISMO, NI TAMPOCO LOS BENEFICIOS QUE CONLLEVARÍA EL PLASMAR EL PERÍODO POR ELLOS PROGRESO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA NO COINCIDIMOS CON LA IDEA DE LOS PROMOVENTES DE ELIMINAR LA MEDIDA SANCIONADORA CONSISTENTE EN PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ACTUALMENTE

PREVISTAS EN LA LEY, ASÍ COMO EN MODIFICAR EL PERÍODO MÍNIMO Y MÁXIMO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A FAVOR DE LA COMUNIDAD PREVISTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR LA INICIATIVA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 125, ASÍ COMO REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: SI BIEN ES CIERTO, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 18 QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECERÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS UN SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA QUE SERÁ APLICABLE A QUIEN SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD, EN EL QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCE ESTA CONSTITUCIÓN PARA TODO INDIVIDUO, ASI COMO AQUELLOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN DESARROLLO LES HAN SIDO RECONOCIDOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PERSONAS DE DOCE AÑOS QUE HAYAN REALIZADO UNA CONDUCTA PREVISTA COMO DELITO EN LA LEY, SÓLO SERÁN SUJETOS A REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL. PARA ELLO SE PODRÁ APLICAR LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO QUE AMERITE CADA CASO. ATENDIENDO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ADOLESCENTES. POR TAL MOTIVO, HAGO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE

ME PERMITO EXHORTARLES A BRINDAR SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7720/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR VICEPRESIDENTE. COMPAÑEROS, HONORABLE ASAMBLEA: EL “BULLYING” ES UNA PALABRA INGLESA, QUE SIGNIFICA INTIMIDACIÓN, Y QUE SE REFIERE A LAS FORMAS DE ACTITUDES AGRESIVAS INTENCIONADAS Y REPETIDAS, QUE COMO USTEDES SABEN OCURREN SIN UNA RAZÓN CLARA, Y QUE HAN ADOPTADO HOY POR HOY, UNO O MÁS ESTUDIANTES Y QUE SE ESTÁ CADA DÍA REALIZANDO EN LA SOCIEDAD. ESTAMOS VIENDO CADA DÍA MÁS CONDUCTAS AGRESIVAS, TANTO EN LAS ESCUELAS COMO EN LA SOCIEDAD EN GENERAL EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR, ES UN FENÓMENO COMO LO DECÍA NUESTRO COMPAÑERO EDGAR ROMO, QUE NO DISTINGUE RAZA, RELIGIÓN, POSICIÓN SOCIAL, ESTRUCTURA FÍSICA, NI EDAD, Y NINGÚN SECTOR DE LA SOCIEDAD ESTÁ LIBRE DE ÉL, Y A PESAR DE QUE EL FENÓMENO DEL BULLYING NO ES UN PROBLEMA EXCLUSIVO DE NUESTRO PAÍS, ORGANISMOS INTERNACIONALES HAN ALERTADO SOBRE LOS NIVELES DE VIOLENCIA REGISTRADOS. HOY POR HOY EN LAS ESCUELAS

MEXICANAS, ES UNA REALIDAD QUE DE ENTRE TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO HOY MÉXICO DESGRACIADAMENTE SE ESTÁ DESTACANDO POR LA MAYOR VIOLENCIA, O PORQUE CADA DÍA AUMENTA EL ÍNDICE DE VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS MEXICANAS. MÉXICO OCUPA EL PRIMER SITIO A ESCALA INTERNACIONAL EN EL NÚMERO DE CASOS DE ABUSO ESCOLAR DE BULLYING EN EL NIVEL DE LA SECUNDARIA, EL PRIMER LUGAR A NIVEL INTERNACIONAL. EN MÉXICO 7 DE CADA 10 NIÑOS Y JÓVENES HAN SUFRIDO BULLYING EN ALGUNA ETAPA DE SU VIDA ESCOLAR. EL BROTE DE VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS PUEDE CONDICIONAR UNA INFRACCIÓN FUTURA, PUES SABEMOS COMPAÑEROS QUE EL BULLYING NO ES UNA BROMA. YO LES QUERÍA RECORDAR UN CASO MUY TRISTE, QUE PRECISAMENTE LA SEMANA PASADA YA CONOCIMOS TODOS, DOS CASOS QUE NOS HAN LLENADO EL VASO, ESTÁN DESBORDANDO YA EL VASO DEL PROBLEMA DEL BULLYING. EL PRIMERO SE LLEVÓ A CABO EN MONTERREY Y EL SEGUNDO EN CERCA DE LAGOS DE MORENO, DE JALISCO. EL PRIMERO, UN NIÑO, GERARDO, TODOS LOS CONOCEMOS FUE EXPULSADO DE LA SECUNDARIA 89 “OFELIA CARRILLO” DESPUÉS DE QUE SU MAESTRA LE HIZO BULLYING DELANTE DE SUS COMPAÑEROS AL EXHIBIR SUS BAJAS CALIFICACIONES Y A BURLARSE DE ESTE JOVEN FRENTE A TODOS. POR ESTE MOTIVO NO SOLAMENTE SE LE REPRENDIÓ A LA MAESTRA, SINO QUE ADEMÁS SE EXPULSÓ AL NIÑO DE LA ESCUELA Y LOS PAPÁS HOY SOLICITARON UN AMPARO. ANTE ESTA SITUACIÓN LOS PADRES DEL MENOR PUES HAN

PROCEDIDO A AMPARARLO Y HAN OBTENIDO A SU FAVOR EL FALLO CON EL CUAL DE NUEVA CUENTA EL NIÑO ACABA DE INGRESAR A LAS AULAS. PERO IMAGÍNENSE USTEDES LAS CONDICIONES DE UN NIÑO SEÑALADO, Y UN NIÑO BULLYEADO LAS HERIDAS QUE LLEVA ESTA PERSONA QUE FUE AGREDIDA SON PARA TODA LA VIDA. PERO HAY OTRO NIÑO QUE NO PUDO NI SIQUIERA LLEVAR ESAS HERIDAS PARA TODA LA VIDA, PORQUE TERMINARON CON SU VIDA. LA SEMANA PASADA EL NIÑO JONATHAN ORTIZ AVALOS VECINO DE UN MUNICIPIO DE GUADALAJARA ASISTÍA A UN PLANTEL ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE “ENCINILLAS” Y ALLÍ UN GRUPO DE NIÑOS LE TRATARON DE QUITAR SU DINERO PARA EL RECREO, UN NIÑO DE 7 AÑOS, Y COMO EL MUCHACHITO SE DEFENDIÓ, EN BOLITA LO TOMARON, LO LLEVARON AL BAÑO Y LE METIERON LA CABEZA AL INODORO VARIAS VECES, LO MANDARON A SU CASA Y ESTE NIÑO OBVIAMENTE INHALÓ, TRAGO AGUA, AGUA EN DESCOMPOSICIÓN SE LE FORMÓ UNA BACTERIA A LOS DOS, TRES DÍAS LOS PADRES LO VEÍAN MUY MAL, LO LLEVARON AL MÉDICO Y YA NO TENIA REMEDIO. EL NIÑO ABSORBIÓ UNA BACTERIA QUE LO LLEVÓ A LA MUERTE, EN TRES DÍAS ESTE NIÑO BULLYEADO TÉRMINO MUERTO. ES POR ESO QUE EL GLPAN ESTA TOTALMENTE INDIGNADO, HACEMOS UN POSICIONAMIENTO EN CONTRA DE ESTA GRAVE SITUACIÓN DEL BULLYING Y CYBERBULLYING QUE ESTA AFECTANDO TANTO A NUESTROS JÓVENES Y NIÑOS Y EXHORTAMOS TANTO A LOS PADRES DE FAMILIA, ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, COMO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, URGE

DESINCENTIVAR EN NUESTRA SOCIEDAD ESTAS CONDUCTAS AGRESIVAS POR MEDIO DE LA PUBLICIDAD, QUISIÉRAMOS HACER CAMPAÑAS A NIVEL INSTITUCIONES EN NUEVO LEÓN PARA FRENAR DE LLENO Y ADVERTIR DE TODO EL DAÑO QUE ESTÁ CAUSANDO EL BULLYING Y CYBERBULLYING. TIPIFICAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS ES NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES COMO YA SE HICIERON A TRAVÉS DE ESTAS DOS LEYES QUE ESTAMOS ANALIZANDO Y VAMOS ANALIZAR TAMBIÉN EN LAS MESAS DE TRABAJO Y HACER UNA LEY SÓLIDA QUE REALMENTE SE CASTIGUE A TODOS ESTOS AGRESORES, SE LES MANDE A TERAPIA, PORQUE ES EVIDENTE QUE SON NIÑOS Y JÓVENES QUE LES FALTA, QUE TIENEN UN PROBLEMA PSICOLÓGICO, SE LES MANDE A TERAPIAS, SE HAGAN TAMBIÉN SE ORDEN TAMBIÉN TRABAJOS COMUNITARIOS Y SE LLAME A LOS PADRES DE FAMILIA DE TODOS ESTOS JÓVENES PARA QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO. URGE UNA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PARA UNA ADECUADA FORMACIÓN HUMANA Y DE VALORES EN LA FAMILIA Y EN LA ESCUELA. TAMBIÉN NOS URGE REAFIRMAR, EXIGIR, EXHORTAR A LAS ESCUELAS EN NUEVO LEÓN QUE DEN CURSOS A LOS PADRES DE FAMILIA DE FORMACIÓN A SUS HIJOS, YA ESTAMOS CAYENDO EN UNA ÉPOCA EN DONDE NOS INTERESA MÁS VER LOS BIENES MATERIALES, DARLES A NUESTROS HIJOS BIENES MATERIALES OLVIDANDO, DESCUIDANDO LOS BIENES ESPIRITUALES, LOS VALORES QUE SE DEBEN DE TRANSMITIR. Y POR ÚLTIMO RECORDAR EN ÉSTE, QUE EL PRI Y EL PAN EL PARTIDO DE LA NUEVA ALIANZA EL PARTIDO DEL

TRABAJO TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES ME PARECE QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN SACAR UNA CAMPAÑA UN SLOGAN AQUÍ EN EL CONGRESO QUE DIGA LA SIGUIENTE FRASE, “SI AGREDES A UN COMPAÑERO, AGREDES A TODA LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN”. ES PUES UNA IDEA QUE EN ESTE MOMENTO LES ESTAMOS DANDO Y UN POSICIONAMIENTO PARA TRATAR DÍA A DÍA DE FRENAR ESTA PROBLEMÁTICA QUE ES EVIDENTE SE NOS ESTÁ YENDO DE LAS MANOS. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: MÉXICO OCUPA EL PRIMER SITIO EN ESCALA INTERNACIONAL EN EL NÚMERO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR, LO QUE ES EL BULLYING EN NIVEL SECUNDARIA, SEGÚN FUENTES DE LA OCDE. EN MÉXICO 7 DE CADA 10 NIÑOS Y JÓVENES HAN SUFRIDO BULLYING EN ALGUNA ETAPA DE SU VIDA ESCOLAR. ESTE DATO NOS LO DA UN ESTUDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ONU, EN EL AÑO 2007. SE REGISTRARON 190 CASOS DE SUICIDIO EN EL DISTRITO FEDERAL POR BULLYING EN EL 2009, LA FUENTE ES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. EL BULLYING NO DISTINGUE RAZA, RELIGIÓN, POSICIÓN SOCIAL, ESTRUCTURA FÍSICA, NI EDAD, ESTE

PROBLEMA ESTÁ ATACANDO CADA VEZ MAS A TEMPRANA EDAD Y NINGÚN SECTOR DE LA SOCIEDAD ESTÁ LIBRE DE ÉL. ES IMPORTANTE QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EMPECemos A METER ESTUDIO EN EL TEMA Y ES PREOCUPANTE DADO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO ACEPta QUE NO HAY ESTADÍSTICAS EN CASOS DE BULLYING. ENTONCES, AQUÍ YA SE ESTÁ TRABAJANDO, YA HABÍA UNA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA CAROLINA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HA PRESENTADO OTRA INICIATIVA QUE TOCA EL TEMA, Y QUE BUENO, CREO QUE ESTAS MESAS DE TRABAJO TODOS NOS TENEMOS QUE SUMAR, TENEMOS QUE SUMAR A LA SOCIEDAD PARA HACERLE FRENTE A ESTE TEMA, Y NECESITAMOS QUE TAMBIÉN EL PODER EJECUTIVO EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUES EMPIECE A LLEVAR ESTADÍSTICAS SOBRE LA MATERIA. EL BULLYING NO ES BROMA, EL BULLYING ES UN TEMA SERIO Y VALE LA PENA QUE NOSOTROS TAMBIÉN LO CONSIDEREMOS ASÍ, Y ESTAS INICIATIVAS QUE ESTÁN EN COMISIONES, PUES BUENO QUE LE DEMOS LA CELERIDAD POSIBLE PARA AL MENOS EN EL MARCO LEGAL YA QUEDA ENFRENTADO ESTE PROBLEMA. POR SU ATENCIÓN GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. EL

SUSCRITO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL ESTADO SE DEBE AL TRABAJO DE SUS GENTE, NUEVO LEÓN HA SIDO FORJADO CON EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE SUS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES COMPROMETIDOS CON SU ENTORNO, QUE LEGARON SU VIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD MEJOR. EL COMPROMISO ES GRANDE, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEBEN SER ENCAMINADAS A DARLES UNA JUSTA RESPUESTA A LOS MÁS DE 4 MILLONES DE HABITANTES DEL ESTADO, QUIENES MERECEN HACER GOCE Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y ESTATAL LES OTORGA. COMO RESULTADO DEL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, AUMENTAN LAS DEMANDAS DE SERVICIOS BÁSICOS, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIOS DE TRANSPORTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTRAS. EN ESTE TENOR DE IDEAS, ES DE MENCIONAR, QUE RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS HEMOS AVANZADO EN GRAN MEDIDA, TODA VEZ QUE ALREDEDOR DEL 96% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN DISPONEN DE AGUA POTABLE,

ALCANTARILLADO Y ELECTRICIDAD. RESPECTO AL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, DEBEMOS SEÑALAR LA SITUACIÓN EN LA QUE VIVIMOS EN EL ESTADO, MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO EL 30 DE ABRIL DE 1956, SE EXPIDIÓ LA LEY QUE CREA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CUYO OBJETO SERÍA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y DRENAJE, OPERANDO, Y ADMINISTRANDO EL SISTEMA DE AGUA PUDIENDO CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, LA EXTENSIÓN DE DICHOS SERVICIOS. A PARTIR DE ENTONCES, SE HAN LLEVADO A CABO ESFUERZOS POR EFICIENTIZAR LOS SERVICIOS Y LOGRAR UNA COBERTURA DEL CIEN POR CIENTO, LOGRANDO AVANCES IMPORTANTES. HOY EN DÍA LA MISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CONTINÚA SIENDO LA MISMA, PRESTAR CON EFICIENCIA, CALIDAD Y TRANSPARENCIA, LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE ESQUEMAS DE ATENCIÓN CON SISTEMAS MODERNOS Y SIMPLIFICADOS, E IMPULSANDO LA MEJORA CONTINUA DE SUS RECURSOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR A LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN, LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS CON RESPECTO AL AGUA, PROMOVIENDO SU USO RACIONAL SUSTENTABLE. SIN EMBARGO, SE DEBE HACER NOTAR TAMBIÉN OTRA REALIDAD, OTRA REALIDAD QUE NO ES UNA REALIDAD MUY HUMANA

POR PARTE DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA AGUA Y DRENAJE SE DEBE HACER NOTAR ESTA REALIDAD SOBRE EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, POR QUE EN LAS CALLES, DONDE FUIMOS EN BÚSQUEDA DEL APOYO DE NUESTROS REPRESENTADOS, RESALTA UNA SITUACIÓN QUE VIVEN BASTANTES FAMILIAS EN GRAN ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, ME REFIERO AL PAGO DE CUANTIOSAS CUENTAS POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO QUE NI CON EL SUELDO ÍNTEGRO DE UN AÑO PODRÍAN PAGARLAS. HAGO REFERENCIA A LOS ADEUDOS QUE LAMENTABLEMENTE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS, LES FUERON ACRECENTANDO Y QUE HOY EN DÍA RESULTA LITERALMENTE IMPOSIBLE CUBRIR PARA ELLOS. SEÑALADO LO ANTERIOR, ES JUSTO HACER ESCUCHAR LA VOZ DE NUESTROS REPRESENTADOS EN ESTA SITUACIÓN, QUIENES ESTÁN SUFRIENDO UNA GRAVE PROBLEMÁTICA RESPECTO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, TODA VEZ QUE LAS CLASES MÁS DESPROTEGIDAS DE LA SOCIEDAD NO ALCANZAN A CUBRIR DICHA CUOTA Y VIVEN EN LA INCERTIDUMBRE. COMO LEGISLADORES EL COMPROMISO ES FIRME, DEBEMOS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, A TRAVÉS DEL EFECTIVO CUMPLIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL MARCO JURÍDICO NOS OTORGA. RELATIVO AL TEMA QUE NOS OCUPA, CONVIENE CITAR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, QUE A LA LETRA SEÑALA: “*TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE*

AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMESTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE ACEPTABLE Y ASEQUIBLE. EL ESTADO GARANTIZARÁ ESTE DERECHO Y LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES, APOYOS Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHOS FINES". TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD QUE CUMPLIR, LOS NUEVOLEONESES EXIGEN UNA RESPUESTA, UNA SOLUCIÓN A SUS DEMANDAS, ES UNA REALIDAD QUE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL ADEUDO CON LA PARAESTATAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, TODA VEZ QUE ÉSTOS HAN IDO CRECIENDO CON EL TIEMPO, HASTA LLEGAR CANTIDADES QUE VAN DESDE 50 MIL PESOS HASTA 300 MIL PESOS EN ALGUNOS CASOS. SABEMOS QUE POR LEY NO SE PERMITE SUSPENDER EL SERVICIO BÁSICO DE AGUA, SÓLO SE LE REDUCE EL SUMINISTRO. SIN EMBARGO, ANTE DICHA SITUACIÓN LAS PERSONAS ACUMULAN AGUA EN RECIPIENTES, ES DECIR, QUE LA DISMINUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO NO ES IMPEDIMENTO PARA QUE LOS AFECTADOS REDUZCAN SU CONSUMO, PERO SÍ PROVOCΑ SITUACIONES DE INSALUBRIDAD QUE PUEDEN GENERAR ENFERMEDADES COMO EL DENGUE, ENTRE OTROS CASOS. AQUÍ ES NECESARIO ADVERTIR TAMBIÉN QUE EN EL CASO DE COMERCIOS SI SE CORTA EL SERVICIO DE AGUA, SIN

CONSIDERARA LA GRAN CONTRIBUCIÓN DE TODOS LOS SECTORES EMPRESARIALES QUE CON SU TRABAJO CREAN LAS FUENTES DE EMPLEO, Y EL ACTUAR DE LA PARAESTATAL SE REDUCE EXCLUSIVAMENTE A HACER CONVENIOS DE PAGO CON LOS DEUDORES, CONVENIOS QUE GENERAN SÓLO APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS Y LO ÚNICO QUE HACE ES ALARGAR SU IMPACIENCIA E INTRANQUILIDAD. ES ALARMANTE LA FALTA DE SENTIDO SOCIAL DEL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE EMILIO RANGEL, QUIEN NO HA SIDO CAPAZ DE LABORAR UN PROGRAMA O IMPLEMENTAR POLÍTICAS PARA DARLE SOLUCIÓN A ÉSTE TIPO DE PROBLEMAS. DEBEN DE IMPULSARSE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CANCELARLAS, CUENTAS IMPAGABLES POR EL SERVICIO DE AGUA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y QUE LOS USUARIOS EMPIECEN DE CERO, QUITÁNDOLES UNA CARGA MENOS CADA DÍA, QUE SE LEVANTEN SIN PERMITIR EN NINGÚN MOMENTO QUE SE VUELVAN A GENERAR ADEUDOS QUE NO PODRÁN CUBRIRSE. EN ESTE CONTEXTO DEBEMOS ACTUAR CON SENSIBILIDAD SOCIAL TODOS LOS DIPUTADOS, BUSCANDO LAS ACCIONES DE ESTA SOBERANÍA PARA LOGRAR EL BIENESTAR SOCIAL. EL OBJETIVO ES CLARO, NOS CORRESPONDE OTORGAR A LOS CIUDADANOS LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE LES PERMITAN DESARROLLARSE EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y PRÓSPERO, COMO PORTAVOZ DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, PARA QUE SUS DERECHOS SEAN RESPETADOS Y PARA QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO ENCUENTREN

UNA SOLUCIÓN CERTERA Y DEFINITIVA A SUS DEMANDAS. POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS Y CONVENCIDOS QUE LOS DIVERSOS ORDENES DE GOBIERNO DEBEMOS ACTUAR SIEMPRE CON EL OBJETO DE RESPONDER AL COMPROMISO CIUDADANO PROPONGO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. “**ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMILIO RANGEL WOODYARD, PARA QUE REALICE Y TRABAJE EN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA CANCELAR, O SUBSIDIAR LA DEUDA DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE PUEDAN COMPROBAR QUE NO PUEDEN CUBRIR DICHOS ADEUDOS, ADEMÁS DE ENCONTRAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A GENERAR CUENTAS INCOBRABLES. SEGUNDO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PROMOVER, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDAN”.** MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO 2013.
ATENTAMENTE ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DATOS DUROS DE LA CONEVAL DEL INEGI, EN EL 2012 MÁS DE UN MILLÓN DE PERSONAS NO ALCANZABAN O NO TIENEN LO SUFFICIENTE PARA COMPRAR LA CANASTA BÁSICA, ES DECIR, LOS ALIMENTOS QUE CONSUMIMOS A DIARIO, Y EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EL SALARIO SE HA IDO DETERIORANDO, EL PODER ADQUISITIVO TAMBIÉN SE HA IDO REDUCIENDO, LOS SUELDOS NO AUMENTAN EN LA PROPORCIÓN, QUE AUMENTAN LOS SERVICIOS Y LOS ALIMENTOS, Y ESO, TODAS LAS FAMILIAS LO SABEN, Y MÁS AQUELLAS QUE VIVEN CON EL SALARIO MÍNIMO. DE TAL MANERA, QUE UNA PREOCUPACIÓN NUESTRA QUE DEBE DE ENTENDERSE ES CUIDAR LA ECONOMÍA FAMILIAR, LUCHAR POR ELLA, PROTEGER A LA GENTE QUE HOY NO TIENE NI PARA COMER, Y QUE NECESITA DESHACERSE DE ALGUNOS GASTOS PARA PODER ATENDER A LA FAMILIA. POR ELLO, ME PARECE PRUDENTE EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE LEER EL COMPAÑERO GODAR, EN EL SENTIDO DE QUE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, LAS FAMILIAS DE LOS TRABAJADORES QUE MENOS TIENEN, AGUA Y DRENAGE DE MONTERREY DEBE SALIR EN SU AUXILIO, Y ES CIERTO Y TODOS LO PADECIMOS EN CAMPAÑA ¡CUÁNTAS FAMILIAS NO NOS SALIERON AL PASO PARA DECIRNOS QUE LES AYUDÁRAMOS CON LOS RECIBOS DE AGUA, Y QUE LE PUSIÉRAMOS UN ALTO A LAS ALTAS TARIFAS DEL SERVICIO!, NADA

MENOS EL AÑO PASADO NOS RECETARON NUEVOS INCREMENTOS A LAS TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE, ACUMULADOS A LOS INCREMENTOS QUE SE HABÍAN DADO, RESULTA PUES CIERTO QUE MUCHAS FAMILIAS HOY NO PUEDEN PAGAR CANTIDADES EXORBITANTES QUE TIENEN SUS RECIBOS. Y ENTONCES NECESITAMOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y DRENAJE SESIONE PARA QUE quite TODAS LAS DEUDAS DE AQUÉLLAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE HAN PERDIDO SU TRABAJO, DE LA GENTE DE LA TERCERA EDAD QUE NO LES ALCANZA LA PENSIÓN Y DE LAS FAMILIAS QUE PRÁCTICAMENTE VIVEN DEL MÍNIMO; PARA QUE PUEDAN ELLOS TENER CAPACIDAD DE NO VOLVERSE A ENDEUDAR EN LO SUCESIVO UNA VEZ QUE LES HAYA SIDO ELIMINADO LOS ADEUDOS QUE TIENEN POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y HACER VALER EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ESE SERVICIO, QUE SIGNIFICA EL AGUA POTABLE Y DE CONSUMO HUMANO. POR ELLO INVITO A TODOS MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, ESTE EXHORTO PARA QUE SE DIRIJA DE INMEDIATO AL DIRECTOR DEL ORGANISMO AGUA Y DRENAJE Y TENGAMOS UNA RESPUESTA RÁPIDA Y EXPEDITA Y DARLES UNA BUENA NOTICIA A TODAS LAS FAMILIAS QUE HOY MÁS NECESITAN DE ESTE APOYO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN EXPRESÓ:

“SUBO A HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE HIZO NUESTRO COMPAÑERO GODAR A FAVOR, PORQUE EL AGUA ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE ESTÁ ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL Y LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE DEBE SER UN DERECHO ACCESIBLE, TAMBIÉN ESTABLECE DE QUÉ FORMA EL ESTADO TENDRÁ QUE GARANTIZAR ESTE DERECHO POR LEY, QUE ES EQUITATIVO Y QUE DEBE SER SUSTENTABLE. Y AQUÍ HABLA DE EQUIDAD, POR LO TANTO EL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE DEBE DE HACER UN ESTUDIO EN DONDE HAY ÁREAS MÁS DESPROTEGIDAS QUE NO PUEDAN PAGAR LO MISMO QUE PAGA ALGUIEN QUE TIENE EL AGUA PARA LLENAR UNA ALBERCA, Y QUE ESTA GENTE LO USA PARA VIVIR. ES POR ELLO QUE LE PEDIMOS QUE HAGAN UN REAL ESTUDIO, QUE SE HAGA UN ESTUDIO MUY ENFOCADO, Y ASÍ LO MARCA LA CONSTITUCIÓN, ES UNA OBLIGACIÓN DEL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE, A LAS PERSONAS QUE HACEN EL CONSUMO DOMESTICO, LE PEDIMOS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, A LAS PERSONAS DESPROTEGIDAS, A LOS MÁS POBRES, A LAS JEFAS DE FAMILIA QUE SE LES DÉ UNA TARIFA PREFERENCIAL QUE NO LE COBREN LO MISMO. QUE LES COBRAN A LOS RICOS. CREEMOS QUE ESTO ES DE SUMA IMPORTANCIA, DE URGENCIA, CADA VEZ QUE RECORREMOS NUESTRO DISTRITO EN EL ESTADO LA GENTE NOS DICE Y NOS PIDE QUE LOS APOYEMOS CON ESTE TEMA, LES CORTAN EL AGUA NO TIENEN CON QUE VIVIR, NO TIENE CON QUÉ PODER ASEARSE, ES UN TEMA DELICADO, NO

ES LO MISMO QUE LA LUZ, NO ES LO MISMO QUE EL GAS. EL GAS Y LA LUZ NO SE COMEN EL AGUA ES FUNDAMENTAL PARA LA VIDA HUMANA. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: UN SERVICIO PÚBLICO TAN ESENCIAL COMO ES EL AGUA, DE NINGUNA MANERA DEBERÍA, O DEBE DE ESTAR CONDICIONADO, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ESTA MAÑANA. EFECTIVAMENTE, CREO QUE TODOS LOS QUE RECORRIMOS NUESTRO DISTRITO, NUESTRAS COLONIAS NOS DIMOS CUENTA DEL GRAVE PROBLEMA, CREO QUE NO LO HEMOS NI SIQUIERA DIMENSIONADO, SON MUCHAS MÁS DE LOS QUE NOS PODEMOS IMAGINAR. YO TUVE LA CURIOSIDAD, PORQUE FUE UNA CURIOSIDAD LO QUE LLEVÓ A HACERLO DE VER JUNTO CON OTROS TRES COMPAÑEROS QUE RECORRÍAN LOS DISTRITOS, PARTICULARMENTE LAS CLASES POPULARES, A VER QUIÉN ERA EL DIPUTADO QUE RECIBÍA EL RECIBO MÁS ALTO, Y EMPEZAMOS A ENTUSIASMARNOS CUANDO VEÍAMOS UNOS DE 6 MIL, 8 MIL, Y LUEGO ASUSTARNOS CUANDO VENÍA DE 25, 30 Y 50 MIL HASTA QUE ME ENCONTRÉ EL QUE NADIE ME PUDO MATAR, EL RECORDAR 1 MILLÓN 280 MIL PESOS DE ADEUDO DE AGUA, EN UNA COLONIA Y EN UNA CASA DONDE VIVIAN UN PAR DE ANCIANITOS, DONDE EL REZAGO ERA DE AÑOS, DE VEINTE, VEINTICINCO AÑOS Y

DONDE LAS CONDICIONES PARA ABASTECERSE DE AGUA ERAN DE LO MÁS DEPLORABLES TENEMOS FOTOGRAFÍAS, MI COMPAÑERO EDGAR ROMO LO VIVIÓ TAMBIÉN, TENEMOS FOTOGRAFÍAS DONDE ESTÁ EL SERVICIO REDUCIDO, Y EN UN TANQUE INSALUBRE DE ESAS TINAS PARA LAVAR GRANDES, LA GENTE RECOGÍA EL AGUA PARA BEBER. SON SITUACIONES QUE NO DEBEMOS DE PERMITIR, NOSOTROS ESTAMOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE ESTE EXHORTO, EN VIRTUD DE QUE DURANTE LA CAMPAÑA LO HICIMOS, ESTUVIMOS EN UNA REUNIÓN CON EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENaje. YO MANDE MÁS DE 125 CARTAS CON EL NOMBRE DE LAS PERSONAS SOLICITANDO EL APOYO, PARTICULARMENTE EN AQUELLOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MÁS DESPROTEGIDOS, MÁS DESFAVORECIDOS COMO LO HEMOS COMENTADO AHORITA, ADULTOS MAYORES, PERSONAS ABANDONADAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, Y ENSEGUITA DE ESO, TAMBIÉN EL TEMA DEL DESEMPLÉO, MUCHA GENTE PIERDE SUS EMPLEOS Y LE ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE, AUNQUE EL AGUA NO ESTÁ CARA Y LA EMPRESA AGUA Y DRENaje ES UNA EMPRESA EFICIENTE, PERO SIMPLEMENTE EL HECHO DE QUE SE VAYAN ACUMULANDO LOS RECARGOS Y LOS REZAGOS HACEN QUE LA GENTE SE LE CONVIERTAN MATERIALMENTE IMPOSIBLE PAGAR. YO AGREGARÍA A ESTE EXHORTO LA POSIBILIDAD DE QUE AGUA Y DRENaje DE MONTERREY NOS PUDIERA DAR ALGUNA INFORMACIÓN ESTIMADA DEL ADEUDO QUE SE TIENE POR MOTIVO DE ESTOS REZAGOS QUE PUDIERAN IR A LO MEJOR DE 6 MESES

PARA ATRÁS, PORQUE LA VERDAD DE LAS COSAS RESULTA ALARMANTE, Y ESTA ALARMA TIENE QUE VER CON LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS NOSOTROS LOS DIPUTADOS DE REPRESENTAR A NUESTRA GENTE Y ADEMÁS DE PROTEGER SUS INTERESES. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL TEMA Y EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO ES DE VITAL IMPORTANCIA SOLICITO A ESTA SOBERANÍA REALIZAR LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, DEL PUNTO DE ACUERDO AHORITA SOLICITADO, QUE SE REALICE LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO PARA QUE NO SE TURNADO A COMISIÓN, SE LO HAGA AL PLENO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

C. SECRETARIO LEYÓ: “**ACUERDO PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y DRENAGE DE MONTERREY, EMILIO RANGEL WOODYARD, PARA QUE REALICE Y TRABAJE EN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA CANCELAR, O SUBSIDIAR LA**

DEUDA DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE PUEDAN COMPROBAR QUE NO PUEDEN CUBRIR DICHOS ADEUDOS, ADEMÁS DE ENCONTRAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A GENERAR CUENTAS INCOBRABLES. SEGUNDO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON OBJETO DE PROMOVER, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDAN”.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ: “PRESIDENTE UN COMENTARIO, HAY UNA PROPUESTA DE UN ANEXO DEL DIPUTADO LUIS ÁNGEL BENAVIDES, ES ASÍ ¿VERDAD?, Y LA DEL DIPUTADO GUSTAVO CABALLERO”.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL PLENO QUE EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO ACEPTÓ LOS ANEXOS DE AMBOS DIPUTADOS PARA EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO FINAL.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “SERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA, PRIMERO Y SEGUNDO Y SE AGREGARÍA UN TERCERO QUE SERÍA: “LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, APRUEBA DIAGNOSTICAR Y ELABORAR LOS TRABAJOS CONCERNIENTES PARA UNA REDISTRITACIÓN DE COLONIAS PARA EVALUAR LAS CUOTAS Y ASÍ COADYUVAR A LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD Y LAS JEFAS DE FAMILIA ¿ES ASÍ?".

EN ESE MOMENTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4° QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR QUE EL AGUA SEA ACCESIBLE PARA LOS CIUDADANOS, Y QUE EN ESTE CASO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ELLO. ENTONCES, AQUÍ HAY QUE ZONIFICAR LAS ÁREAS EN DONDE EXISTAN LAS COLONIAS MÁS HUMILDES PARA QUE NO SE LES COBRE LA MISMA TARIFA QUE SE COBRA A LA GENTE QUE TIENE MÁS DINERO".

C. SECRETARIO: "CLARO EL PUNTO DEL COMPAÑERO, Y DEL COMPAÑERO GUSTAVO ES SOLICITAR UN INFORME A AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY DE LOS MONTOS QUE EXISTEN DE ADEUDO DE REZAGO DE LOS 6 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE HOY. ¿VERDAD? DE UN AÑO HACIA ATRÁS. SOLICITAR A AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY DEL REZAGO QUE EXISTE DE UN AÑO HACIA ATRÁS A LAS CUENTAS NO COBRADAS QUE EXISTEN".

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO Y ANEXOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, QUIÉN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: EL DÍA DE HOY CON DESAGRADO NOS SORPRENDE UNA NOTA QUE SALE EN LOS MEDIOS Y QUE DICE, QUE LOS DUEÑOS DE LAS RUTAS URBANAS PIDEN SUBIR 20% LAS TARIFAS DE CASTIGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO. COMPAÑEROS, RECORDEMOS QUE

APENAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO SE LE RECETÓ A LA CIUDADANÍA UN AUMENTO DIZQUE GRADUAL DEL 5.64%, NO ES JUSTO, 5.64% COMPAÑERO, NO ES JUSTO QUE A TRES MESES DE HABERNOS RECETADO ESE AUMENTO EN DETRIMENTO DE LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS SE ESTÉ COCINANDO EN LO OSCURITO OTRO AUMENTO. Y LO COMENTO COCINANDO EN LO OSCURITO ¿POR QUÉ?, PORQUE DESDE EL MARTES PASADO QUE ESTA PETICIÓN INGRESÓ ANTE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE Y HASTA EL DÍA DE HOY SALE PUBLICADA EN LOS MEDIOS COMPAÑEROS. ESTO A PESAR DE QUE EN MÚLTIPLES OCASIONES NUESTRO GOBERNADOR DEL ESTADO RODRIGO MEDINA HA INFORMADO QUE SE ESTABA EN CONTRA DE LOS AUMENTOS DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTES. Y NO OLVIDEMOS QUE TAMBIÉN HACE ALGUNOS MESES LA AÚN TITULAR, EN AQUÉL TIEMPO DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE TAMBIÉN SE MANIFESTÓ QUE IBA EN CONTRA DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. NO ES JUSTO, QUE SE ESTÉ PREPARANDO ESTE AUMENTO PORQUE PRECISAMENTE EL PRÓXIMO VIERNES ESTÁN CONVOCANDO AL CONSEJO EL CUAL AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA ACÉFALO. POR LO CUAL COMPAÑEROS QUIERO LEER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA PONERLO A SU CONSIDERACIÓN Y QUE SE VOTE CON CARÁCTER DE URGENTE PORQUE ESTOY CONVENCIDO QUE ESTO SERÍA EN PERJUICIO PRECISAMENTE DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD. HONORABLE ASAMBLEA: COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

**DIPUTADAS LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO
ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE
PRESENTAMOS A SU CONSIDERACIÓN PROPUESTA CON **PUNTO DE
ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL
ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA
LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
ESTABLECE: “LA AGENCIA, CON LA OPINIÓN DEL CONSEJO, COORDINARÁ
LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS SISTEMAS DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS OFREZCAN UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD
A LOS USUARIOS COMO CONTRAPRESTACIÓN AL PAGO DE LA TARIFA.”
POR LO ANTERIOR RESULTA UNA BURLA PARA LOS CIUDADANOS LA
PRETENSIÓN DE ALGUNOS DUEÑOS DE RUTAS URBANAS DE
INCREMENTAR HASTA EN UN 20% LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE ES
DECIR DE \$10.00 A \$12.00 PESOS QUE APLICA A LOS USUARIOS QUE NO
CUENTAN CON TARJETA FERIA, PORQUE AL DÍA DE HOY SIGUEN
TRANSITANDO UNIDADES CON ASIENTOS ROTOS, PUERTAS QUE NO
CIERRAN, GRAFITIS, SUCIEDAD EN VIDRIOS Y PASILLOS, SISTEMAS DE
VENTILACIÓN QUE PERMANECEN ABIERTAS CUANDO LLUEVE, O MAS
BIEN NO TIENEN LAS TAPAS CORRESPONDIENTES. EL ARTÍCULO 6,
FRACCIÓN IV, DE LA LEY EN CITA, INDICA LO SIGUIENTE: “INCREMENTAR**

*LA CALIDAD DEL SERVICIO MEDIANTE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE FORMULAS QUE PERMITAN EL EQUILIBRIO ENTRE EL COSTO-BENEFICIO Y OFERTA DEMANDA, LOGRANDO QUE EL SERVICIO SEA EFICIENTE, SEGURO Y CONFORTABLE.” POR ELLO SI EL USUARIO ESTÁ CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN DE PAGAR POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZA, ES LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUIEN ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY LE CONFIERE. LO ANTES MENCIONADO ES SÓLO UN EJEMPLO DE LO MUCHO QUE FALTA POR HACER, DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE TIENEN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY Y REGLAMENTOS Y NOS MUESTRA QUE SON MOTIVOS SUFICIENTES PARA ESTAR EN CONTRA DE CUALQUIER PROPUESTA DE INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. EN ESE CONTEXTO DE IDEAS ES QUE SE PROPONE EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, PARA QUE NO SE MODIFIQUEN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO PARA EL PRESENTE AÑO. **SEGUNDO.-** ESTA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYA AL REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, DANIEL TORRES, PARA*

QUE SE MANIFIESTE EN CONTRA DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BIEN, PUES BUENO, PRIMERO QUIERO MANIFESTAR QUE YO TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE, ESO ES LO PRIMERO QUE QUIERO DEJAR CLARO A MIS COMPAÑEROS, PORQUE ME EXTRAÑABA, YA SALIÓ EL TEMA OTRA VEZ, EL SISTEMA DE TRANSPORTE Y AQUÍ ESTAMOS. QUIERO COMENTARLES QUE AGARRO EL TURNO EN CONTRA, PORQUE VEO LA MISMA PELÍCULA DEL AÑO PASADO, UN MES ANTES, DOS MESES ANTES, TOMANDO UNA POSTURA CUANDO NO HABÍA NADA OFICIAL, Y A FINAL DE CUENTAS EN DICIEMBRE NO HUBO AUMENTO, HUBO EN DESLIZAMIENTO, HUBO UN BENEFICIO CON EL TRANSBORDO Y UN 50% QUE HOY HA BENEFICIADO A MÁS DEL 50% DE LOS USUARIOS CON EL TEMA DEL TRANSBORDO, Y A FINAL DE CUENTAS MIENTRAS AQUÍ NOS CONFRONTÁBAMOS, SE ESTABA COCINANDO UN BENEFICIO PARA LA GENTE QUE HOY GOZA LA CIUDADANÍA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR. HOY VEMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO EN EL MISMO TENOR, HAY UNA INFORMACIÓN EN UN MEDIO COMUNICACIÓN EN DONDE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE NUEVO LEÓN HACE

UNA PROPUESTA A UNA AGENCIA QUE HOY NO TIENE TITULAR RECENTEMENTE, HUBO AHÍ LA RENUNCIA DE LA TITULAR Y POR PROCEDIMIENTO CUALQUIER PROPUESTA QUE TIENE QUE SURTIR UNA ATENCIÓN PARA PODER ANALIZAR Y ESTUDIAR CUALQUIER POSIBLE AUMENTO, O CUALQUIER SITUACIÓN DE PROPUESTA DE CUALQUIER CIUDADANO QUE LO PRESENTE O ASOCIACIÓN, TIENE QUÉ EL CONSEJO TURNARLO A COMISIÓN DE COSTOS Y PRODUCTIVIDAD EN LAS CUALES YO FUI A TODAS REUNIONES CON LA ENCOMIENDA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA PODER DAR MI OPINIÓN, QUE ASÍ LO HICE. EN AQUEL TIEMPO MANIFIESTE QUE EL CONGRESO ESTABA EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO Y EN ESA COMISIÓN Y SE ESTUDIA Y SE PROPONE AL CONSEJO PARA VER SI SE APRUEBA, O NO SE APRUEBA, ES DECIR, QUE HOY NO HAY FORMALMENTE UNA PROPUESTA DE AUMENTO PORQUE DENTRO DEL ACUERDO DE DICIEMBRE, REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS PROGRAMAS DE APOYO A LA COMUNIDAD A LOS USUARIOS PARA PODER ESTUDIAR QUÉ MEJORA SE LE HACEN AL TEMA DEL TRANSPORTE, PARA MEJORAR LA CALIDAD Y PARA MEJORAR SEGURIDAD Y PARA MEJORAR TODO LO CONCERNIENTE AL TRANSPORTE PÚBLICO. Y ENTONCES, QUIERO COMENTARLES QUE TIENE QUE PASAR ESE PROCESO, TIENE QUE PASAR UN PROCESO PARA QUE SEA UNA PROPUESTA DEL CONSEJO, PARA QUE EL CONSEJO LA PUEDA PRESENTAR, O APROBAR, O NO APROBAR, PERO LO DEJO CLARO, PORQUE ESTOY EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO. PERO SE ALBOROTA LA GALLERA

CON EL TEMA DE UNA NOTA, SE HACE UNA MANIFESTACIÓN AQUÍ EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE EL AÑO PASADO Y A FINAL DE CUENTAS VEÍAMOS UN BENEFICIO Y NO VEÍAMOS UN RETROCESO, NI NINGÚN AUMENTO POR PARTE DEL TRANSPORTE, DE LA AGENCIA, NI TAMPOCO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SINO TODO LO CONTRARIO, UN BENEFICIO...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMA AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN. –*FUE ACEPTADA* –

PARA UNA INTERPELACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DEL C. DIP. **ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO ME DA MUCHO GUSTO ESCUCHAR SUS PALABRAS, ENTONCES NO VEO POR QUÉ NO PODAMOS VOTAR A FAVOR, SI HABLA DE SOLICITAR QUE NO HAYA AUMENTO EN ESTE PRESENTE AÑO, YA QUE COMO USTED BIEN DIJO FUE UN DESLIZAMIENTO, Y HUBO UNA GANANCIA PARA EL USUARIO CON EL NO COBRO DEL SEGUNDO BOLETO, Y LA SEGUNDA PARTE DEL RESOLUTIVO INDICA SOLAMENTE QUE NOSOTROS ESTAREMOS EN CONTRA DE CUALQUIER INCREMENTO EN EL TRANSPORTE. ENTONCES, ESTAMOS HABLANDO EXACTAMENTE DE LO MISMO, CREO YO QUE VOTARÍAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE PROPUESTA, ESA ES MI PREGUNTA”.

C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ: “NO VI LA RAZÓN DE LA PREGUNTA, VI, ESCUCHÉ CON ATENCIÓN QUE SI EL PUNTO DE ACUERDO ES TENDIENTE A EXHORTAR A QUE NO SE AUMENTE, Y SI YO ESTOY A FAVOR ¿POR QUÉ NO?, LO TOMO EN CONTRA PORQUE DESGRACIADAMENTE EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIEMPRE ES UN TEMA QUE SE UTILIZA POLÍTICAMENTE. HACE ALGÚN MOMENTO ALGÚN DIPUTADO DE ACCIÓN NACIONAL QUE ESTABA DANDO ENTREVISTA MENCIONABA QUE YO ESTABA EN CONTRA DE LOS USUARIOS, Y YO CREO QUE NO SE VALE HACER POLÍTICA EN UN TEMA DONDE A TODOS LES INTERESA QUE MEJORE EL TRANSPORTE EN EL ESTADO, Y LO COMENTO CON TODA LA SERIEDAD Y CON TODA LA RESPONSABILIDAD, PORQUE TENEMOS QUE HACERLO ASÍ Y TENEMOS QUE HACERLO EN CONJUNTO, PERO CREO QUE EN ESTE TEMA EN LO PARTICULAR HAY UN PROCEDIMIENTO QUE NO HA SIDO TODAVÍA DESAHOGADO Y NO HAY UNA PROPUESTA A ANALIZAR, Y COMO EN OTRAS OCASIONES LO QUE AQUÍ SE HA ACORDADO, LO HE MANIFESTADO Y ES POR ESO QUE TOMÉ EL TURNO EN CONTRA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, ES QUE CUANDO EL RÍO SUENA, AGUA LLEVA COMPAÑEROS, O YA VIENE EN CAMINO. EL PROBLEMA ES DE QUIÉN SE SUBE AQUÍ A LA TRIBUNA Y TIENE QUE HACER MUCHAS MAROMAS

TIENE QUE TRATAR DE EVADIR EL TEMA PORQUE AL FINAL DE CUENTAS NO PRECISAN, NO SE DEFINEN Y HACEN DEFINICIONES, LA GENTE LO DEBE DE SABER AFUERA, O SEA, QUIÉN ESTA A FAVOR DE LOS USUARIOS O QUIÉN ESTA EN CONTRA. QUIÉN ESTA A FAVOR DE LOS INCREMENTOS Y QUIÉN ESTÁ EN CONTRA. YO NO HE ALUIDO A NADIE

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMA AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN.- NO ACEPTE.

EL DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CONTINUÓ “ ENTONCES COMPAÑEROS, CUANDO SUBEN AQUÍ EN TRIBUNA ES PARA HACER DEFINICIONES PRECISAS, SIEMPRE SE LOS HE DICHO, NO VENIR AQUÍ A CANTINFLEAR, A DECIR VENGO EN CONTRA O VENGO A FAVOR Y NO EXPLICAR FINALMENTE SI ESTAS A FAVOR O EN CONTRA. ENTONCES, CUANDO ALGUIEN VIENE AQUÍ COMPAÑEROS ES PARA QUE LA GENTE AFUERA LES LLEGUE EL MENSAJE, DE QUE LOS DIPUTADOS DE ÉSTA LEGISLATURA ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER PRETENSIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS DE INCREMENTAR LAS TRIFAS DE TRANSPORTE Y LES VOY A DECIR UNA COSA COMPAÑEROS, YA HABÍAMOS ADVERTIDO NOSOTROS, YA HABÍAMOS ADVERTIDO DESDE EL 2011 ANTES DE QUE NOS IMPUSIERAN LA TARJETA FERIA, PORQUE FUE UNA IMPOSICIÓN Y BAJO ESA IMPOSICIÓN SE VINO UN 33% DE INCREMENTO, UN CASTIGO PARA TODOS AQUELLOS QUE NO PORTABAN LA TARJETA FERIA Y

NOSOTROS LES DECÍAMOS QUE ÉSA TARJETA FERIA IBA A RESULTAR UN FRACASO TOTAL, Y AHÍ ESTÁ, PORQUE QUIEREN AHORA INCREMENTAR DOS PESOS MAS, EL 20% PRECISAMENTE, PARA TRATAR DE CASTIGAR OTRA VEZ DE NUEVO A TODO AQUÉL QUE NO USE LA TARJETA FERIA, CUANDO YA HAY AMPAROS, INCLUSIVE DE PERSONAS QUE LO HAN OBTENIDO PORQUE NO LOS PUEDEN OBLIGAR A QUE TENGAN QUE USAR LA TARJETA FERIA A FUERZA, Y ENTONCES LOS TRANSPORTISTAS COMO TIENEN UN MÉTODO ARCAICO DE COBRAR, SABEN QUE LOS CHOFERES LOS ROBAN EN LAS FERIAS Y SABEN QUE LOS ROBAN AL NO ENTREGAR BOLETOS Y SE DESQUITAN CON LOS USUARIOS; SABÍAMOS BIEN QUE ESA MENTADA TARJETA FERIA ROBABA TAMBIÉN A LOS USUARIOS, NO JALABA AL MOMENTO DE PASARLA POR EL LECTOR, COBRABAN POR ANTICIPADO Y UNA BOLA DE COSAS COMPAÑEROS. ENTONCES, ESE FRACASO A ESE MECANISMO DE COBRO COMPAÑEROS AQUÍ ESTÁ MAS QUE EVIDENTE, MAS QUE EVIDENTE Y ENTONCES DEBEN DESAPARECER ESA TARJETA FERIA. YO NO SE POR QUÉ VIENEN A DEFENDER ESE TIPO DE COBRO, NO VA A DESCENTIVAR EL USO DEL EFECTIVO, EL EFECTIVO VA A CONTINUAR PORQUE LA GENTE ESTÁ POBRE, ESTÁ JODIDA AFUERA ECONÓMICAMENTE COMPAÑEROS, ES DECIR, QUE NADA MAS HAY PARA EL DÍA, TRAEN PARA PAGAR EN ESE MOMENTO Y NO PARA COMPRAR LA TARJETA PARA TODA LA SEMANA DE RECARGA. ENTONCES, VAN PAGANDO CONFORME VAN TRANSITANDO POR LAS CALLES A SU FUENTE DE TRABAJO O AL MERCADO, ESCUELA, NADA MAS TRAEN PARA LO

MÍNIMO DE ESE DÍA Y POR ESO USAN EL EFECTIVO A DIARIO Y NO LA TARJETA FERIA. ENTONCES COMPAÑEROS, ES CIERTO QUE TODAVÍA FALTA REUNIRSE EL CONSEJO DE TRANSPORTE, PERO CUANDO FALTA LA CABEZA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE Y CUANDO FALTA LA AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE LOS RATONES ESTÁN DE FIESTA. ENTONCES COMPAÑEROS, NOSOTROS NO DEBEMOS DE PERMITIR DE NINGUNA MANERA QUE EL AGUA EN EL RÍO SIGA SONANDO, DEBEMOS DE ATAJAR ESOS RUMORES QUE CORRE LA PRENSA, A LO MEJOR CON DOLO Y MALA FE, PUES HAY QUE DECIRLO Y DECIR, SABES QUE NO VA HABER NINGÚN INCREMENTO DEL TRANSPORTE Y EL DÍA DE HOY VAMOS A REAFIRMARLO CON NUESTRO APOYO Y NUESTRO VOTO EN EL EXHORTO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO PARA QUE LA GENTE TENGA PLENA SEGURIDAD DE QUE POR ESE SERVICIO COMO EL DEL AGUA POTABLE QUE DISCUTIERON HACE RATO, AL MENOS TAMBIÉN POR EL TRANSPORTE, NO HAYA UN NUEVO INCREMENTO QUE VA A GOLPEAR MÁS AL BOLSILLO Y A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE LOS TRABAJADORES COMPAÑEROS. POR ELLO YO LES PIDO A TODOS USTEDES QUE NO SOLAMENTE SE EXPRESEN AQUÍ, SINO QUE LO DIGAN CON CLARIDAD Y QUE APOYEN EL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE VOTE HOY MISMO Y NO TENGAMOS OTRO GOLPE A LA ECONOMÍA FAMILIAR. MUCHAS GRACIAS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO ME DA TRISTEZA QUE SE HAGA USO DE ESTA TRIBUNA Y DESPUÉS DE PRESENTAR UNA GRAN INICIATIVA CONTRA EL BULLYING Y UN PUNTO DE ACUERDO TAMBIÉN DEL CIBER BULLYING SE REFIERE A LAS PERSONAS RATONES QUE ESTÁN DE FIESTA, YO CREO QUE HAY QUE PONER EJEMPLO DIPUTADO PARA EMPEZAR. SEGUNDO, SI NO ENTENDIÓ MI POSICIONAMIENTO YO ESTOY EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO EN LAS TARIFAS Y LO DIGO PÚBLICAMENTE, HAGO USO EN CONTRA DE PUNTO DE ACUERDO PORQUE LAMENTO QUE SIEMPRE SE POLITICE ESTE TEMA QUE LO HAGAN SIEMPRE CON ESE ÚNICO OBJETIVO Y DESPUÉS LA CIUDADANÍA, LO HACEN PARA USARLO, PARA PODER GOLPEAR UN TEMA QUE ES MUY SENSIBLE PORQUE ES UN TEMA QUE A TODA LA CIUDADANÍA LE INTERESA Y TENEMOS QUE MEJORARLO JUNTOS, NO DE TODOS, PORQUE YO HE VISTO MUY BUENA DISPOSICIÓN DE LA GRAN PARTE DE LOS DIPUTADOS DE AQUÍ DE ESTE CONGRESO, PERO LO DIGO CLARO DIPUTADO PARA QUE NO TENGAN NINGUNA DUDA, ESTOY EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO Y TAMBIÉN QUIERO COMENTARLES PARA ABONAR UN POQUITO A LO QUE NUEVO LEÓN LE ENSEÑA A TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, QUIERO COMENTARLES QUE EL ESTADO DE SONORA GOBERNADO POR ACCIÓN NACIONAL ME ESTA SOLICITANDO UNA REUNIÓN DE TRABAJO PORQUE QUIEREN SABER CÓMO FUNCIONA

LA AGENCIA, PORQUE QUIEREN SABER CÓMO TRABAJA EL TRANSPORTE EN NUEVO LEÓN, PORQUE PARA ELLOS ES UN EJEMPLO. LO COMENTO PORQUE NO NADA MAS ES AGARRAR LOS TEMAS, GOLPEAR, HACERLO POLÍTICO, TENEMOS QUE VIVIR UNA REALIDAD, HAY MUCHO POR HACER Y YO LOS INVITO A QUE TRABAJEMOS JUNTOS PARA MEJORAR EL TRANSPORTE, PERO NO HACIENDO POLÍTICA SINO HACIENDO PROPUESTAS Y QUIERO COMENTARLO PORQUE LO QUIERO DEJAR CLARO, ES UN TEMA MUY SENSIBLE Y TENEMOS QUE UNIRNOS PARA PODER SACAR A DELANTE, ESTOY QUE SIGA SIENDO UN EJEMPLO A NIVEL NACIONAL COMO LO ES FUERZA CIVIL TAMBIÉN, Y COMO LO COMENTABA EN EL TEMA DE AQUEL DIPUTADO DE ACCIÓN NACIONAL QUE ME COMENTABA QUE, QUÉ BONITO ESTABA NUEVO LEÓN, ESTO LO COMENTO PORQUE OBVIAMENTE NUEVO LEÓN ES SIEMPRE EJEMPLO DE MUCHAS RAMAS Y TENEMOS QUE ACEPTAR ESO, Y SÍ ES UN TEMA DE PROCEDIMIENTO POR ESO AGARRÉ EL TURNO EN CONTRA POR LAS RAZONES QUE LES ACABO DE COMENTAR, Y SI NO SE ACUERDAN EN DICIEMBRE Y EN NOVIEMBRE AGARRABAN ESTA TRIBUNA Y ERA DALE Y DALE Y DALE Y EL PRESIDENTE, LA POSTURA Y EL EXHORTO Y TODO LO QUE AQUÍ SE VOTÓ. YO LO MANIFESTÉ EN EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y AL FINAL DE CUENTAS TUVIMOS UN BENEFICIO, NO UN AUMENTO, FUE UN BENEFICIO, Y COMENTO ESTO NADA MAS PARA QUE QUEDE CLARO PARA LOS QUE NO ENTENDIERON Y ES POR ESO QUE AGARRÉ EL TURNO EN CONTRA, QUE QUEDE CLARO QUE EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PRI ESTÁ EN CONTRA DE CUALQUIER AUMENTO A LAS TARIFAS, ES CUANTO.”

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HOMBRE, SI LOS DIPUTADOS DEL PRI VAN EN CONTRA PUES PARA QUE TANTA DISCUSIÓN, HOMBRE, PUES YA, A VOTAR EN CONTRA, A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO CEDILLO Y SE ACABÓ, PARA QUÉ TANTA DISCUSIÓN LO QUE AGRAVIA ES LA MENTIRA, LO QUE AGRAVIA ES EL DOBLE DISCURSO QUE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PRI LO HACEN Y LO HACEN MUY BIEN. ESO DE CONTRADECIRSE DE MENTIR Y DE HACER UN DOBLE DISCURSO LES SALE PERFECTAMENTE BIEN A LOS COMPAÑEROS, A QUIÉN QUIEREN ENGAÑAR, HOMBRE. EN NOVIEMBRE Y EN DICIEMBRE COMO BIEN LO DICE COMPAÑERO DIPUTADO TORRES SE ESTUVO CRITICANDO MUCHO EL HECHO DE QUE iba A VER UN INCREMENTO EN LAS YA ALTAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO Y QUE DECÍA EL GOBIERNO DEL ESTADO MENTIRA, NO VA A VER ESA ALZA DE TARIFAS QUE DECÍA LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE, NO VA HABER ALZA EN LAS TARIFAS, NO VA A VER ALZA DE TRANSPORTE URBANO, QUE DECÍA EL QUE ME ANTECEDEIÓ EN LA PALABRA AQUÍ EN ESTA TRIBUNA, NO VA A VER ALZA DE TRANSPORTE URBANO Y MINTIÓ EL GOBIERNO, MINTIÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MINTIÓ LA

AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y MINTIÓ EL DIPUTADO TORRES, SÍ HUBO ALZA EN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO, UNA ALZA DISFRAZADA; EL 17 DE DICIEMBRE SE INCREMENTÓ UNA ALZA GRADUAL A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO POR 5.64% ¿QUE SIGNIFICABA ESTO? QUE DE LA TARJETA FERIA GRADUALMENTE MES CON MES SE IBA A IR INCREMENTANDO. ENTONCES, SÍ HABÍA UNA ALZA EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO, PERO MIENTEN, CREEN QUE LA GENTE ES TONTA, CREEN QUE LOS DIPUTADOS SON TONTOS O QUE A BASE DE ESTAR REPITIENDO UNA MENTIRA 100 VECES HASTA ELLOS SE CREEN QUE ES REALIDAD, PUES NO SEÑORES, AHORA RESULTA QUE YA LAS MENTIRAS LES GANÓ PORQUE DE PAGAR 8.50 LA TARIFA DE TRANSPORTE URBANO CON ESE INCREMENTO GRADUAL QUE SE AUTORIZÓ EL 17 DE DICIEMBRE, AHORA RESULTA QUE YA EL CIUDADANO YA PAGA 10 PESOS CANTIDAD SIMILAR AL COSTO DE LA TARIFA DE CASTIGO POR PAGAR EN EFECTIVO Y NO PAGAR CON LA TARJETA FERIA. DE TAL MANERA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AHORA ESTÁN SOLICITANDO UN INCREMENTO DEL 20% ADICIONAL A LAS YA ALTAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO, DE TAL MANERA QUE LA TARIFA DE CASTIGO YA NO SON 10 PESOS, SINO AHORA 12 PESOS Y DE VUELTA SE SUBEN AQUÍ A ECHAR MENTIRAS, HOMBRE, Y DE VUELTA SEGURAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO VA A DECIR QUE NO HAY INCREMENTO EN LAS TARIFAS Y CASUALMENTE RESULTA QUE EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE SESIONA CADA VEZ QUE LA GENTE ANDA ENFIESTADA, COMO SUCEDIÓ

EN DICIEMBRE, SESIONA CADA VEZ QUE LA GENTE ANDA DE VACACIONES COMO LA PRÓXIMA SEMANA, QUE ES SEMANA SANTA ¿SÍ?, ESA ES LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AVALADA Y ORQUESTADA POR LOS COMPAÑEROS DEL PRI, ESO ES LO QUE NO SE VALE. LO QUE NO SE VALE ES ESE DOBLE DISCURSO PERO PRINCIPALMENTE LO QUE NO SE VALE ES LA MENTIRA, ABUSAN DEL CIUDADANO, ABUSAN DE LA BUENA FE DEL CIUDADANO, NO SE VALE COMPAÑEROS. EN CONCLUSIÓN VA A HABER AUMENTO, HUBO AUMENTO EN DICIEMBRE, VA A HABER AUMENTO LA PRÓXIMA SEMANA Y EL CIUDADANO AHORA VA A TENER QUE PAGAR CUANDO QUIERA SUBIR Y HACER USO DEL CAMIÓN EN LUGAR DE PAGAR 10 PESOS, PAGAR 12 PESOS ¿POR QUÉ?, PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y LOS DIPUTADOS DEL PRI, VEN MAS POR EL BENEFICIO Y LAS PETICIONES Y SOLICITUDES DE LOS PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS EN LUGAR DE VER POR EL BENEFICIO Y LA ECONOMÍA DEL CIUDADANO EN NUEVO LEÓN. ESA ES LA REALIDAD COMPAÑEROS, NO NOS DEJEMOS ENGAÑAR, ASÍ SUCEDIÓ Y ASÍ VA A SUceder LA PRÓXIMA SEMANA SIN DUDA, ¿POR QUÉ?, PORQUE ES EL ABUSO QUE TIENEN DEL PODER Y DEL CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.”

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “YO QUISIERA

SABER EN QUE CAE LA LOTERÍA LA PRÓXIMA SEMANA PORQUE EL DIPUTADO SABE QUÉ VA A SUceder LA SEMANA QUE ENTRA, NO SÉ COMO LE HACE, ÓRALE YO TAMBIÉN TE APUESTO PÚBLICAMENTE, QUIERO COMENTAR PRIMERO QUE EL DIPUTADO HURTADO MIENTE, MIENTE, MIENTE Y APARTE NO ENTIENDE, NO ENTIENDE, NO ENTIENDE, TERCO, SIGUEN AQUÍ UTILIZANDO ESTA TRIBUNA CON LA MISMA INTENSIDAD DE VENIR A ECHAR MENTIRAS Y TAMBIÉN SOBRE TODO FOMENTANDO EL BULLYING, AHORA DIJO TONTOS YO ESCUCHÉ MUY CLARO, YO NO INSULTO LA INTELIGENCIA Y TODOS MIS COMPAÑEROS MERECEN EL RESPETO DE CUALQUIERA DE NOSOTROS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES, COMO DIJO LA COMPAÑERA QUIEN AGREDE AUN COMPAÑERO AGREDE A UN PUEBLO, ME LO APRENDÍ Y ESO NO LO DEBE DE HACER NINGÚN DIPUTADO EN ESTA TRIBUNA Y TENEMOS QUE ELEVAR LA CALIDAD DEL DEBATE, NO PODEMOS MENCIONAR ESAS PALABRAS Y LO REPRUEBO. SEGUNDO, TERCO CON EL AUMENTO DE DICIEMBRE QUE NO ES AUMENTO, CÓMO VA HACER UN AUMENTO UNA TARIFA QUE NO SE MODIFICA EN PAGO EN EFECTIVO Y CÓMO VA HACER UN AUMENTO UN DESLIZAMIENTO QUE HOY GOZAN DE UN DESCUENTO DE UN 50% MI POSICIONAMIENTO ES YA LO VIERON, SON TESTIGOS LOS MEDIO DE COMUNICACIÓN LOS INVITADOS LOS DE ARRIBA, LOS DE ABAJO, LOS DE ENFRENTE, LOS DE UN LADO, HOMBRE, ES UN TEMA POLÍTICO, CIEN POR CIENTO POLÍTICO Y NO PUEDEN HACER POLÍTICA POR LAS CAUSAS SOCIALES QUE VENIMOS AQUÍ A CONSTRUIR CON

ACUERDOS PARA QUE TENGAMOS UN MEJOR VIVIR Y CONVIVIR DE LOS CIUDADANOS, Y ESO ES UNA RESPONSABILIDAD DE CADA QUIÉN, NO VENIR AQUÍ Y DECIR MENTIRAS ALUDIR, INSULTAR BULLIAR Y SOBRE TODO A NO ENTENDER ALGO TAN SIMPLE PERO NO LES CONVIENE PORQUE COMO LES COMENTABA HACE DOS O TRES SESIONES, PUES MIENTRAS EL GOBIERNO VAYA BIEN, PUES NO LES CONVIENE A ACCIÓN NACIONAL, HOMBRE. MIENTRAS EL GOBIERNO ESTÉ BONITO, MIENTRAS TENGA MÁS METRO, MIENTRAS TENGA MÁS OBRA, VAN A SEGUIR PERDIENDO HOMBRE, HÁGANSE A LA IDEA Y POR ESO ESTÁN TERCOS EN HACER POLÍTICA EN UN TEMA QUE NO LO DEBEN DE HACER, HOMBRE. YO LO COMENTO CON MUCHO RESPETO, COMENTÉ BIEN CLARO CUAL ES MI POSTURA Y LOS ENCARGOS QUE ESTE CONGRESO ME HA DADO EN ESA POSICIÓN QUE EN EL CONSEJO LO HE HECHO, Y LO HE HECHO PÚBLICAMENTE EN LAS SESIONES Y LO VOY A SEGUIR HACIENDO PORQUE ES MI RESPONSABILIDAD Y LO QUE ACUERDE EL PLENO ES LO QUE SE VA HACER. PERO QUIERO COMENTAR QUE NO SE DEBE DE DARLE TANTO REVUELO EN EL TEMA POLÍTICO SIN TENER ARGUMENTOS SÓLIDOS QUE VENGAN A GARANTIZAR LO QUE ESTÁN DICENDO. ENTONCES, QUE NO POLITICEN EL TEMA DE TRANSPORTE Y QUE SIGA MEJORANDO EL TRANSPORTE PARA QUE SIGA SIENDO EJEMPLO PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA COMO ES EL CASO DE SONORA DE ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTE: "MENCIONO AL DIPUTADO JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, QUE NO LE DIO EL USO DE INTERPELACIÓN PORQUE HIZO USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES Y NO SE ACEPTAN INTERPELACIONES, QUEDA UN ESPACIO EN CONTRA Y ESTÁ ANOTADO A FAVOR EL DIPUTADO BRAULIO MARTÍNEZ.

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HOMBRE, SI NO SE ACUERDAN LO QUE DIJERON HACE CINCO SEGUNDOS MUCHO MENOS SE VAN ACORDAR LO QUE SE DIJO AQUÍ EN DICIEMBRE. LA VERDAD QUÉ ABSURDO TODA LA SITUACIÓN, SI TIENE EL DIPUTADO LA PIEL SENSIBLE PARA HABLAR DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN LA CIUDADANÍA, PUES PARA QUÉ SE LANZA DE DIPUTADO, HOMBRE. ESTE TEMA TODO LO QUIEREN TERGIVERSAR DICENDO QUE ES POLÍTICO NO SEÑOR DIPUTADO, NO SEÑORES DIPUTADOS, ESTE TEMA ES HABLAR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO ESTE TEMA ES HABLAR DE LA ECONOMÍA YA TAN DESGASTADA DEL CIUDADANO DE AQUÍ DE NUEVO LEÓN, Y NO CONFORME ESO, NO CONFORME QUE TENEMOS LAS TARIFAS MÁS ALTAS EN TODO EL PAÍS SIGUEN LOS INCREMENTOS Y LUEGO DICEN AQUÍ QUE NO HAY AUMENTOS, ¿QUE CUÁL AUMENTO? PUES SEÑORES HAY QUE LEER LA PRENSA LOS PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS SOLICITARON 20% ADICIONAL A LA TARIFA DE CASTIGO POR PAGAR EN

EFECTIVO, YO CREO QUE AQUÍ ES EL ÚNICO PAÍS EN EL CUAL SE CASTIGA EN PAGAR EN EFECTIVO, PORQUE QUIEREN MANTENER Y DAR VIDA A UN SISTEMA QUE SEGURAMENTE ES RENTABLE PARA ALGUNOS, ÉSTO NO ES POLÍTICO COMPAÑEROS, ÉSTO ES EN BENEFICIO DEL CIUDADANO, LOS DIPUTADOS DEL PRI, LOS DIPUTADOS DEL PAN, LOS DIPUTADOS DEL PT, LOS DIPUTADOS DEL PANAL, EL DIPUTADO DEL PRD, EL DIPUTADO INDEPENDIENTE NOS DEBEMOS A LA CIUDADANÍA ESTAMOS AQUÍ POR EL VOTO DIRECTO O POR LA PRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MUCHOS. ESTAMOS AQUÍ PARA HABLAR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO, PARA HABLAR EN BENEFICIO DEL USUARIO, NO EN BENEFICIO DEL PERMISIONARIO Y CONCESIONARIO, NO EN ESA GENTE QUE ES RICA Y CADA VEZ ES MÁS RICA, NO EN BENEFICIO DE LOS QUE TRAEN LOS CAMIONES CHATARRA, NO EN BENEFICIO DE LA GENTE QUE PROVOCА ACCIDENTES POR LA MALA CONDICIÓN DE LOS CAMIONES, ESTAMOS AQUÍ PARA HABLAR EN BENEFICIO DEL CIUDADANO, Y SI LO QUIEREN TERGIVERSAR DICIENDO QUE ES POLÍTICO, PUES DÍGANLE CÓMO QUIERAN, YO LES DIGO QUE ES EN BENEFICIO DEL CIUDADANO SI USTEDES NADA MAS VEN EL FOCO POLÍTICO ALLÁ ES SU PROBLEMA, LA GENTE DE AFUERA, ES MAS NUESTROS MISMOS EMPLEADOS QUE LLEGAN EN CAMIÓN NOS DAN LA RAZÓN. TENEMOS LAS TARIFAS MÁS ALTAS DE TRANSPORTE URBANO DE TODO EL PAÍS, ESO ES UN HECHO Y UNA REALIDAD, SI NO LO QUIEREN VER ASÍ ES SU PROBLEMA. TENEMOS SOLICITUDES DE INCREMENTO DE ESTAS TARIFAS Y AL IGUAL QUE

DICIEMBRE LO QUIEREN USTEDES TAMBIÉN OCULTAR Y LO QUIEREN ENGAÑAR A LA CIUDADANÍA, ESE ES EL PROBLEMA, ESE ES EL PROBLEMA QUE USTEDES NADA MAS ESCUCHAN, VEN Y DICEN SUS MISMOS ENGAÑOS Y SUS MISMAS MENTIRAS. -YA TERMINO DIPUTADO- SIMPLEMENTE PARA ACLARAR QUE AQUÍ LOS ÚNICOS QUE HAN DICHO MENTIRAS EN ESTE TEMA ES EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y LOS DIPUTADOS DEL PRI PARA QUE SE SUBAN LOS QUINCE.”

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. POR MÁS QUE NO QUERAMOS O COMO DICE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ NO ENTENDER O NO CREER ENTENDER SI ES POLÍTICO EL ASUNTO, PUES TIENEN QUE SACARLE LA CHAMBA, HOY EN LA MAÑANA SU COORDINADOR QUE DESPACHA EN ZARAGOZA Y WASHINGTON LES MANDA ESA LÍNEA TIENEN QUE HACER LOS DIPUTADOS LOS VEINTE AZULES Y EL DIPUTADO QUE PEGA CON LA IZQUIERDA PERO QUE COBRA CON LA DERECHA, TIENEN QUE SACAR LA CHAMBA, CÓMO NO LO VAN HACER, PRIMERO DICEN SE PONEN A DEFENDER A LA GENTE DE ESCASOS RECURSOS Y AHORITA LOS DIPUTADOS MAROMEROS DICEN VAN HACER LA CHAMBA PORQUE LA GENTE ANDA ENFIESTADA Y ANDA DE VACACIONES, PUES SI

NO TIENEN DINERO CÓMO VAN ANDAR ENFIESTADOS Y DE VACACIONES COMPAÑEROS, NO SEA INCONGRUENTE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ. LO QUE SÍ ME PREOCUPA ES QUE EXIGIERON CAMIONES, BUEN SERVICIO EN GARCÍA Y NUNCA LO AGRADECIERON, YA ESTÁ ESE EXCELENTE SERVICIO EN GARCÍA, PUEBLO. NO DICEN DEL OTRO BENEFICIO NADA, NADA CON LO DE TARJETA FERIA QUE EL SEGUNDO TRANSBORDO ES 50% , POR QUÉ NO LO DICEN, NADA MAS LO PURO MALO, NADA MAS NO VAYAN A MANDAR UN EXHORTO QUE NO VAYA HABER SEMANA SANTA Y DE PASCUAS, NO SE LES VAYA A OCURRIR ESO. LO QUE SÍ APROVECHO LA TRIBUNA ES PARA QUE EL GOBIERNO LE PONGA ATENCIÓN EN NOMBRAR AL RESPONSABLE, AL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE PORQUE NO TENEMOS MAS QUE UN ENCARGADO DEL VIERNES Y BUENO ESO ES LO QUE NOS DEBE DE PREOCUPAR UN POQUITO, DE PONERLE ATENCIÓN Y TAMBIÉN TANTO AL CONSEJO QUE TAMBIÉN NO TENEMOS AL TITULAR COMO LO DECÍA MI COMPAÑERO EL DIPUTADO DANIEL TORRES, QUE NO LE HA LLEGADO NOMBRAMIENTO PARA LA SESIÓN DEL CONSEJO, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON NINGÚN CLASE DE AUMENTO Y MENOS A LA TARIFA, PORQUE AQUÍ LUEGO, LUEGO, LOS DIPUTADOS MAROMEROS PUES VIENEN APROVECHARSE DE LA TRIBUNA. ES POR ESO COMPAÑEROS VAMOS A PONERLE UN POCO MÁS DE ATENCIÓN. SE ME HACE QUE ANTES DE PONERLE ATENCIÓN A LA LÍNEA QUE MANDA SU COORDINADOR VAMOS A EXIGIR QUE ENTRE EL NUEVO TITULAR DE LA AGENCIA

ESTATAL DE TRANSPORTE COMO EL DEL CONSEJO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE,”

C. PRESIDENTE: EL USO DE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES ES PARA UNA OFENSA PERSONAL Y UN ATAQUE A LA DIGNIDAD, PIDO POR FAVOR HACER BUEN USO DE LA TRIBUNA, YO TRATO DE ORDENAR, HABÍA TRES ESPACIOS A FAVOR Y EN CONTRA Y SE HAN UTILIZADO POR USTEDES DIPUTADOS LOS TRES Y ADEMÁS YA LLEVA UNA ALUSIÓN PERSONAL. LO QUE QUEREMOS ES DARLE OPORTUNIDAD A TODOS DE DEBATIR, Y NO LE VOY A NEGAR EL USO CUANDO PIDA POR ALUSIONES PERSONALES, PERO UTILÍCENLO BIEN DIPUTADOS PORQUE LO QUE SE TRATA AQUÍ ES DE ORDENAR EL DEBATE, ESA ES LA FUNCIÓN QUE HAGO YO, ADELANTE DIPUTADO.

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ “ESA ES LA MISMA PETICIÓN QUE LE HAGO YO COMO DIPUTADO, PORQUE NO LO ALUDÍ Y LE DIO LA OPORTUNIDAD DE HABLAR.

C. PRESIDENTE: DISCULPE SI SE ESTÁ REFIRIENDO A MI; EL SECRETARIO QUE ES DE SU PARTIDO, ME DIJO QUE SÍ HABÍA MENCIONADO USTED EL APELLIDO DEL DIPUTADO HURTADO Y POR ESO DI EL USO DEL LA PALABRA, LO VERIFIQUE CON ÉL. YO COMO LES DIGO, YO NO VOY A NEGAR CUANDO HAY UNA OFENSA O UN ATENTADO PORQUE ES LO

CORRECTO. NADA MAS, OJALÁ NO HAGA UN MAL USO. TIENE USTED LA PALABRA DIPUTADO.

EN ESTE MOMENTO EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA TERMINAR CON EL ASUNTO EN DISCUSIÓN.

C. PRESIDENTE: “PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXTENDER EL TIEMPO HASTA TERMINAR EL ASUNTO PRESENTE; LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DEL TEMA QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN, POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN Y PT), 1 EN CONTRA (PRD) Y 14 ABSTENCIONES (PRI).

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUILJO BALDENEGRO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: SOLAMENTE QUIERO COMENTAR ALGO. UNA INTERVENCIÓN MÁS. LO QUE PASA ES QUE NECESITAMOS, ACABANDO ESTE PUNTO, YO QUISIERA TAMBIÉN QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN UNA INTERVENCIÓN MÁS, TRAEMOS UN TEMA DEL ASUNTO DEL PETRÓLEO,

DEL DÍA DE AYER Y ES JUSTO QUE LO SUBAMOS A TRIBUNA. HAY TEMAS QUE NO PUEDEN POSPONERSE MÁS, NO SE PUEDE POSPONER MÁS.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ DIPUTADO, PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ARGUIJO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: VOY A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE SE EXTIENDA LA SESIÓN PARA UNA INTERVENCIÓN MÁS. YA SE VOTÓ QUE SE TERMINE ÉSTE ASUNTO, VOY A PONER A CONSIDERACIÓN LA DEL DIPUTADO ARGUIJO, SI SE RECHAZA O SI SE AMPLÍA, SE TRATA DE OTRO ASUNTO MÁS. YO NO PARTICIPO EN EL DEBATE NI EN ÉSTA DECISIÓN, LA DECISIÓN ES DE USTEDES, YO PONGO A CONSIDERACIÓN LAS PETICIONES DE USTEDES, SI LA RECHAZAN NO PASA, Y ESTOY APLICANDO EL REGLAMENTO, LO QUE PROCEDE VOY A PONER A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA QUE FUE SECUNDADA DEL DIPUTADO ARGUIJO, DE AGREGAR OTRO ASUNTO MÁS, SI NO PASA EN ÉSTE TERMINAMOS Y NO AMPLIAMOS A UNO MÁS. SOLICITO A LOS DIPUTADOS LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. Y A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “YO PONGO A CONSIDERACIÓN LAS VOTACIONES, SIEMPRE LO HE HECHO, SI SE PIERDE EL QUÓRUM VA A QUEDAR AHORITA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. ¿ALGÚN DIPUTADO FALTA DE REGISTRAR SU VOTO?”.

DURANTE LA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, DE INCLUIR UN ASUNTO MÁS, ABANDONARON EL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS DEL PRI, NUEVA ALIANZA, Y EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE INCLUIR UN ASUNTO MÁS POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD). LOS DIPUTADOS DEL PT, PRESENTES EN LA SESIÓN NO EJERCIERON SU VOTO.

C. PRESIDENTE: NO EXISTE QUÓRUM, SE TERMINA LA SESIÓN LOS DIPUTADOS DEBIERON HABER REGISTRADO SU ABSTENCIÓN O SU VOTO EN CONTRA Y NO LO HICIERON, YO NO PUDO HACER OTRA COSA. NO HAY QUÓRUM.

AL NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCLUIR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

C. SECRETARIA:

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

**DD # 62 LXXIII-SO-2013.
MARTES 19 DE MARZO DE 2013.**